



E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH · Postfach 30 10 51 · 40410 Düsseldorf

**E.ON Zwölfte Verwaltungs
GmbH**

E.ON-Platz 1
40479 Düsseldorf
T 0211-45 79-757
F 0211-45 79-610
www.eon.com

HECHO RELEVANTE

Como complemento del hecho relevante nº 76033 comunicado por E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH ("E.ON 12") el pasado 26 de enero de 2007, se adjunta una traducción al español del folleto explicativo de la oferta estadounidense formulada por E.ON 12 sobre Endesa, S.A. (*U.S. Offer to Purchase*), cuya versión original inglesa se incluía en el mencionado hecho relevante.

Düsseldorf, a 31 de enero de 2007

E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH
P.p.

Dr. Frank Fischer

Geschäftsführer:
Karl-Heinz Feldmann
Dr. Patrick Wolff

Sitz: Düsseldorf
Amtsgericht Düsseldorf
HRB 53350



**OFERTA ESTADOUNIDENSE DE ADQUISICIÓN POR EFECTIVO DE
TODAS LAS ACCIONES ORDINARIAS Y ADS EN CIRCULACIÓN
DE**

ENDESA, S.A.

POR

**24,905 € POR ACCIÓN ORDINARIA Y POR ADS
PRESENTADA POR**

**E.ON ZWÖLFTE VERWALTUNGS GMBH,
UNA FILIAL PROPIEDAD ÍNTEGRA DE**

E.ON AG

La presente Oferta Estadounidense y los derechos de retirada vencerán a las 6:00 p.m., hora de la ciudad de Nueva York, el 26 de febrero de 2007, salvo que E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH (que se denominará “E.ON 12”) amplíe la Oferta Estadounidense o salvo que ésta prescriba o sea retirada.

La presente Oferta Estadounidense está abierta a todos los titulares de acciones ordinarias que sean residentes de Estados Unidos y a todos los titulares de *American Depositary Shares* (“ADS”) con independencia de su lugar de residencia. Existe una Oferta Española independiente y simultánea abierta a todos los titulares de acciones ordinarias, ya sean residentes en España o fuera de España, si, en aplicación de las leyes y normativas locales que sean de aplicación a dichos titulares, están autorizados a participar en la Oferta Española. La presente Oferta de Adquisición abarca únicamente a la Oferta Estadounidense.

La presente Oferta Estadounidense y la Oferta Española están condicionadas a la recepción de declaraciones de aceptación válidas en la Oferta Estadounidense y en la Oferta Española de un mínimo total de 529.481.934 acciones ordinarias (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS), que representan el 50,01% del capital social de Endesa. La Oferta Estadounidense y la Oferta Española también están condicionadas a las modificaciones que deben realizarse en los estatutos de constitución de Endesa. Además, la Oferta Estadounidense está condicionada a la consumación de la Oferta Española.

Las consultas y las solicitudes de ayuda pueden dirigirse a Innisfree M&A Incorporated, el Agente Informativo, a su número de teléfono o domicilio expuestos en la última página de la presente Oferta de Adquisición. Asimismo el Agente Informativo puede facilitar copias de la presente Oferta de Adquisición, del Impreso de Aceptación de Acciones, de la Carta de Transmisión de ADS, del Aviso de Entrega Garantizada y de otros materiales relacionados.

El Agente de Aceptación de la Oferta Estadounidense es:



Mellon

Mellon Investor Services

El Agente Informativo de la Oferta Estadounidense es:



26 de enero de 2007

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RESUMEN DE TÉRMINOS.....	I-1
INTRODUCCIÓN	I-11
LA OFERTA ESTADOUNIDENSE	1
1. Estructura de oferta doble.....	1
2. Exención solicitada y obtenida al respecto de las normas estadounidenses y españolas sobre ofertas públicas	2
3. Contraprestación.....	6
4. Ampliaciones, variaciones o cambios en la Oferta Estadounidense.....	7
5. Condiciones a la Oferta Estadounidense.....	9
6. Aceptación de pago y pago.....	12
7. Procedimientos de aceptación de la Oferta Estadounidense y aceptación de acciones ordinarias y ADS.....	13
8. Derechos de Retirada.....	19
9. Acciones ordinarias y ADS de Endesa.....	21
10. Nivel de precios de las acciones ordinarias y ADS de Endesa.....	21
11. Efecto de las Ofertas sobre el mercado de las acciones ordinarias y las ADS: Cotización en las bolsas; Registro en virtud de la Ley de Comercio; Normativas estadounidenses relativas a la cotización.....	23
12. Determinada información relativa a Endesa.....	24
13. Determinada información relativa a E.ON 12 y a E.ON.....	25
14. Contexto de las Ofertas; Contactos con Endesa.....	28
15. Objetivo de las Ofertas; Planes para la sociedad; Determinadas condiciones.....	30
16. Fuente e importe de los fondos.....	34
17. Consecuencias fiscales de la Oferta Estadounidense al respecto de los impuestos sobre la renta en Estados Unidos y en España.....	39
18. Aspectos jurídicos; Aprobación antimonopolios obligatoria y otras aprobaciones legales	43
19. Información adicional.....	53
20. Determinados honorarios y gastos.....	53
ANEXO I INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJEROS Y EJECUTIVOS DE E.ON 12 Y DE E.ON.....	55
ANEXO II INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PARTICIPACIONES OSTENTADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS FILIALES Y ENTIDADES RELACIONADAS DE E.ON EN EL CAPITAL SOCIAL DE ENDESA	62

RESUMEN DE TÉRMINOS

E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH (que se denominará “**E.ON 12**”), una sociedad de responsabilidad limitada alemana y filial propiedad íntegra de E.ON Aktiengesellschaft (que se denominará “**E.ON**”), ofrece la adquisición de todas las acciones ordinarias en circulación, con un valor nominal de 1,20 € por acción (que se denominarán las “**acciones ordinarias**”), y de las *American Depositary Shares* (que se denominarán las “**ADS**” y, junto con las acciones ordinarias, los “**valores de Endesa**”) de Endesa, S.A., una sociedad anónima española (que se denominará “**Endesa**”), en aplicación de la presente Oferta Estadounidense (que se denominará la “**Oferta Estadounidense**”). E.ON 12 también realiza una Oferta Española independiente y simultánea (que se denominará la “**Oferta Española**” y, junto con la Oferta Estadounidense, las “**Ofertas**”) por las acciones ordinarias.

La Oferta Estadounidense está abierta a todos los titulares de acciones ordinarias que sean residentes en Estados Unidos y a todos los titulares de ADS, con independencia de su lugar de residencia.

El 21 de febrero de 2006, E.ON 12 había anunciado su intención de realizar una oferta de adquisición de todas las acciones ordinarias y ADS por 27,50 € en efectivo, sin intereses. El precio inicial de la oferta de 27,50 € se redujo posteriormente al precio actual de la oferta de 24,905 € por el importe del dividendo extraordinario pagado por Endesa de 2,095 € por acción ordinaria y ADS el 3 de julio de 2006, y por el dividendo a cuenta pagado por Endesa de 0,50 € por acción ordinaria y ADS el 2 de enero de 2007, en cada caso en aplicación de los términos del precio de oferta anunciado originalmente. El 26 de septiembre de 2006, E.ON 12 anunció su intención de incrementar su precio de oferta a un mínimo de 35,00 € en efectivo por cada acción ordinaria y por cada ADS. El 2 de enero de 2007, en aplicación de los términos del incremento del precio de oferta, dicho incremento a por lo menos 35,00 € se redujo a por lo menos 34,50 € como consecuencia del dividendo a cuenta pagado por Endesa de 0,50 € por acción ordinaria y ADS el 2 de enero de 2007. Aunque el precio de oferta resultante mínimo anunciado de 34,50 € es jurídicamente vinculante para E.ON 12 como cuestión de derecho española, E.ON 12 no tendrá permitido incrementar formalmente el precio de oferta en virtud de las Ofertas hasta que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (que se denominará “**CNMV**”) apruebe el incremento en el transcurso de las Ofertas de conformidad con la normativa española de ofertas públicas de acciones. En consecuencia, hasta que se obtenga la aprobación de la CNMV al incremento del precio, el precio de la oferta en virtud de las Ofertas es formalmente de 24,905 €. Véase el apartado 3 (“**Contraprestación**”) de la presente Oferta de Adquisición.

A continuación se exponen algunas de las dudas que usted, como accionista de Endesa, puede tener y las respuestas a las mismas. El presente resumen de términos no pretende sustituir la información contenida en la presente Oferta de Adquisición, en el Impreso de Aceptación de Acciones, en la Carta de Transmisión de ADS y en el Aviso de Entrega Garantizada. En consecuencia, E.ON le insta a leer con atención la totalidad de la presente Oferta de Adquisición, el Impreso de Aceptación de Acciones, la Carta de Transmisión de ADS y el Aviso de Entrega Garantizada antes de tomar cualquier decisión relativa a aceptar o no sus acciones ordinarias y sus ADS. En el presente resumen de términos se han incluido referencias cruzadas a otros apartados de la presente Oferta de Adquisición, en los que podrá encontrar descripciones más completas de los temas mencionados en el presente resumen de términos.

P: ¿Quién hace la oferta de adquisición de mis valores de Endesa?

R: La Oferta Estadounidense la realiza E.ON 12, una filial propiedad íntegra de E.ON. E.ON 12 es una sociedad de responsabilidad limitada alemana constituida con el único propósito de realizar las Ofertas. E.ON es una sociedad anónima alemana con sede en Düsseldorf, Alemania, que lleva a cabo actividades en el sector de la energía, principalmente el suministro de electricidad y de gas natural.

P: ¿Qué valores de Endesa pretende adquirir E.ON 12?

R: E.ON 12 ofrece la adquisición de todas las acciones ordinarias y ADS en circulación de Endesa a cambio de efectivo.

P: ¿Qué recibiría a cambio de mis acciones ordinarias o ADS?

R: E.ON 12 ofrece el pago del precio de oferta en efectivo por cada acción ordinaria y cada ADS por la que se haya presentado declaración de aceptación de forma válida en la Oferta Estadounidense y que no se haya retirado.

La contraprestación en efectivo pagada en la Oferta Estadounidense a los titulares de acciones ordinarias y ADS que acepten las mismas, en la medida de lo posible, se convertirá a dólares estadounidenses el día en que la reciba Mellon Investor Services LLC, el Agente de Aceptación Estadounidense, al tipo en vigor en ese momento en el mercado al contado que sea aplicable a transacciones similares y se distribuirá, neto de cualquier gasto en que se incurra, a los titulares de acciones ordinarias y ADS por las que hayan presentado declaración de aceptación en esa fecha.

Tal y como se describe en el Apartado 3 (“Contraprestación”) de la presente Oferta de Adquisición, el precio de oferta se reducirá en un importe equivalente al importe bruto de cualquier dividendo por acción ordinaria pagado por Endesa antes de la aceptación para el pago de acciones ordinarias en circulación por las que se haya presentado declaración de aceptación en virtud de la Oferta Estadounidense. Sin embargo, esta reducción está sujeta a la limitación de que el precio de oferta resultante de dicha reducción siempre será mayor que el valor de la contraprestación ofrecida por Gas Natural SDG, S.A. (que se denominará “**Gas Natural**”), según el ajuste realizado en aplicación del mecanismo estipulado en su folleto con fecha de 27 de febrero de 2006.

P: ¿Puedo elegir la moneda del efectivo que reciba?

R: Si usted acepta la Oferta Estadounidense por las acciones ordinarias y ADS, la contraprestación que recibirá por sus acciones o ADS se pagará en dólares estadounidenses. Cualquier gasto en que incurra el Agente de Aceptación Estadounidense se deducirá de la contraprestación en efectivo que se pague en la Oferta Estadounidense.

P: ¿Cuál es la proporción de la Oferta Estadounidense en comparación con los precios de las acciones ordinarias y de las ADS antes del anuncio de las Ofertas?

R: Si el precio de oferta se incrementa a 34,50 € por acción ordinaria y ADS, representará una prima de:

- un 85,9% (un 101,5% teniendo en cuenta los dividendos pagados por Endesa en enero de 2006, julio de 2006 y enero de 2007) con respecto al precio de cierre de 18,56 € por acción ordinaria del 2 de septiembre de 2005, el último día hábil anterior al anuncio de Gas Natural en el que confirmaba que realizaba una oferta por Endesa, y un 85,7% (un 101,3% teniendo en cuenta los dividendos pagados por Endesa en enero de 2006, julio

de 2006 y enero de 2007) con respecto al precio de cierre de 23,29 \$ por ADS en dicha fecha (basado en un tipo de cambio expresado en dólares estadounidenses por euro de 1,2538 \$ = 1,00 €, que era el tipo de compra del Banco de la Reserva Federal de Nueva York al mediodía de dicha fecha);

- Un 35,4% (un 45,6% teniendo en cuenta el dividendo pagado por Endesa en 2006 y en enero de 2007) con respecto al precio de cierre de 25,48 € por acción ordinaria el 20 de febrero de 2006, el último día hábil anterior al anuncio de que E.ON 12 había presentado una oferta por Endesa ante la CNMV, y un 37,7% (48,0% teniendo en cuenta el dividendo pagado por Endesa en julio de 2006 y en enero de 2007) con respecto al precio de cierre de 29,84 \$ por ADS el 17 de febrero de 2006, el último día hábil anterior al anuncio de que E.ON 12 había presentado una oferta por Endesa ante la CNMV (basado en un tipo de cambio expresado en dólares estadounidenses por euro de 1,1906 \$ = 1,00 €, que era el tipo de compra del Banco de la Reserva Federal de Nueva York al mediodía del 17 de febrero de 2006); y
- Un 93,5% (un 109,7% teniendo en cuenta los dividendos pagados por Endesa en enero de 2006, julio de 2006 y enero de 2007) con respecto al precio de cierre medio de 17,83 € por acción ordinaria a lo largo de los seis meses anteriores al 2 de septiembre de 2005 y un 93,7% (un 110,0% teniendo en cuenta los dividendos pagados por Endesa en enero de 2006, julio de 2006 y enero de 2007) con respecto al precio de cierre medio de 22,36 \$ por ADS a lo largo del mismo periodo (basado en un tipo de cambio medio expresado en dólares estadounidenses por euro de 1,2554 € = €1.00, que era el tipo de compra del Banco de la Reserva Federal de Nueva York al mediodía de dicha fecha en las fechas de dicho periodo).

Para obtener datos acerca de la contraprestación en virtud de la Oferta Estadounidense, véase el apartado 3 (“Contraprestación”) de la presente Oferta de Adquisición. Para obtener un resumen de los precios históricos de las acciones ordinarias y las ADS e información acerca de los dividendos de Endesa, véase el apartado 10 (“Nivel de precios de las acciones ordinarias y ADS de Endesa”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Posee E.ON 12 los recursos financieros para efectuar el pago?

R: Sí. La Oferta Estadounidense se financiará por medio de un instrumento de garantía y préstamo a plazo sindicado en euros, en virtud del cual E.ON es el prestamista. E.ON aportará la cantidad prestada en virtud de dicho instrumento, junto con cualquier recurso en efectivo que pueda utilizarse para las Ofertas, a E.ON 12 por medio de un préstamo entre sociedades o de aportación de capital. E.ON garantizará que E.ON 12 tenga la financiación y capitalización adecuadas para pagar la contraprestación en virtud de las Ofertas. La Oferta Estadounidense no está condicionada a ningún acuerdo financiero.

Para obtener más información, véase el apartado 16 (“Fuente e importe de los fondos”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Cómo acepto la Oferta Estadounidense?

R: Si es usted titular de acciones ordinarias a través de un depositario, como un corredor, un banco o una sociedad fiduciaria, para aceptar la Oferta Estadounidense usted debe:

- Cumplimentar y firmar el Impreso de Aceptación de Acciones adjunto y enviarlo al Agente de Aceptación Estadounidense; y
- Ordenar a su depositario que transfiera sus acciones a la cuenta de depósito del Agente de Aceptación Estadounidense en España, en cada caso antes del vencimiento del plazo de aceptación.

Si aún no ha recibido instrucciones de su depositario, puede ponerse en contacto con Innisfree M&A Incorporated, el Agente Informativo, en el domicilio y el número de teléfono que se facilitan en la última página de la presente Oferta de Adquisición, o ponerse en contacto directamente con su depositario.

Si usted es titular de ADS en forma de certificado, para aceptar la Oferta Estadounidense usted debe entregar los “*American Depositary Receipts*” que representen a sus ADS, junto con una Carta de Transmisión de ADS cumplimentada y firmada, al Agente de Aceptación Estadounidense junto con los demás documentos requeridos. Si sus ADS están ostentadas a través de un depositario, como un corredor, un banco o una sociedad fiduciaria, su depositario puede presentar declaración de aceptación al respecto de sus ADS a través de The Depository Trust Company.

Si usted no puede formalizar la aceptación de sus acciones ordinarias en circulación de la forma descrita dentro del plazo, puede, no obstante, presentar declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias en circulación siguiendo los procedimientos de entrega garantizada.

Para obtener más información, véase el apartado 7 (“Procedimientos de aceptación de la Oferta Estadounidense y aceptación de Acciones ordinarias y ADS”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Cuánto tiempo tengo para aceptar la Oferta Estadounidense?

R: Usted tendrá hasta las 6:00 p.m., hora de la ciudad de Nueva York, del 26 de febrero de 2007, para aceptar la Oferta Estadounidense, salvo que ésta se amplíe, prescriba o sea retirada. Si no ha podido formalizar la aceptación de sus acciones ordinarias en circulación en ese momento, usted podrá obtener más tiempo siguiendo los procedimientos de entrega garantizada. En la actualidad E.ON 12 no tiene pensado ofrecer un plazo de oferta posterior. Para obtener más información, véase el apartado 4 (“Ampliaciones, variaciones o cambios en la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Puede ampliarse el plazo de la Oferta Estadounidense?

R: Sí. El plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense puede ampliarse en virtud de las leyes estadounidenses de aplicación. Cualquier ampliación del plazo de aceptación se anunciará públicamente. Para obtener más información, véase el apartado 4 (“Ampliaciones, variaciones o cambios en la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición.

Además, debido a que la Oferta Estadounidense está condicionada a la consumación de la Oferta Española, E.ON 12 tiene intención de ampliar la Oferta Estadounidense si se produce alguna ampliación en la Oferta Española. En aplicación de las leyes españolas, la Oferta Española podrá

ser ampliada por la CNMV para permitir que los accionistas de Endesa adopten las resoluciones a las que están condicionadas las Ofertas en la junta general de accionistas de Endesa.

En la actualidad E.ON 12 no tiene planeado ofrecer un plazo de oferta posterior.

P: ¿Puedo retirar mi aceptación?

R: Usted puede retirar la oferta de sus acciones ordinarias y ADS en aplicación de la Oferta Estadounidense en cualquier momento antes de las 6:00 p.m., hora de la ciudad de Nueva York, del 26 de febrero de 2007, la hora de vencimiento del plazo de aceptación (salvo que la Oferta Estadounidense se amplíe, prescriba o sea retirada). Si la Oferta Estadounidense se amplía, usted podrá retirar sus acciones ordinarias y ADS por las que haya presentado declaración de aceptación antes del vencimiento ampliado del plazo de aceptación, que se anunciará públicamente.

Para obtener más información, véase el apartado 8 (“Derechos de Retirada”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Cómo retiro mi aceptación?

R: Para retirar una aceptación de la Oferta Estadounidense, usted debe entregar un aviso de retirada por escrito con la información requerida al Agente de Aceptación Estadounidense mientras siga teniendo derecho a retirar las acciones ordinarias o las ADS.

Para obtener más información, véase el apartado 8 (“Derechos de Retirada”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Tendré que pagar algún honorario o comisión?

R: Si es usted el propietario efectivo de sus acciones ordinarias o ADS y acepta la Oferta Estadounidense, no tendrá que pagar honorarios de corretaje ni comisiones similares. Sin embargo, si usted posee sus acciones ordinarias o ADS a través de un corredor u otro representante designado y su corredor acepta la Oferta Estadounidense en nombre de usted, su corredor o representante designado podrá cobrarle unos honorarios por hacerlo. Debe consultar a su corredor o representante designado para determinar si se aplicará algún cargo.

P: Si acepto la Oferta Estadounidense, ¿cuándo se me pagará?

R: Si se cumplen o se renuncia a las condiciones de la Oferta Estadounidense y E.ON 12 consuma la Oferta Estadounidense y acepta el pago de sus acciones ordinarias y ADS, de acuerdo con las prácticas españolas usted recibirá el pago por las acciones ordinarias y ADS por las que haya presentado declaración de aceptación diligentemente después del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense, que está previsto para aproximadamente dos semanas después del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense.

Para obtener más información, véase el apartado 6 (“Aceptación de pago y pago”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Deberé pagar impuestos por el efectivo que reciba?

R: Se recomienda a todos los titulares de acciones ordinarias y ADS que consulten a un asesor fiscal al respecto de las consecuencias que tendrá para ellos la Oferta Estadounidense. A efectos del impuesto sobre la renta español y del federal estadounidense, la Oferta Estadounidense será una transacción gravable.

- Un titular estadounidense podrá por lo general declarar una ganancia o pérdida de capital por sus acciones ordinarias o ADS por un importe equivalente a la diferencia entre la base imponible del titular estadounidense por sus acciones ordinarias o ADS y la contraprestación de la oferta valorada en dólares estadounidenses. Un titular estadounidense también podrá declarar una ganancia o pérdida de cambio debida a las fluctuaciones de las divisas.
- A efectos del impuesto sobre la renta español para residentes y no residentes, los titulares de acciones ordinarias y ADS podrán reconocer una ganancia o pérdida de capital al respecto de sus acciones ordinarias y ADS en una cantidad equivalente a la diferencia entre la base imponible española de sus acciones ordinarias y ADS y la contraprestación de la oferta valorada en euros. Sin embargo, usted podrá beneficiarse de una exención fiscal en función de sus circunstancias particulares. Por lo general, no pagará impuestos en España si es residente en un país que haya formalizado un tratado fiscal con España, incluido Estados Unidos, y cumple los requisitos para beneficiarse íntegramente de dicho tratado, aunque podría tener que presentar determinada documentación para beneficiarse de dicha exención.

Para obtener más información relativa a las consecuencias fiscales de la Oferta Estadounidense en Estados Unidos y en España para los titulares de acciones ordinarias en circulación, véase el apartado 17 (“Consecuencias fiscales de la Oferta Estadounidense al respecto de los impuestos sobre la renta en Estados Unidos y en España”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Cuáles son las condiciones de la Oferta Estadounidense?

R: La Oferta Estadounidense está sujeta a las siguientes condiciones:

- La recepción de aceptaciones válidas en la Oferta Estadounidense y en la Oferta Española por un mínimo total de 529.481.934 acciones ordinarias (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS), que representan un 50,01% del capital social de Endesa;
- Determinadas modificaciones que deben realizarse en los estatutos de constitución de Endesa; y
- La consumación de la Oferta Española.

Véase el apartado 5 (“Condiciones a la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición para obtener más información.

P: ¿Qué ocurre si se presentan declaraciones de aceptación al respecto de menos del 50,01% de las acciones ordinarias (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS) en la Oferta Estadounidense y en la Oferta Española?

R: Si se presentan declaraciones de aceptación al respecto de menos del 50,01% de las acciones ordinarias (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS) en la Oferta Estadounidense y en la Oferta Española, no se habrá cumplido la condición de aceptación mínima y E.ON 12 no estará obligada a consumir las Ofertas. No obstante, E.ON 12 puede optar por reducir o renunciar a la condición de aceptación mínima y aceptar las acciones ordinarias y ADS al respecto de las cuales se haya presentado declaración de aceptación para el pago.

E.ON 12 se ha comprometido a determinar si reduce o renuncia a la condición de aceptación mínima antes de día siguiente al aviso de la CNMV a E.ON 12 del número de aceptaciones previstas de las Ofertas. El aviso de la CNMV no se hará más tarde de ocho días hábiles españoles tras la fecha de vencimiento de la Oferta Española. No obstante, E.ON 12 sólo reducirá o renunciará a la condición de aceptación mínima si ha hecho el anuncio y ha cumplido los demás procedimientos, que se describen con mayor detalle en el apartado 5 (“Condiciones a la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Por qué hay dos Ofertas independientes?

R: El objetivo principal de E.ON 12 al proponer la estructura de oferta doble es cumplir diversos requisitos legales y normativos en Estados Unidos y en España que de otro modo entrarían en contradicción.

- La Oferta Estadounidense se llevará a cabo de conformidad con las leyes federales estadounidenses de valores, entre ellas la Normativa 14D y la Normativa 14E promulgadas en virtud de la Ley de Comercio de Valores estadounidense de 1934 (que se denominará la “**Ley de Comercio**”), salvo en la medida de la exención de no actuación concedida por la Comisión del Mercado de Valores estadounidense (*U.S. Securities and Exchange Commission*, que se denominará la “**SEC**”).
- La Oferta Española se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988 española, de 28 de julio, del Mercado de Valores; del Real Decreto español 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores; y de otra legislación de aplicación.

P: ¿Cuáles son las diferencias principales entre la Oferta Estadounidense y la Oferta Española?

R: E.ON 12 ha estructurado las Ofertas de forma que los términos de los procedimientos de las mismas sean lo más equivalentes posible, dadas las diferencias entre las leyes y las prácticas estadounidenses y españolas. No obstante, existen algunas diferencias entre las Ofertas:

- La Oferta Estadounidense está abierta a todos los titulares de acciones ordinarias que sean residentes en Estados Unidos y a todos los titulares de ADS, con independencia de su lugar de residencia. La Oferta Española está abierta a todos los titulares de acciones

ordinarias, independientemente de que residan en España o fuera de España, si, en aplicación de las leyes y normativas locales de aplicación a dichos titulares, están autorizados a participar en la Oferta Española.

- Sin perjuicio de determinadas exenciones, los titulares de acciones ordinarias o de ADS que presenten declaración de aceptación al respecto de sus acciones en virtud de la Oferta Estadounidense tendrán derechos de retirada estipulados en virtud de las leyes estadounidenses. La Oferta Española por lo general no permite la retirada de valores por los que se haya presentado declaración de aceptación, sin perjuicio de determinadas excepciones. En consecuencia, si usted presenta declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias en la Oferta Española, usted no gozará de los derechos de retirada estipulados en virtud de las leyes estadounidenses.
- Si usted presenta declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias o ADS en la Oferta Estadounidense, recibirá el equivalente en dólares estadounidenses de la contraprestación en efectivo que se pagará en euros en la Oferta Española, menos aquellos gastos en los que incurra el Agente de Aceptación Estadounidense en la conversión de la contraprestación en efectivo a dólares estadounidenses.
- La Oferta Estadounidense está condicionada a la consumación de la Oferta Española. No obstante, la Oferta Española no está condicionada a la consumación de la Oferta Estadounidense.
- Si el plazo de oferta en virtud de la Oferta Estadounidense se amplía hasta una fecha posterior al vencimiento del plazo de oferta en virtud de la Oferta Española, los titulares de acciones ordinarias en circulación que hayan presentado declaración de aceptación al respecto de las mismas en la Oferta Estadounidense podrían recibir el pago después que los titulares de acciones ordinarias que hayan presentado declaración de aceptación al respecto de las mismas en la Oferta Española.
- En aplicación de algunos requisitos legales obligatorios en España, E.ON 12 ha dispuesto unas garantías bancarias de sus obligaciones de pago en virtud de la Oferta Española. Dichas garantías no cubren las obligaciones de pago de E.ON 12 en virtud de la Oferta Estadounidense.

Para obtener más información, véase el apartado 1 (“Estructura de oferta doble”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Quién puede participar en la Oferta Estadounidense?

A: La Oferta Estadounidense está abierta a todos los titulares de acciones ordinarias que sean residentes en Estados Unidos y a todos los titulares de ADS, con independencia de su lugar de residencia.

A efectos de la presente Oferta de Adquisición, se considerará que las siguientes personas son residentes en Estados Unidos:

- Personas físicas residentes en Estados Unidos;
- Cualquier sociedad o empresa organizada o constituida en virtud de las leyes de Estados Unidos;

- Cualquier caudal hereditario cuyo albacea o administrador sea una persona estadounidense;
- Cualquier fideicomiso cuyo fideicomisario sea una persona estadounidense;
- Cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera ubicada en Estados Unidos;
- Cualquier cuenta no discrecional o similar (distinta de un caudal hereditario o fideicomiso) ostentada por un fiduciario, como un corredor, en beneficio o por cuenta de una persona estadounidense;
- Cualquier cuenta discrecional o similar (distinta de un caudal hereditario o un fideicomiso) ostentada por un fiduciario, como un corredor, que esté organizado o sea residente en Estados Unidos; y
- Cualquier sociedad o empresa que esté organizada en virtud de las leyes de algún país extranjero y fundada por una persona estadounidense con el propósito principal de invertir en valores que no estén registrados en virtud de la Ley de Valores de 1933 (salvo que la sociedad o empresa esté organizada por inversores acreditados que no sean personas físicas, caudales hereditarios o fideicomisos y sea propiedad de los mismos).

Si usted reside fuera de Estados Unidos y es titular de acciones ordinarias, no está autorizado a presentar declaración de aceptación al respecto de dichas acciones ordinarias en la Oferta Estadounidense.

P: Si decido no aceptar, ¿cómo afectarán las Ofertas a mis valores?

R: Si usted no presenta declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias y ADS antes del vencimiento del plazo de aceptación, mantendrá la propiedad de sus acciones ordinarias y ADS.

En la fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON 12 tiene intención de que las acciones ordinarias y ADS continúen cotizando en las bolsas en las que se negocian actualmente. No obstante, debe tener en cuenta que la adquisición de las acciones ordinarias y de las ADS en aplicación de las Ofertas reducirá el número de acciones ordinarias y ADS que de otro modo podrían negociarse públicamente y, en función del número de acciones ordinarias y ADS adquiridas, podría afectar negativamente a la liquidez y al valor de mercado de las restantes acciones ordinarias y ADS ostentadas por el público.

Es posible que las acciones ordinarias y/o las ADS no cumplan los criterios para continuar cotizando en las bolsas española, chilena y estadounidense. Si así fuese, las acciones ordinarias y/o las ADS podrían eliminarse de una o más de dichas bolsas por actuación de la bolsa en cuestión. Además, E.ON 12 podría solicitar la eliminación de las acciones ordinarias en circulación de las bolsas en las que cotizan si Endesa no cumple los oportunos requisitos de difusión, frecuencia o volumen de negociación para la bolsa en cuestión. Si las ADS de Endesa se eliminaran en Estados Unidos, E.ON 12 intentaría dar de baja las acciones ordinarias y ADS en virtud de la Ley de Comercio si se cumplen los requisitos oportunos.

Si Endesa dejase de cotizar en las bolsas españolas, dejaría de estar obligada por las normas y recomendaciones de gobierno corporativo españolas, así como por otras normas de las

autoridades españolas reguladoras del mercado de valores. Si Endesa dejara de cotizar en la Bolsa de Nueva York, dejaría de estar obligada por determinados requisitos de cotización, incluido el requisito de que Endesa mantenga un comité de auditoría compuesto exclusivamente por consejeros independientes.

Si las acciones ordinarias y ADS se diesen de baja en virtud de la Ley de Comercio, entre otras cosas Endesa dejaría de estar obligada a cumplir los requisitos estadounidenses de declaraciones periódicas y otras normas por las que se rigen las sociedades anónimas en Estados Unidos y las ADS y las acciones ordinarias de Endesa dejarían de constituir “valores cotizados”.

Para obtener más información, véase el apartado 11 (“Efecto de las Ofertas sobre el mercado de las acciones ordinarias y las ADS: Cotización en las bolsas; Registro en virtud de la Ley de Comercio; Normativas estadounidenses relativas a los márgenes”) de la presente Oferta de Adquisición.

P: ¿Qué recomienda el consejo de administración de Endesa?

R: La recomendación formal de Endesa a sus accionistas en relación con el incremento anunciado del precio de oferta a al menos 34,50 € no se realizará ni se publicará hasta después de la fecha en que la CNMV apruebe el incremento formal del precio de oferta.

El 21 de febrero de 2006, basándose en el precio de oferta anunciado entonces, de 27,50 €, el consejo de administración de Endesa hizo una evaluación preliminar, concluyendo que la contraprestación ofrecida por E.ON 12 mejoraba claramente la contraprestación ofrecida por Gas Natural, pero que la contraprestación ofrecida por E.ON, sin embargo, no reflejaba convenientemente el valor real de Endesa. El 21 de noviembre de 2006, el consejo de administración de Endesa, basándose en un precio de oferta de 25,405 €, confirmó su evaluación preliminar del 21 de febrero de 2006 y recomendó a los titulares de valores de Endesa que no presentaran declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias en circulación en las Ofertas por un precio de 25,405 € por acción ordinaria y ADS, dado que el precio de oferta, en ese momento, debía incrementarse hasta al menos 35,00 € por acción ordinaria y ADS. Para obtener una descripción del precio de oferta y su reducción, véase el apartado 3 (“Contraprestación”) de la presente Oferta de Adquisición.

Se han producido una serie de contactos entre representantes de E.ON y de Endesa en relación con la presente Oferta Estadounidense. Véase el apartado 14 (“Contexto de las Ofertas; Contactos con Endesa”) de la presente Oferta de Adquisición para obtener más datos de los contactos entre E.ON y Endesa.

Q: ¿Quién puede contestar a las preguntas que me puedan surgir acerca de la Oferta Estadounidense?

A: Si tiene alguna pregunta acerca de la presente Oferta Estadounidense, debe ponerse en contacto con Innisfree M&A Incorporated, el Agente Informativo para la Oferta Estadounidense en el número siguiente: (888) 750-5834.

INTRODUCCIÓN

E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH (que se denominará “**E.ON 12**”), una sociedad de responsabilidad limitada alemana y filial propiedad íntegra de E.ON Aktiengesellschaft (que se denominará “**E.ON**”), ofrece la adquisición de todas las acciones ordinarias en circulación, con un valor nominal de 1,20 € por acción (que se denominarán las “**acciones ordinarias**”), y de las *American Depositary Shares* (que se denominarán las “**ADS**” y, junto con las acciones ordinarias, los “**valores de Endesa**”) de Endesa, S.A., una sociedad anónima española (que se denominará “**Endesa**”). E.ON 12 también realiza una Oferta Española independiente y simultánea

- La Oferta Estadounidense está abierta a todos los titulares de acciones ordinarias que sean residentes en Estados Unidos y a todos los titulares de ADS, con independencia de su lugar de residencia.
- La Oferta Española está abierta a todos los titulares de acciones ordinarias, independientemente de que residan en España o fuera de España, si, en aplicación de las leyes y normativas locales de aplicación a dichos titulares, están autorizados a participar en la Oferta Española (que se denominará la “**Oferta Española**” y, junto con la Oferta Estadounidense, las “**Ofertas**”).

La presente Oferta de Adquisición se refiere únicamente a la Oferta Estadounidense.

E.ON 12 ha estructurado las Ofertas de forma que los términos de los procedimientos de las mismas sean lo más equivalentes que sea posible, dadas las diferencias entre las leyes y las prácticas estadounidenses y españolas. No obstante, existen algunas diferencias entre las Ofertas, que se describen con mayor detalle en el apartado 1 (“Estructura de oferta doble”) de la presente Oferta de Adquisición.

El 21 de febrero de 2006, E.ON 12 había anunciado su intención de realizar una oferta de adquisición de todas las acciones ordinarias y ADS por 27,50 € en efectivo, sin intereses. El precio inicial de la oferta de 27,50 € se redujo posteriormente al precio actual de la oferta de 24,905 € por el importe del dividendo extraordinario pagado por Endesa de 2,095 € por acción ordinaria y ADS el 3 de julio de 2006, y el dividendo a cuenta pagado por Endesa de 0,50 € por acción ordinaria y ADS el 2 de enero de 2007, en cada caso en aplicación de los términos del precio de oferta anunciado originalmente. El 26 de septiembre de 2006, E.ON 12 había anunciado su intención de incrementar su precio de oferta a un mínimo de 35,00 € en efectivo por cada acción ordinaria y por cada ADS. El 2 de enero de 2007, en aplicación de los términos del incremento del precio de oferta, dicho incremento a por lo menos 35,00 € se redujo a por lo menos 34,50 € como consecuencia del dividendo a cuenta pagado por Endesa de 0,50 € por acción ordinaria y ADS el 2 de enero de 2007. Aunque el precio de oferta resultante mínimo anunciado de 34,50 € es jurídicamente vinculante para E.ON 12 como cuestión de derecho española, E.ON 12 no tendrá permitido incrementar formalmente el precio de oferta en virtud de las Ofertas hasta que la CNMV apruebe el incremento en el transcurso de las Ofertas de conformidad con la normativa española de ofertas públicas de acciones. En consecuencia, hasta que se obtenga la aprobación de la CNMV al incremento del precio, el precio de la oferta en virtud de las Ofertas es formalmente de 24,905 €. Véase el apartado 3 (“Contraprestación”) de la presente Oferta de Adquisición.

La presente Oferta Estadounidense está sujeta a las siguientes condiciones:

- La recepción de aceptaciones válidas en la Oferta Estadounidense y en la Oferta Española por un total mínimo de 529.481.934 acciones ordinarias (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS), que representan un 50,01% del capital social de Endesa;

- Determinadas modificaciones que deben realizarse en los estatutos de constitución de Endesa; y
- La consumación de la Oferta Española.

Véase el apartado 5 (“Condiciones a la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición para obtener más información.

La presente Oferta de Adquisición, el Impreso de Aceptación de Acciones, la Carta de Transmisión de ADS y el Aviso de Entrega Garantizada contienen información de importancia, que usted debe leer atentamente antes de decidir presenta o no declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias y ADS.

La presente Oferta de Adquisición puede contener proyecciones futuras. Diversos riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores podrían originar diferencias sustanciales entre los resultados reales futuros, la situación financiera, el desarrollo o el rendimiento de E.ON, de E.ON 12 y de Endesa y las estimaciones ofrecidas en el presente documento. Algunos de estos factores son la incapacidad para obtener las aprobaciones legislativas necesarias o para obtenerlas en términos aceptables; la incapacidad de integrar con éxito a Endesa en el grupo de sociedades de E.ON; los costes relacionados con la adquisición de Endesa; el contexto económico de los sectores en los que operan E.ON y Endesa; y otros factores de riesgo que se tratan en los informes públicos de E.ON presentados ante la Bolsa de Frankfurt y ante la *Securities and Exchange Commission* estadounidense (que se denominará la “SEC”) (entre ellos el Informe Anual de E.ON en el Formulario 20-F) y en los informes públicos de Endesa presentados ante la CNMV y ante la SEC (entre ellos el Informe Anual de Endesa en el Formulario 20-F). Salvo en la medida en que lo exija la ley, E.ON y E.ON 12 no asumen responsabilidad alguna por la actualización de dichas proyecciones futuras ni por la conformidad de las mismas con las circunstancias o los desarrollos futuros.

LA OFERTA ESTADOUNIDENSE

1. Estructura de Oferta Doble.

E.ON 12 ha estructurado las Ofertas de adquisición de todas las acciones ordinarias y ADS en circulación de Endesa en dos Ofertas independientes. El objetivo principal de E.ON 12 al proponer la estructura de oferta doble es cumplir diversos requisitos legales y normativos en Estados Unidos y en España que de otro modo entrarían en contradicción.

- La Oferta Estadounidense se llevará a cabo de conformidad con las leyes federales estadounidenses de valores, entre ellas la Normativa 14D y la Normativa 14E promulgadas en virtud de la Ley de Comercio de Valores estadounidense de 1934, con las modificaciones posteriores (que se denominará la “**Ley de Comercio**”), salvo en la medida de la exención de no actuación concedida por la SEC.
- La Oferta Española se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988 española, de 28 de julio, del Mercado de Valores; del Real Decreto español 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (que se denominará el “**Decreto sobre Ofertas Públicas**”); y de otra legislación de aplicación.

E.ON 12 ha estructurado las Ofertas de forma que los términos de los procedimientos de las mismas sean lo más equivalentes que sea posible, dadas las diferencias entre las leyes y las prácticas estadounidenses y españolas. No obstante, existen algunas diferencias entre las Ofertas:

- La Oferta Estadounidense está abierta a todos los titulares de acciones ordinarias que sean residentes en Estados Unidos y a todos los titulares de ADS, con independencia de su lugar de residencia. La Oferta Española está abierta a todos los titulares de acciones ordinarias, independientemente de que residan en España o fuera de España, si, en aplicación de las leyes y normativas locales de aplicación a dichos titulares, están autorizados a participar en la Oferta Española.
- Sin perjuicio de determinadas exenciones, los titulares de acciones ordinarias o de ADS que presenten declaración de aceptación al respecto de sus acciones en virtud de la Oferta Estadounidense tendrán derechos de retirada estipulados en virtud de las leyes estadounidenses. La Oferta Española por lo general no permite la retirada de valores al respecto de los cuales se haya presentado declaración de aceptación, sin perjuicio de determinadas excepciones que se describe en el apartado 8 (“Derechos de retirada”). En consecuencia, si usted presenta declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias en la Oferta Española, usted no gozará de los derechos de retirada estipulados en virtud de las leyes estadounidenses.
- Si usted presenta declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias o ADS en la Oferta Estadounidense, recibirá el equivalente en dólares estadounidenses de la contraprestación en efectivo que se pagará en euros en la Oferta Española, menos aquellos gastos en los que incurra el Agente de Aceptación Estadounidense en la conversión de la contraprestación en efectivo a dólares estadounidenses.
- La Oferta Estadounidense está condicionada a la consumación de la Oferta Española. No obstante, la Oferta Española no está condicionada a la consumación de la Oferta Estadounidense. Así, aunque la Oferta Estadounidense no se consume, E.ON 12 podrá

aceptar y pagar las acciones ordinarias por las que haya presentado declaración de aceptación en la Oferta Española.

- Si el plazo de oferta en virtud de la Oferta Estadounidense se amplía hasta una fecha posterior al vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Española, los titulares de acciones ordinarias en circulación que presenten declaración de aceptación al respecto de las mismas en la Oferta Estadounidense podrían recibir el pago después que los titulares de acciones ordinarias que lo hagan en la Oferta Española.
- En aplicación de algunos requisitos legales obligatorios en España, E.ON 12 ha dispuesto unas garantías bancarias de sus obligaciones de pago en virtud de la Oferta Española. Dichas garantías no cubren las obligaciones de pago de E.ON 12 en virtud de la Oferta Estadounidense.

2. **Exención solicitada y obtenida al respecto de las normas estadounidenses y españolas sobre ofertas públicas.**

Exención del “Tramo II”.

Al separar las Ofertas en la Oferta Estadounidense y la Oferta Española y al realizar la Oferta Estadounidense en los términos que se describen en la presente Oferta de Adquisición, E.ON 12 se basa en la norma 14d-1(d) en virtud de la Ley de Comercio, que dispone una exención (que se denominará la “**Exención del tramo II**”) de normas que de otro modo serían de aplicación a las personas que realicen una oferta pública de acciones en determinadas condiciones.

Para tener derecho a la Exención del Tramo II, entre otras cosas, el objetivo de una oferta pública debe ser un emisor privado extranjero y no más de un 40% de sus valores que sean objeto de la oferta pública podrán estar ostentados por titulares estadounidenses. Además, en aplicación de la Norma 14d-1(d)(1)(ii) en virtud de la Ley de Comercio y de conformidad con la versión adoptada por la SEC de la norma definitiva sobre Ofertas Públicas y Comercio Transfronterizos, Agrupaciones Comerciales y Ofertas de Derechos (Versión Definitiva nº 33-7759), si un oferente inicia una oferta pública de acciones durante una oferta pública en curso por los valores de la misma clase que los que son objeto de su oferta y que se basa en la Exención del Tramo II, el segundo oferente también tiene derecho a la Exención del Tramo II, mientras que el segundo oferente cumpla con todas las condiciones de la Exención del Tramo II, aparte de la limitación a la propiedad estadounidense.

Basándose en lo anterior, E.ON 12 tiene derecho a la Exención del Tramo II porque la presente Oferta Estadounidense se inicia durante el transcurso de la oferta de Gas Natural SDG, S.A. (que se denominará “**Gas Natural**”). El 6 de marzo de 2006, Gas Natural presentó un Proyecto de Fusión ante la SEC, iniciando una Oferta Estadounidense por las acciones ordinarias y las ADS de Endesa. En virtud de las leyes españolas, Gas Natural también ha iniciado una Oferta Española por las acciones ordinarias de Endesa. Con arreglo a lo presentado por Gas Natural ante la SEC en relación con su Oferta Estadounidense, Gas Natural se basa en la Exención del Tramo II al llevar a cabo su Oferta Estadounidense y se ha basado en una presuposición permitida por la Instrucción 3 de la Norma 14d-1(d) en virtud de la Ley de Comercio, de que menos del 40% de las acciones ordinarias y las ADS son propiedad de titulares estadounidenses.

Exención de la SEC.

Además de basarse en la Exención del Tramo II, E.ON 12 ha solicitado y obtenido de la SEC la exención de no actuación al respecto de los artículos de la Ley de Comercio y de las normas promulgadas en virtud de dicha ley y que se describen a continuación.

Exención de la SEC relativa a la estructura de oferta doble – Norma 14d-10(a)(1)

La norma 14d-10(a)(1) en virtud de la Ley de Comercio establece que ninguna persona podrá realizar una oferta pública salvo que la oferta esté abierta a todos los titulares de valores de la clase de valores que sea objeto de la oferta pública.

E.ON 12 ha obtenido una exención de la SEC de la norma 14d-10(a)(1) en virtud de la Ley de Comercio que permite que E.ON realice las Ofertas utilizando la estructura de oferta doble que se describe en la presente Oferta de Adquisición.

La norma 14e-5 en virtud de la Ley de Comercio, entre otras cosas, prohíbe que una persona que realice una oferta pública por algún valor de capital adquiera o llegue a algún acuerdo de adquisición de dicho valor directa o indirectamente o de algún valor que sea inmediatamente convertible o intercambiable por dicho valor, salvo en aplicación de su oferta pública. Una aplicación literal de la norma 14e-5 podría interpretar que se prohíbe la adquisición de acciones ordinarias en aplicación de la Oferta Española durante el periodo en que es de aplicación la norma 14e-5. E.ON 12 se basa en la exención de clase otorgada por la SEC en junio de 2006 para permitir que E.ON 12 adquiera acciones ordinarias en aplicación de la Oferta Española.

Exención de la SEC relativa a los derechos de retirada – Artículo 14(d)(5)

El artículo 14(d)(5) de la Ley de Comercio establece, entre otras cosas, que los valores por los que se presente declaración de aceptación en una oferta pública podrán retirarse en cualquier momento 60 días después de la fecha de la oferta pública original si los valores no han sido aceptados para el pago por el oferente. Es posible que el sexagésimo día desde el inicio de las Ofertas pueda tener lugar en la fecha de vencimiento de las mismas o después de dicha fecha pero antes de la fecha en que tenga lugar el pago después del vencimiento de las Ofertas.

Tal y como se describe en el apartado 5 (“Condiciones a la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición, las aceptaciones de la Oferta Estadounidense y de la Oferta Española se contabilizarán de forma conjunta para determinar si se ha cumplido la condición de aceptación mínima. Como consecuencia de ello, permitir las retiradas en virtud de la Oferta Estadounidense durante el periodo en el que se están contabilizando los resultados de ambas Ofertas, se contradiría con los procedimientos de recuento previstos en virtud de las leyes españolas, porque permitiría que las retiradas de la Oferta Estadounidense durante los procedimientos de recuento afectaran al cumplimiento o al incumplimiento de la condición de aceptación mínima. Además, como se ha explicado antes, en virtud de las leyes españolas no es posible retirar aceptaciones de una oferta en ninguna circunstancia tras el vencimiento de una oferta. De este modo, los derechos de retirada establecidos por el artículo 14(d)(5) constituirían, al respecto del vencimiento de las Ofertas, una contradicción directa con la incapacidad para retirar acciones ordinarias por las que se haya presentado declaración de aceptación tras el vencimiento de las Ofertas en aplicación de las leyes y prácticas españolas.

E.ON 12 ha obtenido una exención del artículo 14(d)(5) de la Ley de Comercio para permitir que E.ON 12 rescinda los derechos de retirada en la Oferta Estadounidense al vencimiento de la Oferta Estadounidense y durante el periodo inmediatamente posterior al vencimiento de la Oferta Estadounidense, cuando las acciones ordinarias por las que se haya presentado declaración de aceptación (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS) se estén contabilizando y hasta que tenga lugar el pago, con arreglo a las leyes y a las prácticas españolas.

Exención de no actuación relativa a la reducción del precio de oferta si Endesa paga un dividendo – Normas 14e-1(b) y 14d-10(a)(2)

Tal y como se describe en el apartado 3 (“Contraprestación”) de la presente Oferta de Adquisición, la contraprestación en virtud de la Oferta Estadounidense se reducirá en una cantidad equivalente a cualquier dividendo bruto pagado por Endesa por acción ordinaria (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS) antes de la aceptación del pago en virtud de la Oferta Estadounidense. Este mecanismo de ajuste está diseñado para garantizar que los accionistas que presenten declaración de aceptación al respecto de sus acciones en la Oferta Estadounidense reciban el mismo valor económico total, pague o no un dividendo Endesa, que los accionistas que presenten declaración de aceptación al respecto de sus acciones en la Oferta Española. En España, los dividendos se pagan al titular registrado en la fecha de pago.

La norma 14e-1(b) en virtud de la Ley de Comercio establece que, tras un incremento o disminución de la contraprestación ofrecida en virtud de una oferta pública de acciones, la oferta debe permanecer abierta durante diez días hábiles estadounidenses a contar desde la fecha en que el aviso del incremento o la disminución se publique o se envíe a los titulares de los valores por primera vez (y, como consecuencia, los titulares de los valores seguirán teniendo derechos de retirada durante dicho periodo de diez días hábiles estadounidenses). La SEC ha adoptado la postura de que si la contraprestación ofrecida en una oferta pública de acciones se reduce como consecuencia de un dividendo o de otra distribución realizada por la sociedad afectada, la reducción constituye una reducción en la contraprestación ofrecida a efectos de la norma 14e-1(b) en virtud de la Ley de Comercio.

La norma 14d-10(a)(2) en virtud de la Ley de Comercio establece que ninguna persona realizará una oferta pública de acciones salvo que la contraprestación pagada a cualquier titular de los valores en aplicación de la oferta pública sea la mayor contraprestación pagada a cualquier otro titular de los valores durante dicha oferta pública.

E.ON 12 ha obtenido una exención de no actuación al respecto de las normas 14e-1(b) y 14d-10(a)(2) en virtud de la Ley de Comercio con el fin de garantizar que, si Endesa paga un dividendo antes de la fecha de aceptación del pago de las acciones ordinarias en circulación por las que se haya presentado declaración de aceptación en virtud de la Oferta Estadounidense, la contraprestación en efectivo en la Oferta Estadounidense pueda reducirse en una cantidad correspondiente con el objetivo de que los accionistas que presenten declaración de aceptación al respecto de sus acciones en la Oferta Estadounidense reciban el mismo valor económico total que los accionistas que presenten declaración de aceptación al respecto de sus valores en la Oferta Española. Además, E.ON 12 ha obtenido una exención de no actuación de la SEC al respecto de la norma 14d-10(a)(2) y de la norma 14e-1(b) en virtud de la Ley de Comercio para que E.ON 12 pueda reducir el precio de oferta que se pague en la Oferta Estadounidense en la cantidad de cualquier dividendo bruto pagado por Endesa, si dicho dividendo se paga después del vencimiento de la Oferta Estadounidense pero antes de la aceptación del pago de las acciones ordinarias en circulación por las que se haya presentado declaración de aceptación en virtud de la Oferta Estadounidense, sin ampliar el plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense ni los derechos de retirada en virtud de la misma.

Si E.ON 12 reduce la contraprestación de la forma antes descrita, E.ON 12 difundirá un anuncio de la reducción por medio de un comunicado de prensa y publicando un anuncio en un periódico de tirada nacional en Estados Unidos. Asimismo E.ON 12 presentará el anuncio ante la SEC mediante el sistema de presentación EDGAR en la fecha en que se haga dicho anuncio.

Exención de la SEC relativa a la Oferta Estadounidense condicionada a la consumación de la Oferta Española – Norma 14d-7

Tal y como se ha descrito antes y como se describe en el apartado 5 (“Condiciones a la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición, las aceptaciones de la Oferta Estadounidense y de

la Oferta Española se contabilizarán de forma global para determinar si se ha cumplido la condición de aceptación mínima, y sin perjuicio de la exención concedida a E.ON 12 por la SEC, E.ON 12 determinará si reduce o renuncia a la condición de aceptación mínima tras el vencimiento de la Oferta Estadounidense. Asimismo, tal y como se ha descrito antes y como se describe en el apartado 5 (“Condiciones a la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición, la Oferta Estadounidense está condicionada a la consumación de la Oferta Española.

Tal y como se ha descrito antes, la SEC ha adoptado la postura de que, para eliminar los derechos de retirada en una oferta, deben renunciarse o cumplirse todas las condiciones y el oferente debe declarar la oferta íntegramente incondicional. Por consiguiente, en ausencia de la exención solicitada en virtud de la norma 14d-7 en virtud de la Ley de Comercio, E.ON 12 no podría permitir que la Oferta Estadounidense venciera en la misma fecha que la Oferta Española, porque la condición obligatoria de que se consume la Oferta Española seguiría abierta tras la fecha de vencimiento de la Oferta Estadounidense.

E.ON 12 ha obtenido una exención de la SEC al respecto de la norma 14d-7 en virtud de la Ley de Comercio para permitir que la Oferta Estadounidense venza y que E.ON 12 pueda retener acciones ordinarias por las que se haya presentado declaración de aceptación en aplicación de la Oferta Estadounidense tras el vencimiento de la Oferta Estadounidense sin ampliar los derechos de retirada en virtud de la Oferta Estadounidense, mientras esté pendiente el cumplimiento de la condición impuesta a la Oferta Estadounidense de que se haya consumado la Oferta Española.

Exención de la SEC relativa a la reducción o la renuncia de la condición de aceptación mínima – Norma 14d-4(d)(2) y norma 14d-7

Tal y como se ha descrito antes y como se describe en el apartado 5 (“Condiciones a la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición, las aceptaciones de la Oferta Estadounidense y de la Oferta Española se contabilizarán de forma global para determinar si se ha cumplido la condición de aceptación mínima. En aplicación de las leyes españolas, E.ON 12 está obligada a determinar si reduce o renuncia a la condición de aceptación mínima no más tarde del día posterior a que la CNMV haya avisado a E.ON 12 el número de aceptaciones previstas de las Ofertas. Este aviso no se hará más tarde de ocho días hábiles españoles después de la fecha de vencimiento de la Oferta Española.

A tenor de la interpretación de la SEC de la norma 14d-4(d)(2) en virtud de la Ley de Comercio, después de un cambio sustancial en una oferta pública de acciones, la oferta debe permanecer abierta durante cinco días hábiles estadounidenses a contar desde la fecha en que se hayan difundido a los titulares de los valores los cambios sustanciales en el material de la oferta pública (y, como consecuencia de ello, los titulares de los valores continuarían teniendo derechos de retirada durante ese periodo de cinco días hábiles en virtud de la norma 14d-7). Asimismo, la SEC ha adoptado la postura de que la renuncia a una condición de aceptación mínima en una oferta constituye un “cambio sustancial” en una oferta pública.

En consecuencia, en ausencia de la exención solicitada en virtud de la norma 14d-4(d)(2), E.ON 12 no podría reducir o renunciar a la condición de aceptación mínima de conformidad con las leyes españolas tras el vencimiento de la Oferta Estadounidense, porque no podría “reabrir” el plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense con el fin de cumplir el requisito de ampliación de cinco días en virtud de la norma 14d-4(d)(2) en virtud de la Ley de Comercio.

La SEC ha adoptado la postura de que, con el fin de eliminar los derechos de retirada en una oferta, debe cumplirse o renunciarse a todas las condiciones y el oferente debe declarar la oferta íntegramente incondicional. La SEC basa su postura en la norma 14d-7 en virtud de la Ley de Comercio,

que establece que cualquier persona que haya depositado valores en aplicación de una oferta pública tiene derecho a retirar dichos valores durante el plazo en que dicha oferta, solicitud o invitación permanezca abierta. Asimismo, la SEC ha adoptado la postura de que una oferta que permanezca abierta sujeta a una condición posterior al vencimiento puede considerarse que “permanece abierta” y, por lo tanto, que los titulares de valores tendrían derecho a retirarlos hasta que se cumpla la condición.

Por consiguiente, en ausencia de la exención solicitada en virtud de la norma 14d-7, E.ON 12 no podría permitir que la Oferta Estadounidense venza y reducir o renunciar a la condición de aceptación mínima de conformidad con las leyes españolas tras el vencimiento de la Oferta Estadounidense, porque la condición de aceptación mínima permanecería abierta tras la fecha de vencimiento de la Oferta Estadounidense.

E.ON ha obtenido una exención de la SEC al respecto de las normas 14d-4(d)(2) y 14d-7 en virtud de la Ley de Comercio que permite que E.ON 12, tras el vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense, reduzca o renuncie a la condición de aceptación mínima de conformidad con las leyes y prácticas españolas en caso de que no se haya cumplido la condición de aceptación mínima, sin ampliar el plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense ni los derechos de retirada en virtud de la misma.

E.ON 12 sólo renunciará a la condición de aceptación mínima si ha cumplido los requisitos siguientes. Al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento programada de la Oferta Estadounidense, E.ON 12 anunciará que puede reducir o renunciar a la condición de aceptación mínima tras el vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense de conformidad con las leyes y las prácticas españolas. E.ON 12 difundirá dicho anuncio a través de un comunicado de prensa y publicando un anuncio en un periódico de tirada nacional en Estados Unidos, comunicado de prensa y anuncio que expondrán el porcentaje exacto en que se puede reducir o renunciar a la condición de aceptación mínima y expondrá que es posible una reducción o renuncia y aconsejará a los accionistas que retiren sus aceptaciones inmediatamente si su disposición a presentar declaración de aceptación al respecto de sus acciones en la Oferta Estadounidense se viese afectado por una reducción o renuncia a la condición de aceptación mínima. E.ON 12 presentará este anuncio ante la SEC a través del sistema de presentación EDGAR en la fecha en que se haga el anuncio tras el vencimiento del plazo de aceptación. E.ON 12 declarará sus intenciones reales una vez que se lo exija la normativa española de ofertas públicas de acciones. Durante el plazo de cinco días posteriores a que E.ON 12 haga el anuncio que se describe en el presente párrafo, la Oferta Estadounidense estará abierta a las aceptaciones y los titulares de acciones ordinarias y ADS que hayan presentado declaración de aceptación al respecto de sus valores en la Oferta Estadounidense tendrán derecho a retirar sus acciones ordinarias en circulación.

Exención de la CNMV.

La Oferta Estadounidense no está sujeta a las normativas españolas de ofertas públicas de acciones ni se lleva a cabo con arreglo a las mismas. Aunque no existe un proceso formal en virtud de las leyes y prácticas españolas para obtener una exención de los requisitos de la normativa española de ofertas públicas de acciones, E.ON 12 ha estructurado sus Ofertas con arreglo a la estructura de oferta doble que se describe en la presente Oferta de Adquisición en aplicación de todas las instrucciones de la CNMV al respecto de la estructura de oferta doble y en cumplimiento de las mismas.

3. Contraprestación.

El 21 de febrero de 2006, E.ON 12 había anunciado su intención de realizar una oferta de adquisición de todas las acciones ordinarias y ADS por 27,50 € en efectivo, sin intereses. El precio inicial de la oferta de 27,50 € se redujo posteriormente al precio actual de la oferta de 24,905 € por el importe del dividendo extraordinario pagado por Endesa de 2,095 € por acción ordinaria y ADS el 3 de julio de 2006,

y el dividendo a cuenta pagado por Endesa de 0,50 € por acción ordinaria y ADS el 2 de enero de 2007, en cada caso en aplicación de los términos del precio de oferta anunciado originalmente. El 26 de septiembre de 2006, E.ON 12 había anunciado su intención de incrementar su precio de oferta a un mínimo de 35,00 € en efectivo por cada acción ordinaria y por cada ADS. El 2 de enero de 2007, en aplicación de los términos del incremento del precio de oferta, dicho incremento a por lo menos 35,00 € se redujo a por lo menos 34,50 € como consecuencia del dividendo a cuenta pagado por Endesa de 0,50 € por acción ordinaria y ADS el 2 de enero de 2007. Aunque el precio de oferta resultante mínimo anunciado de 34,50 € es jurídicamente vinculante para E.ON 12 como cuestión de derecho española, E.ON 12 no tendrá permitido incrementar formalmente el precio de oferta en virtud de las Ofertas hasta que la CNMV apruebe el incremento en el transcurso de las Ofertas de conformidad con la normativa española de ofertas públicas de acciones. En consecuencia, hasta que se obtenga la aprobación de la CNMV al incremento del precio, el precio de la oferta en virtud de las Ofertas es formalmente de 24,905 €.

La contraprestación en efectivo recibida en virtud de la Oferta Estadounidense será convertida, en la medida de lo posible, por el Agente de Aceptación Estadounidense, de euros a dólares estadounidenses el día que éste lo reciba, al tipo en vigor en ese momento en el mercado al contado que sea aplicable a transacciones similares y se distribuirá, neto de cualquier gasto en que se incurra, a los titulares de acciones ordinarias en circulación en dicha fecha.

La cantidad percibida en dólares estadounidenses dependerá del tipo de cambio en vigor en el día en que el Agente de Aceptación Estadounidense reciba los fondos y de cualquier gasto en que incurra éste en la conversión de la contraprestación a dólares estadounidenses. Los titulares de acciones ordinarias y ADS deben tener en cuenta que el tipo de cambio dólar estadounidense/euro que esté en vigor en la fecha en que se presente declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias o ADS puede ser distinto del tipo de cambio dólar estadounidense/euro en la fecha en que reciban el pago. En todos los casos, las fluctuaciones del tipo de cambio dólar estadounidense/euro son un riesgo que asumen los titulares de acciones ordinarias y ADS, que son tratados como si hubiesen optado por recibir su contraprestación en dólares estadounidenses. Ni E.ON ni E.ON 12 ni sus asesores o agentes tendrán responsabilidad alguna al respecto de la cantidad real de la contraprestación en efectivo pagadera en una moneda distinta del euro.

En caso de que Endesa pague algún dividendo antes de la fecha de aceptación del pago de acciones ordinarias en circulación por las que se presente declaración de aceptación en virtud de la Oferta Estadounidense, la contraprestación ofrecida por acción ordinaria y por ADS se reducirá en una cantidad equivalente al dividendo bruto distribuido por acción ordinaria. No obstante, esta reducción está sujeta a la limitación de que el precio de oferta resultante de dicha reducción siempre será mayor que el valor de la contraprestación ofrecida por Gas Natural, ajustado en aplicación del mecanismo establecido en su folleto con fecha de 27 de febrero de 2006. En caso de que Endesa pague un dividendo tras la aceptación del pago de acciones ordinarias en circulación por las que se haya presentado declaración de aceptación en virtud de la Oferta Estadounidense, E.ON 12 tendrá derecho a recibir dicho dividendo por las acciones ordinarias en circulación por las que se haya presentado declaración de aceptación.

4. Ampliaciones, variaciones o cambios en la Oferta Estadounidense.

General.

De acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta Estadounidense (incluidos, si se amplía o se modifica la Oferta Estadounidense, los términos y condiciones de dichas ampliaciones o modificaciones), E.ON 12 aceptará el pago y pagará todas las acciones ordinarias y ADS por las que se haya presentado declaración de aceptación de forma válida con arreglo a los procedimientos establecidos en el apartado 6 (“Aceptación de pago y pago”) de la presente Oferta de Adquisición a las 6:00 p.m., hora

de la ciudad de Nueva York, o antes, del 26 de febrero de 2007, salvo que la Oferta Estadounidense se amplíe, prescriba o sea retirada.

E.ON 12 puede, según su único criterio aunque sin perjuicio de las leyes de aplicación, ampliar la fecha de vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense o variar o rescindir la Oferta Estadounidense. En la actualidad E.ON 12 no tiene planeado ofrecer un periodo de oferta posterior tras el vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense.

Cualquier ampliación, retraso, rescisión, renuncia o modificación de la Oferta Estadounidense irá seguida diligentemente por un anuncio público de la misma, y dicho anuncio en el caso de una ampliación no se hará más tarde de la circunstancia que tenga lugar en primer lugar entre (i) las 9:00 a.m., hora de la ciudad de Nueva York, del siguiente día hábil tras la fecha de vencimiento programada anteriormente y (ii) la primera apertura de la Bolsa de Nueva York en el siguiente día hábil tras la fecha de vencimiento programada anteriormente. Sin limitar la forma en que E.ON 12 puede optar por hacer algún anuncio público, sin perjuicio de las leyes de aplicación (incluidas las normas 14d-4(d) y 14e-1(d) en virtud de la Ley de Comercio, que exigen que los cambios sustanciales se difundan diligentemente a los titulares de acciones ordinarias y ADS de forma razonable para informar a dichos titulares del cambio), E.ON 12 actualmente tiene intención de hacer los anuncios relativos a la Oferta Estadounidense mediante la emisión de un comunicado de prensa. E.ON 12 presentará los anuncios ante la SEC a través del sistema de presentación EDGAR en las fechas en que se hagan los anuncios respectivos.

Si E.ON 12 realiza un cambio sustancial en los términos de la Oferta Estadounidense, E.ON 12 ampliará la Oferta Estadounidense y difundirá los materiales adicionales de la oferta pública en la medida en que lo exijan las normas 14d-4(d)(1), 14d-6(c) y 14e-1 en virtud de la Ley de Comercio. El periodo mínimo en que la Oferta Estadounidense debe permanecer abierta tras los cambios sustanciales en los términos de la Oferta Estadounidense dependerá de los hechos y las circunstancias, incluida la importancia de los cambios. Con respecto a un cambio en la contraprestación ofrecida o, sin perjuicio de determinadas limitaciones, a un cambio en el porcentaje de valores pretendidos o un cambio en los honorarios de algún agente de valores, la Oferta Estadounidense deberá permanecer abierta durante diez días hábiles estadounidenses a contar desde la fecha en que el aviso del cambio se publique, se envíe o se entregue a los titulares de los valores por primera vez. Para obtener una descripción de la reducción de la contraprestación en virtud de la Oferta Estadounidense en una cantidad equivalente a cualquier dividendo bruto pagado por Endesa por acción ordinaria (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS) antes de la aceptación del pago de las acciones ordinarias en circulación por las que se haya presentado declaración de aceptación en virtud de la Oferta Estadounidense, véase el apartado 2 (“Exención solicitada y obtenida al respecto de las normas estadounidenses y españolas sobre ofertas públicas”) y el apartado 3 (“Contraprestación”).

Procedimiento español del “sobre sellado”.

En aplicación del Decreto sobre Ofertas Públicas, E.ON 12 y Gas Natural tendrán la oportunidad de mejorar los términos de sus respectivas Oferta Españolas por Endesa presentando propuestas de revisión de términos en sobres sellados ante la CNMV. De acuerdo con las normas del procedimiento del “sobre sellado” publicadas por la CNMV el 25 de enero de 2007, el procedimiento del “sobre sellado” tendrá lugar el 2 de febrero de 2007.

No más tarde del día de cotización posterior a la presentación de cualquier mejora de los términos por parte de E.ON 12 y de Gas Natural (y, en la práctica, el mismo día de la presentación de la mejora de los términos) la CNMV avisará a ambos oferentes y hará un anuncio público de la mejora de los términos propuesta por los oferentes. Después de ello, la CNMV avisará a cada uno de los oferentes de la aprobación de la mejora de los términos de su Oferta Española, y cada oferente estará obligado a publicar la mejora de los términos. E.ON 12, a través de un comunicado de prensa y publicando un anuncio en un

periódico de tirada nacional en Estados Unidos, anunciará la mejora de los términos de la Oferta Española y de la Oferta Estadounidense. E.ON 12 presentará dicho anuncio ante la SEC a través del sistema de presentación EDGAR en la fecha en que se haga el anuncio.

5. Condiciones a la Oferta Estadounidense.

Sin perjuicio de ninguna otra disposición de la Oferta Estadounidense y con sujeción a las leyes de aplicación, E.ON 12 tendrá derecho a retirar la Oferta Estadounidense y a no aceptar, adquirir o pagar la totalidad de las acciones ordinarias y ADS depositadas en aplicación de la Oferta Estadounidense y tendrá derecho a ampliar el periodo durante el cual la Oferta Estadounidense estará abierta y posponer el pago de dichas acciones ordinarias y ADS, salvo que E.ON 12 cumpla o renuncie a la totalidad de las condiciones que se describen a continuación:

- Se habrán depositado de forma válida en aplicación de la Oferta Estadounidense y de la Oferta Española y no se habrán retirado al vencimiento de la Oferta Estadounidense al menos un total de 529.481.934 acciones ordinarias (incluidas las acciones ordinarias representadas por ADS), que representan un 50,01% de las acciones del capital social de Endesa (que se denominará la “**condición de aceptación mínima**”).

Al vencimiento del plazo de aceptación en virtud de las Ofertas se determinará si se ha cumplido la condición de aceptación mínima. E.ON 12 ha recibido una exención de la SEC que le permite, tras el vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense, reducir o renunciar a la condición de aceptación mínima con arreglo a las leyes y prácticas españolas en caso de que no se haya cumplido la condición de aceptación mínima, sin ampliar el plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense ni los derechos de retirada en virtud de la misma. E.ON 12 también podrá renunciar a la condición de aceptación mínima en cualquier momento antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense.

En aplicación de las leyes españolas, E.ON 12 está obligada a determinar si reduce o renuncia a la condición de aceptación mínima no más tarde del día siguiente al aviso de la CNMV a E.ON 12 del número previsto de aceptaciones de las Ofertas. Este aviso se hará no más tarde de ocho días hábiles españoles después del vencimiento de la Oferta Española. Véase el apartado 2 (“Exención solicitada y obtenida al respecto de las normas estadounidenses y españolas sobre ofertas públicas”) de la presente Oferta de Adquisición.

- De conformidad con el artículo 21 del Decreto sobre Ofertas Públicas español, los accionistas de Endesa, en su junta general de accionistas, habrán aprobado las modificaciones siguientes de los Estatutos Sociales de Endesa, y dichas modificaciones se habrán inscrito debidamente en el Registro Mercantil de Madrid:
 - modificación del artículo 32 (“Límites de los derechos de voto”) de los Estatutos Sociales de Endesa, eliminando todas las limitaciones y restricciones relativas al número máximo de votos que pueden ejercer los accionistas de Endesa que, entre otras cosas, limita el número de votos que puede ejercer un accionista de Endesa al 10% del capital social de Endesa;
 - modificación de los artículos 37 (“Número y clases de consejeros”) y 38 (“Periodo de ejercicio del cargo”) de los Estatutos Sociales de Endesa, eliminando los requisitos relativos a la composición del consejo de administración de Endesa y a los tipos de consejeros, incluido el requisito de que

el consejo de administración de Endesa esté compuesto por una mayoría de consejeros externos que no sea representantes de accionistas; y

- modificación del artículo 42 (“Condiciones exigidas”) de los Estatutos Sociales de Endesa, eliminando las condiciones obligatorias para ser nombrado consejero o consejero delegado, distintas del requisito de la falta de inhabilitaciones, que establecen que un consejero no puede: (a) ser mayor de 70 años de edad (o de 66 años de edad en el caso de un consejero delegado); (b) ostentar el cargo de representante, consejero o asesor en sociedades o en entidades que controlen a sociedades que se consideren competencia de Endesa; (c) ser miembro de más de cinco consejos de administración de otras sociedades, con sujeción a determinadas excepciones, incluida la excepción de permitir que un consejero o consejero delegado sea miembro del consejo de sociedades que estén consolidadas con Endesa a efectos contables; y (d) ostentar, directa o indirectamente, un cargo en una sociedad que sea cliente o proveedor de Endesa o esté relacionada con dichos clientes o proveedores, en la medida en que el consejero tendría un conflicto de intereses con el de Endesa debido a dicho cargo.

En el caso de que los accionistas de Endesa, en la junta general de accionistas de Endesa, decidan condicionar la efectividad de los acuerdos que aprueban las citadas modificaciones a la liquidación de las Ofertas y la mencionada condición impida la inscripción de dichos acuerdos, E.ON 12 no consideraría, en principio, la condición como cumplida, si bien en la fecha de la presente Oferta de Adquisición, aún no se ha tomado ninguna decisión a este respecto.

Si, en caso contrario, los acuerdos fueran inscritos en el Registro Mercantil sujetos a la condición de liquidación de las Ofertas, E.ON 12 consideraría que la condición de modificación de los estatutos de Endesa se ha satisfecho. De acuerdo con los términos del Contrato de Crédito (según se define más adelante), E.ON debe recibir el consentimiento previo por escrito de los Aseguradores (*Mandated Lead Arrangers*, según se definen más adelante) para renunciar a la condición impuesta a las Ofertas de que los accionistas de Endesa modifiquen el artículo 32 (“Límites de los derechos de voto”) de los Estatutos Sociales de Endesa. El Contrato de Crédito se describe con mayor detalle en el apartado 16 (“Fuentes y cantidad de los fondos”) de la presente Oferta de Adquisición.

Si se ha cumplido la condición de la modificación de los Estatutos Sociales de Endesa se determinará al vencimiento del plazo de aceptación en virtud de las Ofertas. E.ON 12 podrá renunciar a cualquiera de dichas condiciones en cualquier momento antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense. Si E.ON 12 renuncia a alguna de dichas condiciones en el plazo de cinco días hábiles estadounidenses antes del final del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense, E.ON ampliará la Oferta Estadounidense durante cinco días hábiles estadounidenses a contar desde la fecha de la renuncia.

Asimismo, E.ON 12 sólo renunciará a dichas condiciones en cumplimiento de requisitos legales españoles. Si alguna de dichas condiciones no se ha cumplido o no se ha renunciado previamente a ellas, E.ON 12 deberá comunicar su decisión al respecto de si renuncia o no a dichas condiciones antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta Española. De forma análoga, si los accionistas de Endesa aprueban alguna modificación en los Estatutos Sociales en la junta general de accionistas pero si ésta no se inscribe en el Registro Mercantil de Madrid antes del final del plazo de aceptación de

la Oferta Española, E.ON 12 deberá comunicar su decisión al respecto de si renuncia o no a dichas condiciones antes del último día del plazo de la Oferta Española.

- Se habrá producido la consumación en virtud de la Oferta Española.

E.ON 12 podrá renunciar a la condición de que se haya consumado la Oferta Española en cualquier momento anterior al vencimiento del plazo de aceptación de Oferta Estadounidense, pero sólo si la CNMV le permite hacerlo. Si E.ON 12 renuncia a esta condición en el plazo de cinco días hábiles estadounidenses antes del final del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense, E.ON ampliará la Oferta Estadounidense durante cinco días hábiles estadounidenses a contar desde la fecha de la renuncia.

Al vencimiento del plazo de aceptación en virtud de las Ofertas se determinará si se ha cumplido la condición de la modificación de los Estatutos Sociales de Endesa. La “**consumación**” de la Oferta Española habrá tenido lugar en la fecha en que los órganos de gobierno de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia hayan publicado el resultado favorable de la Oferta Española en su Boletín de Cotizaciones, con lo que E.ON 12 pasará a estar obligada a adquirir las acciones ordinarias por las que se haya presentado declaración de aceptación en virtud de la Oferta Española. E.ON 12 ha obtenido una exención de la SEC para permitir que la Oferta Estadounidense venza cuando aún esté pendiente el cumplimiento de la condición impuesta a la Oferta Estadounidense de que se haya consumado la Oferta Española. Véase el apartado 2 (“Exención solicitada y obtenida al respecto de las normas estadounidenses y españolas sobre ofertas públicas”) de la presente Oferta de Adquisición.

En virtud de las leyes españolas, E.ON 12 podrá solicitar que la CNMV permita que E.ON 12 rescinda la Oferta Española en caso de circunstancias excepcionales que la imposibiliten y que escapen del control de E.ON 12. No obstante, las leyes españolas no incluyen disposiciones que especifiquen qué constituye unas “circunstancias excepcionales” que justificarían que la CNMV aprobara la rescisión de la Oferta Española. La Oferta Española está supeditada a las mismas condiciones que la Oferta Estadounidense, salvo que la Oferta Estadounidense está condicionada a la consumación de la Oferta Española, mientras que la Oferta Española no está condicionada a la Oferta Estadounidense.

Las condiciones anteriores redundarán exclusivamente en beneficio de E.ON 12. E.ON 12 podrá renunciar a cualquiera de las condiciones anteriores en su totalidad o en parte sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener E.ON 12. El retraso o la falta de ejercicio por parte de E.ON 12 de cualquiera de los derechos anteriores no se considerará una renuncia a ninguno de dichos derechos, que se considerará un derecho continuo que podrá hacerse valer de la forma antes descrita. Cualquier determinación de E.ON 12 al respecto de cualquier condición o circunstancia descrita en el presente apartado será definitiva y vinculante (sin perjuicio de la capacidad de una de las partes para solicitar una revisión judicial de cualquier determinación) para todas las partes.

Si fuera necesaria una ampliación de la Oferta Estadounidense y fuera imposible para E.ON 12 o, si procede, para la CNMV ampliar la Oferta Española para hacer que coincidan las fechas de vencimiento de ambas ofertas, las acciones por las que se haya presentado declaración de aceptación en virtud de la Oferta Estadounidense no podrían contabilizarse para el cumplimiento de la condición de aceptación mínima para la Oferta Española, ya que las acciones por las que se haya presentado declaración de aceptación en la Oferta Estadounidense estarían supeditadas a su retirada durante el proceso de recuento español.

Al menos cinco días hábiles estadounidenses antes de la fecha de vencimiento programada de la Oferta Estadounidense, E.ON 12 anunciará que puede reducir o renunciar a la condición de aceptación mínima tras el vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense de conformidad con las leyes y prácticas españolas. E.ON 12 difundirá este anuncio mediante un comunicado de prensa y publicando un anuncio en un periódico de tirada nacional en Estados Unidos, comunicado de prensa y anuncio que expondrán el porcentaje exacto en que se puede reducir o renunciar a la condición de aceptación mínima y expondrá que es posible una reducción o renuncia y aconsejará a los accionistas que retiren sus aceptaciones inmediatamente si su disposición a presentar declaración de aceptación al respecto de sus acciones en la Oferta Estadounidense se viese afectado por una reducción o renuncia a la condición de aceptación mínima. E.ON 12 presentará este anuncio ante la SEC a través del sistema de presentación EDGAR en la fecha en que se haga el anuncio. E.ON 12 declarará sus intenciones reales una vez que esté obligado a ello en virtud de la normativa española sobre ofertas públicas. En aplicación de las leyes españolas, E.ON 12 está obligada a determinar si reduce o renuncia a la condición de aceptación mínima no más tarde del día posterior a que la CNMV haya avisado a E.ON 12 del número previsto de aceptaciones de las Ofertas. Este aviso no se hará más tarde de ocho días hábiles españoles después de la fecha de vencimiento de la Oferta Española. En la fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON 12 no ha tomado ninguna decisión en relación con una reducción o renuncia de la condición.

Durante el periodo de cinco días posterior a que E.ON 12 haga el anuncio que se describe en el párrafo inmediatamente anterior, la Oferta Estadounidense estará abierta a aceptaciones y los titulares de acciones ordinarias y ADS que hayan presentado declaración de aceptación al respecto de sus valores en la Oferta Estadounidense podrán retirar sus acciones ordinarias en circulación.

6. Aceptación de pago y pago.

Según los términos y condiciones de la Oferta Estadounidense (incluidos, si la Oferta Estadounidense se amplía o se modifica, los términos y condiciones de dicha ampliación o modificación), E.ON 12 aceptará el pago de todas las acciones ordinarias y ADS por las que se haya presentado declaración de aceptación de forma válida y no se haya retirado a las 6:00 p.m., hora de la ciudad de Nueva York, del 26 de febrero de 2007, salvo que E.ON 12 amplíe la Oferta Estadounidense o salvo que prescriba o sea retirada.

En aplicación de la norma 14d-1(d)(2)(iv) de la Ley de Comercio, el procedimiento de liquidación de las acciones ordinarias y ADS por las que se haya presentado declaración de aceptación en la Oferta Estadounidense será coherente con las prácticas españolas, que difieren de los procedimientos estadounidenses de ofertas públicas en determinados aspectos sustanciales, en particular con respecto a la fecha de pago. La contraprestación no se entregará al Agente de Aceptación Estadounidense hasta después de que E.ON 12 reciba el aviso de la CNMV de los resultados de las Ofertas y después de que E.ON 12 determine si renuncia a la condición de aceptación mínima si dicha condición no se ha cumplido. Este aviso de la CNMV no se realizará después de ocho días hábiles españoles después de la fecha de vencimiento de la Oferta Española. Después de que el Agente de Aceptación Estadounidense haya recibido la contraprestación, los titulares de acciones ordinarias en circulación que hayan presentado declaración de aceptación al respecto de sus valores en la Oferta Estadounidense recibirán el pago diligentemente después del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense, que se prevé que se produzca aproximadamente dos semanas después del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense.

E.ON 12 no pagará intereses en ninguna circunstancia por el precio de adquisición de las acciones ordinarias o ADS, independientemente de cualquier ampliación del plazo de aceptación o de cualquier retraso en la realización de dicho pago.

7. **Procedimientos de aceptación de la Oferta Estadounidense y aceptación de acciones ordinarias y ADS.**

Aceptación válida de acciones ordinarias.

Si usted es residente en EE. UU. y titular registrado de acciones ordinarias, se le habrá enviado por correo o entregado o se le enviará o entregará la presente Oferta de Adquisición, el Impreso de Aceptación de Acciones, el Aviso de Entrega Garantizada y otros materiales pertinentes. Si desea recibir más copias de dicha documentación, debe ponerse en contacto con el Agente Informativo en el domicilio o en el número de teléfono que aparece en la última página de la presente Oferta de Adquisición.

Si usted es residente en los EE.UU. y titular de acciones ordinarias a través de un intermediario financiero, para presentar declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias de forma válida en aplicación de la Oferta Estadounidense, usted deberá:

- Entregar un Impreso de Aceptación de Acciones cumplimentado correctamente y debidamente firmado al Agente de Aceptación Estadounidense en uno de los domicilios que aparecen en la última página de la presente Oferta de Adquisición antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense; e
- Instar en tiempo y forma a su depositario a que presente declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias en la Oferta Estadounidense antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense entregando sus acciones ordinarias mediante transferencia contable a la cuenta del Agente de Aceptación Estadounidense en Santander Investment S.A., su depositario en España.

Si usted no entrega un Impreso de Aceptación de Acciones correctamente cumplimentado y debidamente firmado antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense y no insta en tiempo y forma a su depositario a transferir sus acciones ordinarias, su aceptación no será válida y sus acciones ordinarias no se aceptarán para el pago, salvo que siga los procedimientos de entrega garantizada de la forma que se describe más adelante.

Sólo los titulares de acciones ordinarias que son residentes en Estados Unidos cumplen los requisitos para participar en la Oferta Estadounidense. Los titulares de acciones ordinarias que no son residentes en Estados Unidos que deseen participar en la Oferta Estadounidense podrán, si optan por ello, depositar sus acciones con el depositario del programa de *American depositary receipts* de Endesa, Citibank, N.A., y obtener ADS a cambio de sus acciones ordinarias, en cuyo se puede presentar declaración de aceptación al respecto de las ADS en la Oferta Estadounidense.

Si las acciones ordinarias se envían al Agente de Aceptación Estadounidense en varias entregas, un Impreso de Aceptación de Acciones correctamente cumplimentado y debidamente firmado deberá acompañar a cada entrega.

El Impreso de Aceptación de Acciones autoriza al Agente de Aceptación Estadounidense, entre otras cosas, a hacer que su depositario en España envíe acciones ordinarias por las que se haya presentado declaración de aceptación de forma válida (y no se haya retirado) a los órganos de gobierno de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia como parte de los procedimientos españoles de centralización y liquidación de conformidad con la normativa y las prácticas españolas tras el vencimiento de las Ofertas.

Aceptación válida de ADS.

Si usted es titular registrado o beneficiario de ADS, se le habrá enviado por correo o entregado o se le enviará o entregará la presente Oferta de Adquisición, la Carta de Transmisión de ADS, el Aviso de

Entrega Garantizada y otros materiales pertinentes. Si desea recibir más copias de dicha documentación, debe ponerse en contacto con el Agente Informativo en el domicilio o en el número de teléfono que aparece en la última página de la presente Oferta de Adquisición. Usted puede presentar declaración de aceptación de sus ADS de forma válida siguiendo las instrucciones siguientes.

ADS ostentadas en forma de certificado.

Si usted ostenta sus ADS en forma de certificado, tendrá que llevar a cabo todas y cada una de las siguientes acciones antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense:

- Complimentar y firmar la Carta de Transmisión de ADS con arreglo a las instrucciones; y
- Entregar la Carta de Transmisión de ADS correctamente cumplimentada y debidamente firmada, junto con los *American depositary receipts* (que se denominarán “ADR”) que acreditan sus ADS y cualquier otro documento especificado en la Carta de Transmisión de ADS, al Agente de Aceptación Estadounidense en uno de los domicilios que aparecen en la última página de la presente Oferta de Adquisición.

Si usted ostenta sus ADS en forma de certificado y no entrega una Carta de Transmisión de ADS correctamente cumplimentada y debidamente firmada y cualquier otro documento especificado en la Carta de Transmisión de ADS al Agente de Aceptación Estadounidense antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense, su aceptación no será válida y sus ADS no se aceptarán para el pago, salvo que siga los procedimientos de entrega garantizada de la forma que se describe más adelante.

ADS ostentadas a través de un intermediario financiero.

Si usted ostenta sus ADS en forma de valores escriturales en una cuenta de corretaje o de depósito a través de un agente, incluido un corredor, un agente de valores, una sociedad fiduciaria u otro intermediario financiero, usted deberá instar en tiempo y forma a su agente para que lleve a cabo las acciones siguientes antes del vencimiento del plazo de aceptación de Oferta Estadounidense:

- Hacer una transferencia contable de sus ADS a la cuenta establecida por el Agente de Aceptación Estadounidense en The Depository Trust Company (que se denominará “DTC”) con el fin de recibir dichas transferencias; y
- Una de las dos acciones siguientes:
 - Entregar una Carta de Transmisión de ADS correctamente cumplimentada y debidamente firmada (con cualquier garantía de firma requerida) y cualquier otro documento requerido por la Carta de Transmisión de ADS al Agente de Aceptación Estadounidense en uno de los domicilios que aparecen en la última página de la presente Oferta de Adquisición; o
 - Transmitir un mensaje de agente a través del sistema de confirmación de DTC al Agente de Aceptación Estadounidense expresando que DTC ha recibido un reconocimiento expreso de un participante de DTC de que el participante que haya presentado declaración de aceptación al respecto de sus ADS ha recibido y está de acuerdo en obligarse por los términos y condiciones de la Oferta

Estadounidense que se exponen en la presente Oferta de Adquisición y en la Carta de Transmisión de ADS .

Si usted ostenta sus ADS en forma de valores escriturales y no insta en tiempo y forma a su agente a presentar declaración de aceptación al respecto de sus ADS en su nombre, su aceptación carecerá de validez y sus ADS no se aceptarán para el pago, salvo que siga los procedimientos de entrega garantizada de la forma que se describe más adelante.

El Agente de Aceptación Estadounidense establecerá una cuenta en DTC al respecto de las ADS ostentadas en forma de valores escriturales a efectos de la Oferta Estadounidense. Cualquier institución financiera que sea participante de los sistemas de DTC podrá hacer entregas de ADS escriturales haciendo que DTC transfiera las ADS a la cuenta del Agente de Aceptación Estadounidense en DTC, lo que debe hacerse con arreglo al procedimiento de DTC para transferencias contables.

Consulte los materiales que le envíe su agente para determinar la manera en que puede instar en tiempo y forma a su agente a llevar a cabo las citadas acciones. La entrega de documentos a DTC con arreglo a los procedimientos de DTC no constituye una entrega al Agente de Aceptación Estadounidense.

Carta de Transmisión de ADS

Su firma en la Carta de Transmisión de ADS en algunas circunstancias debe estar garantizada por una institución financiera de reconocido prestigio de uno de los programas Medallion aprobados por la Securities Transfer Association, Inc., entre ellos los programas Security Transfer Agents Medallion Program, New York Stock Exchange Medallion Signature Program y Stock Exchange Medallion Program. Estas instituciones se denominan comúnmente instituciones autorizadas. La mayoría de los bancos y casas de corretaje son participantes de estos programas y por lo tanto son instituciones autorizadas. No es necesario que una institución autorizada garantice su firma si:

- Usted es titular registrado de ADS por las que se haya presentado declaración de aceptación y no ha cumplimentado la casilla titulada "Instrucciones especiales de pago" en la Carta de Transmisión de ADS ; o si
- Usted presenta declaración de aceptación al respecto de sus ADS por cuenta de una institución autorizada.

Si las ADS están registradas a nombre de una persona distinta del firmante de la Carta de Transmisión de ADS, los ADR por los que se haya presentado declaración de aceptación deben ir endosados o acompañados por los oportunos poderes sobre acciones. Los poderes sobre acciones deben ir firmados exactamente con el nombre o los nombres del propietario o los propietarios según aparecen en los ADR, con la firma del ADR o de los poderes sobre acciones garantizada de la forma antes descrita.

Si se envían ADS al Agente de Aceptación Estadounidense en varias entregas, una Carta de Transmisión de ADS cumplimentada correctamente y debidamente firmada debe acompañar a cada entrega.

La Carta de Transmisión de ADS autoriza al Agente de Aceptación Estadounidense, entre otras cosas, a (i) ceder las ADS por las que presente declaración de aceptación al depositario del programa de *American depositary receipts* de Endesa y a instar a dicho depositario a entregar las acciones ordinarias subyacentes, y a (ii) hacer que su depositario en España envíe las acciones ordinarias por las que se presente declaración de aceptación de forma válida (y no se haya retirado) representadas por ADS a los órganos de gobierno de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia dentro de los procedimientos españoles de centralización y liquidación de conformidad con las normativas y las prácticas españolas tras el vencimiento de las Ofertas.

Procedimientos para la entrega garantizada.

Si por algún motivo no puede completar la aceptación de sus acciones ordinarias o ADS de la forma estipulada anteriormente en tiempo y forma, no obstante usted podrá presentar declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias en circulación siempre que se cumplan o se renuncie a la totalidad de las siguientes condiciones:

- Que la aceptación se haga a través de una institución autorizada;
- Que el Agente de Aceptación Estadounidense reciba un Aviso de Entrega Garantizada cumplimentado correctamente y debidamente firmado, en el impreso facilitado por E.ON 12, antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense; y
- Que en el plazo de tres días de cotización de la Bolsa de Nueva York después de la recepción del Aviso de Entrega Garantizada por parte del Agente de Aceptación Estadounidense, el Agente de Aceptación Estadounidense debe recibir lo siguiente en uno de los domicilios que aparecen en la última página de la presente Oferta de Adquisición:
 - En el caso de las ADS ostentadas en forma de certificado, las ADR que acreditan sus ADS, en la forma oportuna para su transferencia, junto con una Carta de Transmisión de ADS cumplimentada correctamente y debidamente firmada (con todas las garantías de firma requeridas) y cualquier otro documento requerido por la Carta de Transmisión de ADS; o
 - En el caso de ADS ostentadas a través de un intermediario financiero, la confirmación de una transferencia contable de sus ADS a la cuenta del Agente de Aceptación Estadounidense en DTC, junto con (i) una Carta de Transmisión de ADS cumplimentada correctamente y debidamente firmada (con todas las garantías de firma requeridas) o un mensaje de agente y (ii) cualquier otro documento requerido por la Carta de Transmisión de ADS; o
 - En el caso de acciones ordinarias, la confirmación de una transferencia de sus acciones ordinarias a la cuenta del Agente de Aceptación Estadounidense en Santander Investment S.A., su depositario en España, junto con un Impreso de Aceptación de Acciones cumplimentado correctamente y debidamente firmado.

El Aviso de Entrega Garantizada debe entregarse al Agente de Aceptación Estadounidense en uno de los domicilios que aparecen en la última página de la presente Oferta de Adquisición. El Aviso de Entrega Garantizada debe incluir en todos los casos una garantía de una institución autorizada con la forma estipulada en el Aviso de Entrega Garantizada facilitado por E.ON 12.

Si tiene alguna duda acerca de los procedimientos de entrega garantizada o acerca de la aceptación de sus acciones ordinarias o ADS, llame al Agente Informativo al número de teléfono expuesto en la última página de la presente Oferta de Adquisición.

General.

Efectos de la aceptación.

Si usted o alguien que actúe en su nombre firma el Impreso de Aceptación de Acciones al respecto de las acciones ordinarias o la Carta de Transmisión de ADS con respecto a las ADS, usted manifiesta y garantiza a E.ON 12, y acuerda con ella lo siguiente:

- Que usted acepta la Oferta Estadounidense al respecto del número de acciones ordinarias y/o de ADS indicado, respectivamente, en el Impreso de Aceptación de Acciones y/o en la Carta de Transmisión de ADS según los términos y condiciones estipulados en la presente Oferta de Adquisición, en el Impreso de Aceptación de Acciones y/o en la Carta de Transmisión de ADS y que usted firmará el resto de documentos y llevará a cabo el resto de acciones requeridas para permitir que E.ON 12 reciba todos los derechos y beneficios de dichas acciones ordinarias en circulación según dichos términos y condiciones;
- Que, únicamente con sujeción a su derecho a retirar acciones ordinarias en circulación, su aceptación es irrevocable;
- Que, salvo que retire sus acciones ordinarias en circulación con arreglo a los términos de la Oferta Estadounidense, usted nombra de forma irrevocable al Agente de Aceptación Estadounidense y a cada persona designada por E.ON 12 como su representante para:
 - Firmar y formalizar, en su nombre, todos los impresos de transmisión y/u otros documentos y certificados que representen sus acciones ordinarias en circulación y otros documentos de titularidad; y
 - Llevar a cabo todas las demás acciones que su representante considere necesarias o convenientes para conferir a E.ON 12 o a su representante designado la titularidad de las acciones ordinarias en circulación por las que usted presenta declaración de aceptación o cualquier otra acción relacionada con su aceptación de la Oferta Estadounidense;
- Que usted o su agente ostentan la titularidad de las acciones ordinarias en circulación por las que se presentó declaración de aceptación o, si lo hacen en nombre de otra persona, que dicha otra persona ostenta la titularidad de las acciones ordinarias en circulación por las que usted presenta declaración de aceptación;
- Que ni usted ni su agente ni ninguna persona en cuyo nombre usted presente declaración de aceptación de acciones ordinarias en circulación ha otorgado a ninguna persona derecho alguno a adquirir ninguna de las acciones ordinarias en circulación por las que usted presenta declaración de aceptación ni ningún otro derecho al respecto de dichas acciones ordinarias en circulación;
- Que, salvo que usted retire sus acciones ordinarias en circulación con arreglo a los términos de la Oferta Estadounidense, usted autoriza y solicita de forma irrevocable:

- Que el Agente de Aceptación Estadounidense consiga el registro de la transmisión de sus acciones ordinarias en circulación en aplicación de la Oferta Estadounidense y la entrega de dichas acciones ordinarias en circulación a E.ON 12 o según las instrucciones de E.ON 12; y
- Que E.ON 12 o sus agentes registren y actúen según las instrucciones al respecto de los avisos y pagos relativos a sus acciones ordinarias en circulación que se hayan registrado en los libros y registros de Endesa;
- Que usted tiene derecho a presentar declaración de aceptación al respecto de sus acciones ordinarias en circulación en aplicación de los términos y condiciones de la Oferta Estadounidense (incluido, en el caso de las declaraciones de aceptación al respecto de acciones ordinarias, el hecho de que usted es residente en Estados Unidos);
- Que tiene total potestad y autoridad para vender, ceder, transmitir y presentar declaraciones de aceptación al respecto de las acciones ordinarias en circulación por las que se haya presentado declaración de aceptación mediante la presente Oferta y todas y cada una de las demás acciones ordinarias en circulación u otros valores emitidos o que puedan emitirse al respecto de los mismos;
- Que, cuando E.ON 12 adquiera sus acciones ordinarias en circulación en aplicación de la Oferta Estadounidense, E.ON 12 adquirirá la titularidad válida y libre de cargas de las acciones ordinarias en circulación por las que se haya presentado declaración de aceptación, libres de cualquier derecho de retención, restricción, carga y gravamen, junto con todos los derechos que sean inherentes a las mismas en la actualidad o posteriormente, incluidos los derechos de voto y los derechos a cualquier dividendo u otras distribuciones y pagos declarados o efectuados tras la presente Oferta, y que no estarán sujetas a ninguna reclamación adversa; y
- Que usted ratificará todos y cada uno de los actos que pueda llevar a cabo o realizar E.ON 12 o cualquiera de sus consejeros o agentes o Endesa o cualquiera de sus consejeros o agentes en virtud de los términos de la Oferta Estadounidense.

Aceptación de la Oferta Estadounidense y manifestación del titular.

La aceptación por parte de E.ON 12 del pago de las acciones ordinarias, incluidas las acciones representadas por ADS, según se ha descrito anteriormente, con sujeción al derecho de retirada, constituirá un acuerdo vinculante entre el titular de valores que presente declaración de aceptación al respecto de los mismos y E.ON 12 según los términos y condiciones de la Oferta Estadounidense (incluidos, si la Oferta Estadounidense se amplía o se modifica, los términos y condiciones de dicha ampliación o modificación). E.ON 12 no pagará intereses en ninguna circunstancia por el precio de adquisición de las acciones ordinarias, incluidas las acciones representadas por ADS, con independencia de cualquier ampliación de la Oferta Estadounidense o de cualquier retraso en la realización de dicho pago.

Aspectos relativos a la validez, al cumplimiento de requisitos y a la aceptación.

Todas las cuestiones relativas a la forma y validez (incluida la hora de recepción) y la aceptación de cualquier aceptación de las acciones ordinarias en circulación será determinada por E.ON 12, según su criterio dentro de lo razonable, determinación que será definitiva y vinculante (sin perjuicio de la capacidad de alguna de las partes para solicitar una revisión judicial de cualquier determinación) para todas las partes. E.ON 12 se reserva el derecho incondicional a rechazar alguna o todas las aceptaciones

de acciones ordinarias en circulación que E.ON 12 determine que no tienen la forma adecuada o la aceptación del pago que, en opinión de los asesores jurídicos de E.ON 12, sea ilegítima. E.ON 12 se reserva asimismo el derecho incondicional a renunciar a cualquier defecto o irregularidad en la aceptación de cualesquiera acciones ordinarias en circulación. Ni E.ON ni E.ON 12 ni Endesa ni el Agente de Aceptación Estadounidense ni el Agente Informativo ni el depositario central de valores español (que se denominará “Iberclear”) ni sus participantes ni ninguna otra persona tendrá obligación alguna de dar aviso de ningún defecto o irregularidad de alguna aceptación ni de asumir responsabilidad alguna por no dar dicho aviso.

El método de entrega del Impreso de Aceptación de Acciones, de la Carta de Transmisión de ADS, del Aviso de Entrega Garantizada y del resto de documentos requeridos será elegido por su cuenta y riesgo por el titular de valores que presente declaración de aceptación al respecto de los mismos y se considerará que se ha realizado únicamente cuando los haya recibido el Agente de Aceptación Estadounidense. Si se entregan por correo, se recomienda hacerlo por correo certificado con acuse de recibo, oportunamente asegurado. En todos los casos, debe darse un tiempo suficiente para asegurar que se entregan a tiempo. El Impreso de Aceptación de Acciones, la Carta de Transmisión de ADS o el Aviso de Entrega Garantizada deberán entregarse al Agente de Aceptación Estadounidense durante el horario laboral normal y, en ningún caso, después de las 6:00 p.m., hora de la ciudad de Nueva York, del 26 de febrero de 2007, salvo que la presente Oferta Estadounidense se amplíe, prescriba o sea retirada. Actualmente E.ON 12 no tiene previsto ofrecer un periodo de oferta posterior tras el vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense.

La Oferta Estadounidense será válida aunque una o más personas que sean titulares de acciones ordinarias en circulación no reciban una copia de la presente Oferta de Adquisición, del Impreso de Aceptación de Acciones, de la Carta de Transmisión de ADS, del Aviso de Entrega Garantizada o de otra documentación, siempre que E.ON 12 distribuya la presente Oferta de Adquisición, el Impreso de Aceptación de Acciones, la Carta de Transmisión de ADS, el Aviso de Entrega Garantizada y otra documentación a los titulares de valores de Endesa según lo exigido por las normas de la SEC. E.ON 12 o el Agente de Aceptación Estadounidense no le enviará un acuse de recibo por parte del Agente de Aceptación Estadounidense de ningún Impreso de Aceptación de Acciones, Carta de Transmisión de ADS, Aviso de Entrega Garantizada u otros documentos que usted haya enviado al mismo. Es su responsabilidad que todas las comunicaciones o avisos que usted entregue o envíe al Agente de Aceptación Estadounidense sean recibidos por el mismo.

8. Derechos de retirada.

Salvo que se disponga lo contrario en el presente apartado, las aceptaciones de las acciones ordinarias y de las ADS son irrevocables. Las aceptaciones de acciones ordinarias y de ADS en la Oferta Estadounidense podrán retirarse con arreglo a los procedimientos estipulados a continuación en cualquier momento antes de la hora de vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense. Si el plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense se amplía, las aceptaciones de acciones ordinarias y de ADS en la Oferta Estadounidense podrán retirarse antes del vencimiento del plazo de aceptación ampliado.

Las retiradas de acciones ordinarias y ADS no podrán rescindirse y se considerará a partir de ese momento que no se ha presentado declaración de aceptación de forma válida al respecto de cualquier acción ordinaria y ADS retirada correctamente a efectos de la Oferta Estadounidense. No obstante, la Oferta Estadounidense podrá ser aceptada de nuevo al respecto de las acciones ordinarias y ADS retiradas por el titular volviendo a presentar declaración de aceptación al respecto de dichas acciones ordinarias y ADS siguiendo uno de los procedimientos descritos en el apartado 7 (“Procedimientos de aceptación de la Oferta Estadounidense y aceptación de Acciones ordinarias y ADS”) de la presente Oferta de Adquisición en cualquier momento antes del vencimiento del plazo de aceptación de la Oferta Estadounidense. A

efectos de la Oferta Estadounidense, una retirada de ADS se considera una retirada de las acciones ordinarias subyacentes. Las retiradas podrán hacerse de forma total o parcial.

Para que una retirada de acciones ordinarias o ADS tenga validez, el Agente de Aceptación Estadounidense deberá recibir en tiempo y forma un aviso por escrito o por fax en uno de los domicilios expuestos en la última página de la presente Oferta de Adquisición. Cualquier aviso de retirada deberá indicar (i) el nombre de la persona que haya presentado declaración de aceptación al respecto de las acciones ordinarias en circulación que vayan a retirarse, (ii) el número de acciones ordinarias en circulación que vayan a retirarse y (iii) el nombre del titular registrado de las acciones ordinarias en circulación que vayan a retirarse, si es distinto del de la persona que se haya presentado declaración de aceptación al respecto de dichas acciones ordinarias en circulación. En el caso de las ADS, si se han entregado o identificado de alguna forma al Agente de Aceptación Estadounidense unas ADR que acrediten las ADS que se vayan a retirar, antes de desprenderse físicamente de dichas ADR, la firma o las firmas que aparezcan en el aviso de retirada deben estar garantizadas por una institución autorizada, salvo que dichas ADS se hayan entregado por cuenta de una institución autorizada. Si se han entregado acciones ordinarias en circulación en aplicación de los procedimientos de transferencia contable según se estipula en el apartado 7 (“Procedimientos de aceptación de la Oferta Estadounidense y aceptación de Acciones ordinarias y ADS”) de la presente Oferta de Adquisición, cualquier aviso de retirada deberá indicar el nombre y el número de la cuenta en el mecanismo de transferencia contable en la que se abonarán las acciones ordinarias en circulación retiradas. Si se han entregado o identificado de alguna forma al Agente de Aceptación Estadounidense unas ADR que acrediten las ADS, el nombre del propietario registrado y los números de serie que aparezcan en dichas ADR deben facilitarse también al Agente de Aceptación Estadounidense antes de desprenderse físicamente de dichas ADR.

Todas las cuestiones relativas a la forma y validez (incluida la hora de recepción) y a la aceptación de cualquier aceptación de las acciones ordinarias en circulación serán determinadas por E.ON 12, según su criterio dentro de lo razonable, determinación que será definitiva y vinculante (sin perjuicio de la capacidad de alguna de las partes para solicitar una revisión judicial de cualquier determinación) para todas las partes. Se considerará que ninguna retirada de acciones ordinarias y ADS se ha realizado correctamente hasta que se hayan reparado o se haya renunciado a todos los defectos o irregularidades. Ni E.ON ni E.ON 12 ni Endesa ni el Agente de Aceptación Estadounidense ni el Agente Informativo ni Iberclear ni sus participantes ni ninguna otra persona tendrá obligación alguna de dar aviso de ningún defecto o irregularidad de ningún aviso de retirada ni de asumir responsabilidad alguna por no dar dicho aviso.

Los titulares de acciones ordinarias que participen en la Oferta Española no tendrán los derechos de retirada dispuestos a tenor de las leyes estadounidenses. A tenor de las leyes españolas en estas circunstancias, las aceptaciones de la Oferta Española por parte de los titulares de acciones ordinarias son irrevocables y sólo se establecen derechos de retirada para los casos siguientes (i) que en el procedimiento del “sobre sellado”, la CNMV apruebe una mejora en los términos de las ofertas de E.ON 12 y/o Gas Natural, y que los nuevos términos se publiquen de conformidad con las leyes y las prácticas españolas o (ii) que un oferente renuncie a la condición de la oferta que exige la aprobación de una resolución de los accionistas de Endesa en una junta de accionistas. En virtud de las normas españolas reguladoras de las absorciones en estas circunstancias, si E.ON 12 o Gas Natural presentan una mejora de los términos de sus respectivas ofertas a la CNMV en aplicación del procedimiento del “sobre sellado” que se describe en el apartado 4 (“Ampliaciones, variaciones o cambios en la Oferta Estadounidense”), cualquier aceptación de las ofertas realizada antes de la publicación de cualquier mejora en los términos podrá retirarse en cualquier momento hasta el vencimiento de las ofertas. No obstante, en virtud de las leyes españolas, ninguna acción ordinaria por la que se haya presentado declaración de aceptación antes de la publicación de alguna mejora en los términos de las ofertas podrá retirarse.

9. Acciones ordinarias y ADS de Endesa.

El capital social de Endesa asciende a 1.270.502.540,40 €, y está representado por 1.058.752.117 acciones emitidas de una sola serie, cada una con un valor nominal de 1,20 €. La totalidad de las acciones ordinarias están íntegramente emitidas, suscritas y representadas acciones escriturales.

La totalidad de las acciones ordinarias cotizan en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y están integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil. Las acciones ordinarias también cotizan en la Bolsa “Offshore” de Santiago de Chile.

Las ADS de Endesa, que representan cada una una acción ordinaria, cotizan en la Bolsa de Nueva York y están acreditadas por ADR. Una ADS representa una acción ordinaria. El depositario de las ADS es Citibank, N.A.

10. Nivel de precios de las acciones ordinarias y ADS de Endesa.

Todas las acciones ordinarias cotizan en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en España y están integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil. Las acciones ordinarias también cotizan en la Bolsa “Offshore” de Santiago de Chile. Las ADS, que representa cada una una acción ordinaria, cotizan en la Bolsa de Nueva York y están acreditadas por ADR.

La tabla siguiente muestra, en los periodos que se indican, las cotizaciones máximas y mínimas de las acciones ordinarias y las ADS. Los precios de las acciones se indican según la información del Sistema de Interconexión Bursátil y los precios de las ADS según la información de la Bolsa de Nueva York.

	Endesa			
	Acciones ordinarias		ADS	
	Máx. (euros)	Mín.	Máx. (Dólares USA)	Mín.
Mensual				
Del 1 de enero de 2007 al 11 de enero de 2007	37,13	35,21	47,87	45,75
Trimestral				
2004				
Primer trimestre	16,18	13,98	20,55	17,12
Segundo trimestre	16,12	14,27	19,74	17,08
Tercer trimestre	15,79	14,52	19,40	17,81
Cuarto trimestre	17,35	15,23	23,65	19,03
2005				
Primer trimestre	18,09	16,63	23,58	21,79
Segundo trimestre	19,43	16,30	23,00	21,62
Tercer trimestre	22,42	17,75	26,91	21,71
Cuarto trimestre	22,83	20,10	27,39	23,87
2006				
Primer trimestre	28,35	21,70	33,64	26,01
Segundo trimestre	27,20	25,44	34,33	30,93
Tercer trimestre	35,00	24,02	44,40	30,23
Cuarto trimestre	36,25	33,15	47,78	42,44
Anual				
2001	20,45	15,51	19,75	14,20
2002	18,03	8,70	15,87	8,65
2003	15,50	10,00	19,22	11,01
2004	17,35	13,98	23,65	17,08
2005	22,83	16,30	27,39	21,62
2006	36,25	21,70	47,78	26,01

Según lo declarado por Endesa a la SEC, Endesa paga normalmente un dividendo a cuenta y un dividendo final. El dividendo a cuenta se paga normalmente el primer día hábil del año, tras la aprobación del consejo de administración de Endesa; el dividendo final se paga normalmente el primer día hábil de julio, tras la aprobación de los accionistas en la junta general de accionistas de Endesa (que se celebra obligatoriamente durante la primera mitad del año). El 3 de julio de 2006, Endesa pagó un dividendo extraordinario por valor de 2,095 € por acción ordinaria y ADS, según lo aprobado por los accionistas de Endesa en la junta general de accionistas de Endesa del 25 de febrero de 2006. El 2 de enero de 2007, Endesa pagó un dividendo a cuenta por valor de 0,50 por acción ordinaria y por ADS.

Se recomienda a los accionistas de Endesa que obtengan la cotización actual en el mercado de sus acciones ordinarias y ADS.

11. Efecto de las Ofertas sobre el mercado de las acciones ordinarias y las ADS: Cotización en las bolsas; Registro en virtud de la Ley de Comercio; Normativas estadounidenses relativas a la cotización.

La adquisición de las acciones ordinarias y de las ADS en aplicación de la Oferta Estadounidense y de la Oferta Española reducirá el número de acciones ordinarias y ADS que pueden negociarse públicamente de otro modo y, en función del número de acciones ordinarias y ADS adquiridas, podría afectar negativamente a la liquidez y al valor de mercado de las restantes acciones ordinarias y ADS ostentadas por el público.

El alcance del mercado público de las acciones ordinarias y ADS dependería de factores como el número de accionistas y/o el valor total de mercado de las acciones ordinarias y ADS restantes en cada momento, el interés de mantener un mercado para las acciones ordinarias y ADS por parte de las agencias de valores, la posible rescisión o registro en virtud de la Ley de Comercio según se describe más adelante y de otros factores. E.ON 12 no puede predecir si la reducción del número de acciones ordinarias y ADS que puedan negociarse públicamente de otro modo tendría un efecto beneficioso o perjudicial en la negociabilidad de las acciones ordinarias y ADS o si causaría que los futuros precios de mercado fuesen mayores o menores que la contraprestación ofrecida en virtud de la Oferta Estadounidense.

Es posible que las acciones ordinarias y/o las ADS no cumplan los criterios para cotizar de forma continua en las bolsas de España, Chile o Estados Unidos. Si así fuese, las acciones ordinarias y/o las ADS podrían eliminarse de una o más de dichas bolsas mediante la actuación de la bolsa pertinente.

En la fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON 12 tiene intención de que las acciones ordinarias y las ADS continúen cotizando en las bolsas en las que se negocian actualmente. Sin embargo, E.ON 12 podría solicitar la baja de las acciones ordinarias en circulación de las bolsas en las que cotizan si Endesa no cumple los oportunos requisitos de difusión, frecuencia o volumen de negociación de la bolsa en cuestión. Si así fuese, E.ON 12, en la medida en que lo exigieran las leyes españolas de aplicación, convocaría una junta general de accionistas de Endesa tan pronto como fuera posible tras la liquidación de las Ofertas con el fin de aprobar la baja de las acciones ordinarias en circulación de las bolsas en cuestión. Si las ADS de Endesa se dieran de baja en Estados Unidos, E.ON 12 solicitaría la baja de las acciones ordinarias y ADS en virtud de la Ley de Comercio si se cumpliesen los requisitos en cuestión (que se describen más adelante).

Si Endesa dejase de cotizar en las bolsas españolas, dejaría de estar obligada por las normas y recomendaciones de gobierno corporativo de España, así como por otras normas de las autoridades reguladores de valores de España. Si Endesa dejara de cotizar en la Bolsa de Nueva York, dejaría de estar obligada por determinados requisitos para la cotización, entre ellos el requisito de que Endesa mantenga un comité de auditoría compuesto en su totalidad por consejeros independientes.

El registro de las acciones ordinarias y ADS en virtud de la Ley de Comercio podría rescindirse previa solicitud de Endesa a la SEC si las ADS dejarasen de cotizar en una “bolsa de valores nacional” como la Bolsa de Nueva York y hubiese menos de 300 titulares registrados de las acciones ordinarias y ADS residentes en Estados Unidos. Si las acciones ordinarias y ADS se dieran de baja en virtud de la Ley de Comercio, Endesa dejaría de estar obligada a cumplir los requisitos de declaraciones periódicas en Estados Unidos y otras normas por las que se rigen las sociedades anónimas en Estados Unidos. Además, determinadas disposiciones de la Ley de Comercio, como la norma 13e-3 al respecto de las transacciones de privatización dejarían de ser de aplicación a Endesa y las “entidades relacionadas” de Endesa y las personas que ostenten “valores restringidos” de Endesa podrían quedar desprovistas de la capacidad para enajenar dichos valores en aplicación de la norma 144 promulgada en virtud de la Ley de Valores de 1933, con las modificaciones posteriores.

Además, E.ON 12 podría hacer que Endesa rescindiera su contrato de depósito con el depositario de las ADS. Si el contrato de depósito se rescinde, los titulares de ADS sólo tendrán derecho a recibir las acciones ordinarias subyacentes a las ADS a la entrega de cualquier ADR que represente a las ADS y mediante el pago de los honorarios correspondientes al depositario de las ADS.

Si se rescindiera el registro de las ADS y las acciones ordinarias en virtud de la Ley de Comercio, las ADS y las acciones ordinarias de Endesa dejarían de constituir “valores cotizados” en virtud de la normativa de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal si no hay ningún mercado preparado para dichos valores, en cuyo caso las ADS y las acciones ordinarias ya no podrían utilizarse como garantía en préstamos realizados por corredores.

Además, si E.ON 12 reduce o renuncia a la condición de aceptación mínima con el fin de aceptar un número de acciones ordinarias por las que se haya presentado declaración de aceptación que sea menor del 50% de las acciones ordinarias en circulación, E.ON 12 tendrá una participación minoritaria en Endesa, en cuyo caso E.ON 12 no podría integrar a Endesa con éxito en el grupo de sociedades E.ON. Sin embargo, es posible que E.ON 12 tuviera de todas formas una influencia significativa sobre Endesa. En ese caso, E.ON 12 trataría de desempeñar un papel activo con respecto a la gestión de Endesa y podría buscar la representación del consejo de administración y del equipo de dirección de Endesa. Al mismo tiempo, E.ON 12 no podría implantar todas las medidas necesarias para llevar a cabo los planes expuestos más adelante en el apartado 15 (“Objetivo de las Ofertas; Planes para la sociedad; Determinadas condiciones”). Además, si E.ON 12 y Gas Natural redujera o renunciara a la condición de aceptación mínima para aceptar un número de acciones ordinarias por las que se haya presentado declaración de aceptación que sea menor del 50% de las acciones ordinarias en circulación, es posible que tanto E.ON 12 como Gas Natural pudieran al mismo tiempo convertirse en accionistas minoritarios de Endesa. Además, Acciona, S.A. (que se denominará “**Acciona**”), de acuerdo con sus declaraciones a la SEC, en la fecha de la presente Oferta de Adquisición, posee directa e indirectamente 222.714.523 acciones ordinarias que representan aproximadamente el 21% de las acciones ordinarias en circulación de Endesa. Si se convierte en accionista minoritario, E.ON 12 posiblemente no podría integrar a Endesa en el grupo de sociedades de E.ON, y los conflictos de intereses de E.ON 12, Gas Natural y Acciona podrían dar lugar a dificultades significativas de gobierno corporativo para Endesa. Tal y como se describe con mayor detalle en el apartado 2 (“Exención solicitada y obtenida al respecto de las normas estadounidenses y españolas sobre ofertas públicas”) de la presente Oferta de Adquisición, en aplicación de las leyes españolas, E.ON 12 está obligada a determinar si reduce o renuncia a la condición de aceptación mínima no más tarde del aviso de la CNMV a E.ON 12 del número previsto de aceptaciones de las Ofertas. Este aviso no se hará más tarde de ocho días hábiles españoles después de la fecha de vencimiento de la Oferta Española. E.ON 12, Gas Natural y Acciona podrían tener intereses como accionistas minoritarios que podrían diferir de los de usted.

12. Información Relativa a Endesa.

La presente Oferta de Adquisición incluye información relativa a Endesa elaborada a partir de datos que son del dominio público (principalmente, documentos presentados por Endesa ante la SEC y la CNMV). Estos datos pueden contener errores. Por ello, E.ON y E.ON 12 no se hacen responsables de la integridad y exactitud de la información contenida en dichos datos de dominio público, ni de la falta de divulgación por parte de Endesa de hechos que se hubieran producido o que pudieran afectar a la relevancia o a la exactitud de dicha información y de cuya existencia no tuvieran conocimiento E.ON y E.ON 12. E.ON se ha limitado a llevar a cabo una evaluación parcial de Endesa según el proceso de *due diligence*, tal y como se describe en el Apartado 14 (“Antecedentes de las Ofertas; contactos con Endesa”) de la presente Oferta de Adquisición; sin que ni E.ON ni E.ON 12 tengan conocimiento de indicio alguno de que las afirmaciones sobre Endesa contenidas en la mencionada evaluación sean inexactas o incompletas.

Endesa es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, con domicilio social en Ribera del Loira, 60, Madrid (España) y teléfono de sus oficinas centrales: +34 91 213 10 00.

Endesa se constituyó mediante escritura notarial otorgada el 18 de noviembre de 1944, bajo la razón social de Empresa Nacional de Electricidad, S.A (cambiada a Endesa, S.A. por acuerdo de su junta de accionistas de fecha 25 de junio de 1997), hallándose inscrita en el Registro Mercantil de Madrid: Tomo 323, Folio I, Hoja nº 6405.

Además de su actividad empresarial dentro del sector eléctrico, centrada principalmente en España y Portugal, la región de Europa del Sur (incluida Italia y Francia) y Latinoamérica, Endesa se dedica también a otras actividades relacionadas con su negocio principal, como las energías renovables y la distribución y suministro de gas natural. A 31 de diciembre de 2005, Endesa contaba con una capacidad instalada total de 45.908 megawatios ("MW"), y había generado durante dicho año 185.264 gigawatios/hora ("GWh") y vendido 203.335 GWh, proporcionando suministro eléctrico a unos 23,2 millones de clientes en 15 países. En esa fecha, Endesa tenía 27.204 empleados, un 53,2% de los cuales se hallaban fuera de la Península Ibérica, y unos activos totales por importe de aproximadamente 55.000 millones de euros, con un 43,3% de ellos situados fuera de España y Portugal.

A fecha de presentación de la presente Oferta Pública de Adquisición, el capital social de Endesa ascendía a 1.270.502.540,40 euros, repartido en 1.058.752.117 acciones emitidas e integradas en una serie única, cada una de ellas con un valor nominal de 1,20 euros. Las acciones ordinarias están totalmente suscritas, desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Todas ellas están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en la Bolsa de Valores *Off-Shore* de Santiago de Chile, y se hallan integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Los ADSs de Endesa, cada uno representativo de una acción ordinaria de Endesa, cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York mediante ADRs.

La entidad depositaria de los ADSs es Citibank, N.A. Los precios de cierre máximos y mínimos a lo largo del tiempo de las acciones ordinarias y los ADSs de Endesa pueden consultarse en el Apartado 10 ("Rango de Precios de las Acciones Ordinarias y los ADSs de Endesa") de la presente Oferta Pública de Adquisición.

Endesa tiene la consideración de emisor privado extranjero ("*foreign private issuer*") según la definición de la Regla 3b-4(c) promulgada bajo la *Exchange Act*, estando sus acciones ordinarias y ADSs registrados de conformidad con el Artículo 12(b) de dicha Ley. Endesa se halla sujeta a los requisitos de presentación de informes periódicos que establece la *Exchange Act* y, en consecuencia, está obligada a presentar regularmente ante la SEC informes y otras informaciones relativas a sus actividades, a su situación financiera y a otras cuestiones. Tales informes e informaciones están a disposición del público en el sitio de Internet de la SEC (<http://www.sec.gov>).

13. Información relativa a E.ON 12 y E.ON.

E.ON 12.

E.ON 12, filial participada al 100% por E.ON, es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad alemana, constituida el 23 de enero de 2006 con el único propósito de formular las Ofertas.

El 14 de febrero de 2006, E.ON 12 y E.ON suscribieron un contrato de dominio y transferencia de beneficios (*domination and profit and loss transfer agreement*). Este contrato entró en vigor el día 29 de mayo de 2006, fecha de su inscripción en el Registro Mercantil (*Handelsregister*) del Juzgado de Primera Instancia de Düsseldorf, tras su aprobación por la junta general de accionistas de E.ON celebrada

el 4 de mayo de 2006. En virtud del mismo, E.ON puede dar instrucciones a E.ON 12 sobre su gestión y ésta se compromete a distribuir a E.ON los beneficios que obtenga. Al ser E.ON el único accionista de E.ON 12, los principales efectos del contrato de dominio y transferencia de beneficios son asegurar el control de E.ON 12 por parte de E.ON y establecer una unión de carácter fiscal entre ambas sociedades a los fines del pago de impuestos en Alemania. Además, el contrato obliga a E.ON a cubrir, mediante pagos en metálico a E.ON 12, las pérdidas netas anuales en que incurra ésta, tal y como queden contabilizadas en sus estados financieros anuales, incluyendo, en su caso, las pérdidas que se deriven de las obligaciones de pago en que se incurra en relación con la Oferta Americana.

La principal sede social de E.ON 12 y su número de teléfono son los mismos que los de E.ON.

E.ON.

E.ON es una sociedad alemana, con domicilio social en Düsseldorf, que opera en el sector de la energía, principalmente en el suministro de electricidad y gas natural. E.ON se constituyó el año 2000 como resultado de la fusión entre VEBA AG y VIAG AG, dos de los mayores grupos industriales de Alemania. La fusión entre ambas sociedades se completó el 16 de junio de 2000, quedando como entidad superviviente VEBA AG, que posteriormente cambiaría su nombre a E.ON AG.

E.ON es uno de los mayores grupos industriales de Alemania en términos de capitalización a 31 de diciembre de 2006, con casi 80.000 empleados repartidos por todo el mundo y unas ventas durante el ejercicio 2005 que superaron los 56.000 millones de euros.

El domicilio social de E.ON es E.ON-Platz, 1, D-40479 Düsseldorf, Alemania (teléfono +49-211-45 79-0).

El capital social de E.ON asciende a 1.799.200.000,00 euros, dividido en 692.000.000 de acciones ordinarias, sin valor nominal, cada una de las cuales representa 2,6 euros del capital social.

Las acciones de E.ON, todas ellas ordinarias, están admitidas a cotización en las siete bolsas de valores de Alemania (Frankfurt, Berlín-Bremen, Düsseldorf, Hamburgo, Hannover, Munich y Stuttgart), siendo su mercado principal la Bolsa de Valores de Frankfurt, junto con el XETRA (sistema de cotización electrónico). Las opciones sobre acciones ordinarias de E.ON cotizan en el mercado alemán de derivados (*Eurex Deutschland*). Además, los ADSs de E.ON cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York bajo el símbolo "EON" y están representadas por ADRs.

En 2005, el negocio central de energía del grupo E.ON estaba organizado en cinco unidades de mercado: Europa Central, Gas Paneuropeo, Reino Unido, Países Nórdicos y EE. UU – Medio Oeste, además del Centro Corporativo.

Europa Central. E.ON Energie es la compañía líder de la unidad de mercado de Europa Central, y una de las empresas energéticas de titularidad privada más importantes de Europa desde el punto de vista del volumen de ventas de electricidad. Su negocio central consiste en la propiedad y la explotación de instalaciones de generación de electricidad, y en el transporte, distribución y venta de energía eléctrica, gas y calefacción en Alemania y Europa continental. La unidad de mercado de Europa Central explota y posee derechos de propiedad sobre centrales eléctricas con una capacidad instalada total de aproximadamente 36.400 MW, de los que unos 27.800 MW corresponden a Europa Central (sin incluir las plantas cerradas temporal o definitivamente y reducidas). Además, E.ON suministra electricidad, calefacción y gas a empresas de servicio público de ámbito regional y municipal y a clientes comerciales, industriales y residenciales, bien mediante sus propias redes o bien a través de compañías distribuidoras. En 2005, E.ON Energie suministró aproximadamente el 18 por ciento de la electricidad consumida por usuarios finales en Alemania. La unidad de mercado de Europa Central aportó el 43,1 por ciento de los ingresos de E.ON en ese mismo año

Gas Paneuropeo. E.ON Ruhrgas es la compañía líder de la unidad de negocio de Gas Paneuropeo, así como una de las compañías de gas de titularidad privada más importantes de Europa y la principal empresa de gas alemana desde el punto de vista del volumen de ventas de gas, con más de 690.200 millones de kilovatios/hora (“**kWh**”) de ventas en 2005. El principal negocio de E.ON Ruhrgas es el suministro, transporte, almacenamiento y venta de gas natural. E.ON Ruhrgas adquiere gas importándolo de Rusia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido y Dinamarca, y comprándolo a proveedores domésticos, y lo vende a distribuidores regionales e intrarregionales, empresas municipales de servicio público y clientes industriales en Alemania. También suministra gas en cantidades crecientes a clientes de otros países europeos. Asimismo, E.ON Ruhrgas opera en el sector del transporte de gas en Alemania gracias a su red de gasoductos de unos 11.000 kilómetros de longitud y gestiona una serie de instalaciones de almacenamiento subterráneo en ese país. E.ON Ruhrgas es también titular de numerosas participaciones en empresas de transmisión y distribución de gas tanto alemanas como de otros países europeos, así como una participación minoritaria en Gazprom, la principal compañía rusa de exploración, producción, transporte y comercialización de gas natural. La unidad de mercado de Gas Paneuropeo aportó el 31,8 por ciento de los ingresos de E.ON en 2005.

U.K. E.ON UK, compañía líder de la unidad de mercado del Reino Unido, es una compañía integrada de energía cuyas principales operaciones se hallan centralizadas en ese país. Tanto E.ON UK como sus empresas asociadas participan activamente en la titularidad y en la explotación de instalaciones de generación de energía, así como en la distribución de electricidad, el suministro eléctrico y de gas y la contratación de energía. E.ON UK explota y posee derechos de propiedad sobre centrales eléctricas con una capacidad instalada total de aproximadamente 10.762 MW, de los que le corresponde una cuota de unos 10.547 MW. A 31 de diciembre de 2005, esta unidad de negocio abastecía de electricidad y gas a unos 8,6 millones de clientes, y su negocio de redes centrales abarcaba 4,9 millones de conexiones de clientes. La unidad de mercado del Reino Unido aportó el 18,0 por ciento de los ingresos de E.ON en ese mismo año.

Países Nórdicos. E.ON Nordic, que actualmente opera a través de E.ON Suecia, es la compañía líder de la unidad de negocio de los Países Nórdicos. Tanto E.ON Nordic como sus empresas asociadas participan activamente en la titularidad y en la explotación de instalaciones de generación de energía, así como en la distribución de electricidad, gas y calefacción, principalmente en Suecia.

EE. UU. – Medio Oeste. E.ON U.S., compañía líder de la unidad de negocio EE. UU. – Medio Oeste, es una empresa diversificada de servicio público que opera en los sectores de generación de electricidad, mercado minorista del gas y suministro eléctrico, así como en el de ventas externas al sistema. Los servicios de generación y de mercado minorista de gas y energía eléctrica de E.ON U.S. se concentran principalmente en Kentucky, además de una pequeña cartera en Virginia y Tennessee. E.ON UK explota y posee derechos de propiedad sobre centrales eléctricas con una capacidad instalada total de aproximadamente 8.300 MW, de los que le corresponde una cuota de unos 7.700 MW (sin incluir las plantas cerradas temporal o definitivamente o reducidas). La unidad de negocio EE. UU. – Medio Oeste registró en 2005 el 3,6 por ciento de los ingresos de E.ON.

Centro Corporativo. El Centro Corporativo está formado por la propia E.ON AG, las participaciones directamente gestionadas por ella (incluidas las participaciones que aún conserva en el sector de las telecomunicaciones) y los efectos consolidados a nivel de grupo, incluida la supresión de las ventas entre segmentos.

E.ON es un emisor privado extranjero (“*foreign private issuer*”) según la definición de la Regla 3b-4(c) promulgada bajo la Exchange Act. Sus acciones ordinarias y ADSs están registrados de conformidad con el Artículo 12(b) de la mencionada ley, hallándose sujeta a los requisitos de presentación de informes periódicos que establece la *Exchange Act* y estando obligada, en consecuencia, a presentar regularmente ante la SEC informes y otras informaciones relativas a sus actividades, a su

situación financiera y a otras cuestiones. Tales informes e informaciones están a disposición del público en el sitio de Internet de la SEC (<http://www.sec.gov>).

14. Antecedentes de las Ofertas; Contactos con Endesa.

Antecedentes.

El 5 de septiembre de 2005, Gas Natural anunció su intención de presentar una oferta de adquisición sobre la totalidad del capital social de Endesa. Desde esa fecha, E.ON y Endesa han mantenido una serie de contactos al objeto de examinar las posibles vías de actuación con respecto a la oferta de Gas Natural. A tal fin, el 16 de enero de 2006 E.ON y Endesa suscribieron un contrato de confidencialidad en virtud del cual E.ON ha llevado a cabo una evaluación parcial de los aspectos financieros, jurídicos y de gestión relativos a Endesa.

Con excepción del mencionado contrato de confidencialidad, ni E.ON ni E.ON 12 han llegado a formalizar acuerdos sobre las Ofertas con Endesa, sus consejeros o sus accionistas.

Contactos con Endesa.

En los meses de septiembre y octubre de 2005, el Dr. Dierk Paskert, Vicepresidente Senior de Desarrollo Corporativo de E.ON, mantuvo contactos con Citigroup y Deutsche Bank, asesores de Endesa sobre la oferta presentada por Gas Natural, con el fin de informarles de la disponibilidad de la empresa alemana a hablar de una posible oferta de E.ON por Endesa, siempre y cuando tal propuesta resultara adecuada.

El 1 de diciembre de 2005, el Dr. Wulf H. Bernotat, Presidente de E.ON, D. Rafael Miranda Robredo, Consejero Delegado de Endesa, y miembros de sus respectivos equipos, mantuvieron una reunión en Essen, Alemania, con el fin de tratar diversas opciones con respecto a la oferta por Endesa presentada por Gas Natural, entre ellas la posibilidad de una oferta por Endesa por parte de E.ON.

El 5 de enero de 2006, el Dr. Bernotat y otros representantes de E.ON volvieron a reunirse con el Sr. Miranda y otras personas en Madrid, para tratar más en profundidad las cuestiones mencionadas. El 9 de enero de 2006, en el transcurso de una conversación telefónica, el Dr. Bernotat y el Sr. Miranda debatieron en mayor detalle la posibilidad de que E.ON presentara una oferta por Endesa.

El 16 de enero de 2006, E.ON y Endesa formalizaron el contrato de confidencialidad anteriormente mencionado.

El 25 de enero de 2006, representantes de E.ON y Endesa se reunieron en Munich, tras lo cual E.ON llevó a cabo un *due diligence* limitado de aspectos financieros, jurídicos y de gestión relativos a Endesa. El 1 de febrero del mismo año, representantes de E.ON volvieron a reunirse con Endesa en Madrid con el fin de proseguir con el procedimiento de *due diligence*.

El 3 de febrero de 2006, en el transcurso de una conversación telefónica, el Dr. Bernotat y el Sr. Miranda debatieron acerca del posible calendario y proceso de una potencial oferta de E.ON por Endesa. El 9 de febrero, el Dr. Bernotat, el Sr. Miranda y otros representantes de ambas compañías se reunieron de nuevo en París para analizar de forma más detallada los pormenores de la posible oferta.

En el periodo inmediatamente anterior al anuncio de la oferta de E.ON tuvieron lugar varias conversaciones telefónicas entre el Dr. Bernotat y el Sr. Miranda y, con una periodicidad casi diaria, entre otros representantes de E.ON y Endesa. El 20 de febrero de 2006, el Dr. Bernotat informó al Sr. Miranda de que al día siguiente E.ON iba a solicitar a la CNMV la aprobación de su oferta. Ese mismo día, E.ON hizo pública su intención de presentar una oferta de adquisición por el 100% del capital de Endesa.

El 21 de febrero de 2006, una vez E.ON 12 hubo presentado ante la CNMV la solicitud de aprobación de su oferta, el Dr. Bernotat y el Sr. Pizarro mantuvieron una conversación telefónica en la que debatieron los siguientes pasos a dar en la Oferta Española.

El 3 de marzo de 2006, el Dr. Bernotat y el Sr. Miranda se reunieron en Madrid para seguir hablando del futuro desarrollo de la Oferta Española. En esa misma fecha, representantes de ambas compañías se reúnan a evaluar los efectos de la promulgación, el 28 de febrero, del Real Decreto 4/2006, que exigía a E.ON solicitar ante la Comisión Nacional de Energía autorización para seguir adelante con la Oferta Española.

Representantes de Endesa y E.ON mantuvieron reuniones en Madrid los días 17 de marzo, 19 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 1 de agosto, 1, 6 y 28 de septiembre, 10 de octubre y 6 de noviembre de 2006, así como el 18 de mayo en Munich, y el 13 de julio en Essen, a fin de avanzar en las conversaciones relativas a la Oferta; tratándose en varias ocasiones las posibles consecuencias de la aplicación del Real Decreto antes mencionado. El Sr. Pizarro tomó parte en la reunión del día 10 de octubre.

El 7 de junio de 2006, representantes de E.ON y de Endesa se reunieron en Madrid para analizar los resultados trimestrales de esta última. El 10 de julio de 2006, el Dr. Bernotat y el Sr. Miranda hablaron sobre las Ofertas por teléfono.

El 11 de julio de 2006 tuvo lugar una nueva reunión entre representantes de ambas partes, en la que se examinó la situación del procedimiento ante la Comisión Nacional de Energía ("CNE"). El 25 de julio de 2006, el Dr. Bernotat, el Sr. Miranda y otros representantes de E.ON Endesa se reunieron en Madrid para comentar los resultados del primer semestre del ejercicio. El 13 de septiembre hubo otra reunión en Madrid de representantes de E.ON y Endesa para tratar cuestiones de gobierno corporativo. El 26 de octubre, representantes de las dos partes mantuvieron en Madrid una reunión de seguimiento de las Ofertas. Además de estas citas, representantes de Endesa se han reunido en varias ocasiones con asesores legales de E.ON para tratar sobre las Ofertas.

El 21 de agosto de 2006, representantes de E.ON y de Endesa se reunieron en Madrid para debatir cuestiones de comunicación relativas a las condiciones impuestas a las Ofertas por la CNE.

El 6 de septiembre de 2006, el Dr. Bernotat y el Sr. Miranda debatieron, en términos generales, la posible transición del Dr. Bernotat para el puesto de presidente después del transcurso de un período de 12 a 18 meses siguientes a cualquier adquisición con éxito de Endesa por parte de E.ON. No se llegó a ningún acuerdo o entendimiento entre las partes. Durante la misma reunión, el Dr. Bernotat comunicó al Sr. Miranda que en el caso de que E.ON adquiriera Endesa, E.ON desearía que determinados miembros de la presente administración permaneciesen en su actual puesto. No se llegó a ningún acuerdo o entendimiento entre las partes en cuanto a la permanencia del Señor Miranda como empleado en dichas circunstancias.

Durante la reunión del día 10 de octubre de 2006 entre representantes de Endesa y de E.ON, fueron mantenidas conversaciones durante las cuales los representantes de Endesa expresaron la satisfacción de Endesa con la decisión de E.ON de incrementar el precio de oferta por Endesa hasta € 35.

El 22 de noviembre de 2006, los representantes de E.ON y Endesa se reunieron en Madrid para seguir discutiendo las Ofertas.

Además de todo lo anterior, tras el anuncio de la Oferta Española, representantes de ambas compañías han mantenido regularmente conversaciones sobre diversos asuntos relativos a las Ofertas.

Contactos con accionistas de referencia de Endesa.

El 15 de marzo de 2006, representantes de E.ON y Caja Madrid celebraron una reunión en Düsseldorf para tratar sobre las Ofertas. El 28 de septiembre de 2006, el Dr. Bernotat, el Sr. Miguel Blesa y otros representantes de E.ON y Caja Madrid se reunieron en Madrid para tratar sobre las Ofertas. El 13 de octubre de 2006, el Dr. Bernotat y el Sr. Miguel Blesa hablaron por teléfono sobre las Ofertas.

El 28 de septiembre, en Madrid, y el 10 de octubre de 2006, por teléfono, el Dr. Bernotat y el Sr. Entrecanales, Presidente de Acciona, debatieron sobre las Ofertas y sobre las intenciones de Acciona con respecto a Endesa. A finales de diciembre de 2006 y a principios de enero de 2007, representantes de E.ON y de Acciona se reunieron a fin de debatir las Ofertas y los términos bajo los cuales Acciona aceptaría apoyar las Ofertas y votar a favor de las modificaciones a los Estatutos de Endesa. No se llegó a ningún acuerdo o entendimiento.

15. Finalidad de las Ofertas. Planes para la Sociedad. Condiciones.

Aspectos generales.

La finalidad de las Ofertas presentadas por E.ON 12 es la adquisición de la totalidad de las acciones y ADSs emitidos que forman el capital social de Endesa para de esta forma obtener su control. Desde un punto de vista empresarial, E.ON busca con la adquisición de Endesa, entre otras cosas, consolidar su presencia en los principales países de la Unión Europea.

E.ON tiene intención de gestionar los negocios de E.ON y de Endesa como carteras de activos complementarias, integrándolas en un modelo de negocio estratégico diseñado para aportar valor a ambas compañías. De acuerdo con lo anterior, E.ON no contempla fusionar Endesa ni ninguna de las sociedades de su grupo con E.ON 12 ni ninguna de las sociedades del grupo E.ON, proceder a la liquidación de Endesa ni de ninguna de las sociedades de su grupo ni emprender ningún proceso significativo de reorganización del grupo Endesa. E.ON tiene previsto que Endesa pase a ser la sociedad cabecera de una nueva unidad de negocio del grupo E.ON con sede en Madrid que sería responsable del Sur de Europa y Latinoamérica. E.ON 12 no presenta sus Ofertas con el propósito de generar sinergias; sino que considera que la adquisición de Endesa resultará rentable tanto si permite obtener reducciones específicas de costes como si no. En este sentido, E.ON 12 no es capaz, a fecha de la presente Oferta de adquisición, de cuantificar sinergias o ahorros de costes que, en su caso, pudieran derivarse de la toma de control de Endesa.

E.ON ha hecho siempre hincapié en la importancia de crear posiciones líderes de mercado como factor clave para tener una ventaja competitiva; creando por un lado, economías de escala para ahorrar costes y, por el otro gestionando los mercados volátiles de materias primas a fin de reducir riesgos. E.ON considera que las Ofertas se adaptan plenamente a esta estrategia, pues la adquisición de Endesa crearía una compañía combinada con una posición competitiva (y, en ciertos casos, de liderazgo) en los mercados energéticos regionales más importantes de Europa. Desde un punto de vista estratégico, la transacción propuesta supone un gran paso adelante para E.ON, pues permitirá hacer realidad su idea de crear una empresa líder mundial en los sectores de la electricidad y el gas. A este respecto, la combinación de E.ON y Endesa:

- Permitirá ampliar la dimensión de E.ON en los mercados gasistas y eléctricos de Europa, dado el excelente posicionamiento de Endesa en el sur de Europa;

- Aumentará la calidad de la cartera de activos del Oferente, debido a la destacada posición de Endesa en los mercados de rápido crecimiento, y
- Permitirá la integración de dos empresas con una misma visión de creación de un líder a nivel mundial en el negocio eléctrico y gasista integrado, con capacidad para invertir a largo plazo a fin de crear un valor duradero tanto para los inversores como para los clientes.

Sumando las cifras de ambas empresas, E.ON y Endesa prestan servicio a más de 50 millones de clientes en más de 30 países, con una plantilla que superaría los 107.000 empleados en 2005. Las ventas conjuntas en 2005 habrían ascendido a 608.000 millones de kWh de electricidad y 945.000 millones de kWh de gas. La capacidad total instalada del grupo resultante sería de aproximadamente 100.000 MW, superando la producción total los 520 TW/hora.

Actividad futura de Endesa.

E.ON tiene intención de mantener la actual política de negocio y la estrategia de Endesa y de continuar desarrollando las principales áreas de negocio de ésta. Se incluye a continuación una breve descripción de los planes de E.ON con respecto a Endesa en caso de que su oferta de adquisición prospere y, más específicamente, con respecto a la estructura organizativa y territorial de ésta, así como a sus activos, plan de inversiones, política de empleo y endeudamiento. Todos estos planes y los compromisos asumidos por E.ON en relación con los mismos se han adoptado teniendo en cuenta el actual marco regulatorio español y, en consecuencia, pueden verse alterados en caso de alteración sustancial de éste.

Estructura organizativa y territorial.

E.ON tiene intención de sacar todo el partido posible a una de las principales áreas de conocimiento de Endesa; esto es, su Centro de Excelencia en Distribución, radicado en Barcelona, convirtiéndolo en un Centro Mundial de Excelencia que sirva de recurso clave a todo el grupo E.ON.

Planes con respecto a los activos de Endesa.

A fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON no tiene planes específicos respecto a la utilización o disposición de los activos de Endesa fuera del curso ordinario propio de su actividad.

E.ON no considera la venta de activos de Endesa, sino que muy al contrario, Endesa podría beneficiarse de la transferencia de activos adicionales procedentes de otras compañías del Grupo E.ON. Al no existir un solapamiento significativo entre las actividades de E.ON y Endesa (excepto en ciertas regiones del norte de Italia), no hay necesidad de proceder a la venta de activos de ésta para financiar las Ofertas. En cualquier caso, E.ON asegurará que la actividad de Endesa se mantenga en línea con las principales tendencias de negocio, pudiendo decidir en el futuro la venta de activos dependiendo de las circunstancias del momento.

Plan de inversiones de Endesa.

El vigente Plan de Inversiones de Endesa para el periodo 2005-2009 prevé invertir un total de 14.600 millones de euros, según se detalla en la siguiente tabla:

Plan de Inversiones de Endesa 2005 – 2009 (miles de millones de euros)

España y Portugal	10,3
Desarrollo de nueva generación de energía	3,1
Renovables	1,4
Inversiones en mantenimiento	5,8 ¹
Resto de Europa	1,8
Desarrollo de nueva generación de energía	1,4
Inversiones en mantenimiento	0,4
Latinoamérica	2,5
Desarrollo de nueva generación de energía	0,5
Inversiones en distribución y mantenimiento	2,0
TOTAL	14,6

Fuente: Endesa (16 de noviembre de 2005)

(1) De los cuales 4.300 millones se asignarán a la red de distribución. Fuente: Presentación de Endesa, octubre de 2005.

E.ON tiene intención de poner en práctica el plan de inversiones de Endesa, incluida la inversión prevista en distribución por valor de 4.300 millones de euros.

También tiene intención de mantener las inversiones programadas por Endesa con el fin de mantener operativos ciertos “activos estratégicos” en España, cuya titularidad corresponde totalmente o en parte a Endesa, y que son los siguientes:

- las plantas de regasificación en construcción de Reganosa (Mugardos, La Coruña), Sagunto (Valencia) y Gascan (Islas Canarias);
- el gasoducto internacional de Medgaz (propiedad en un 12% de Endesa) que conectará Argelia con la Península Ibérica a través de Almería;
- las instalaciones de transporte de energía eléctrica pertenecientes a Endesa;
- las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica de las Islas Baleares y Canarias y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla;
- las plantas term nucleares, y
- las centrales térmicas de carbón de As Pontes, Compostilla y Teruel.

Junto con Endesa, E.ON tiene intención de ser uno de los principales competidores en el mercado español y de contribuir a su desarrollo, incluyendo la materialización de las oportunidades de convergencia entre los sectores del gas y la electricidad. La inversión se centrará en el plan “Avance en Capacidad” de Endesa, continuando con las inversiones programadas por ésta en la construcción de nuevas centrales de ciclo combinado, en el aumento de la capacidad en gas natural licuado y en el desarrollo de energías renovables y actividades termoeléctricas.

E.ON considera como un factor clave para la fiabilidad del suministro de electricidad futuro es el acceso a recursos naturales globales. Muchos de estos recursos están controlados por unos pocos grandes

proveedores, y sólo la unión de compañías internacionales fuertes como son E.ON y Endesa será capaz de contrarrestar el poder de estos grandes proveedores. Por último, E.ON confía en que España se beneficie del acceso conjunto a recursos energéticos a nivel europeo, lo que incluiría la relación, a través de E.ON, con los proveedores rusos.

Política de empleo.

E.ON no prevé cambio alguno de relevancia en relación con el personal y el equipo directivo de Endesa a consecuencia de las Ofertas, sin perjuicio de los eventuales cambios en los órganos de administración a los que se refiere el apartado siguiente. En particular, no existen planes para reducir los niveles de empleo de las compañías que forman parte del grupo Endesa. E.ON estudiará la puesta en marcha de programas de retención para directivos clave, así como un programa de incentivos a largo plazo. Se prevé, por último, que Endesa mantenga en España su sede social y el domicilio de su consejo de administración.

Endeudamiento.

A la fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON no alberga intenciones ni tiene planes específicos de reestructuración de la deuda actual de Endesa. No obstante, E.ON no descarta acometer en el futuro dicha reestructuración, dependiendo de la existencia de nuevas informaciones, del desarrollo de las condiciones de mercado y de la evolución futura del grupo E.ON. Además, al vencimiento de cada uno de los tramos de deuda de Endesa E.ON evaluará caso por caso las diferentes posibilidades de refinanciación, y las aportaciones de los accionistas serían tomadas en consideración.

Órganos de administración de Endesa.

Es intención de E.ON adaptar la composición del Consejo de Administración de Endesa a la nueva realidad accionarial que resulte de la presente Oferta. En concreto, E.ON, a través de E.ON 12, pretende estar representada tanto en el consejo de administración de Endesa como en sus comisiones delegadas, al menos en proporción a su participación en el capital social de ésta. En otras palabras, E.ON quiere estar representada por la mayoría simple (la mitad más uno de los miembros) del consejo de administración de Endesa. A este fin, E.ON tiene previsto proponer que se modifique la composición del consejo de administración y las comisiones de Endesa, y también un cambio en el número de miembros del consejo de administración, aunque a fecha de la presente Oferta de Adquisición E.ON 12 no ha tomado decisiones concretas a este respecto.

Durante todo el tiempo que Endesa sea una sociedad cotizada, la intención de E.ON es continuar observando las recomendaciones de buen gobierno corporativo españolas. E.ON tiene intención de que Endesa mantenga cierto número de consejeros independientes en el consejo de administración, si bien su número se verá reducido como consecuencia del nombramiento de consejeros a propuesta de E.ON 12. E.ON 12 tiene también intención mantenga las comisiones ejecutivas, de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones.

No obstante, en caso de que E.ON 12 requiriera la exclusión de cotización de las acciones de Endesa, la composición del consejo de administración de esta sociedad se vería afectada mediante la sustitución de los consejeros independientes por consejeros dominicales o ejecutivos.

Estatutos sociales de Endesa.

A fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON 12 no tiene intención de que Endesa modifique sus estatutos sociales, con excepción de los artículos 32 (“Limitaciones a los derechos de voto”), 37 (“Número y clases de consejeros”), 38 (“Duración de los cargos de los consejeros”), y 42

("Incompatibilidades de los consejeros"), según se establece en el apartado 5 ("Condiciones de la Oferta Estadounidense") del presente documento.

En caso de que E.ON 12 renunciase a las condiciones descritas en dicho apartado 5, debido al rechazo por parte de los accionistas de la modificación de los artículos de los estatutos sociales de Endesa en la junta general ordinaria anterior al vencimiento de los plazos de aceptación de las Ofertas o por cualquier otra causa, E.ON propondrá la modificación de los estatutos sociales tras la liquidación de las Ofertas.

Política de dividendos de Endesa.

A fecha de la presente Oferta, E.ON 12 no ha tomado decisión alguna en relación con la política de dividendos de Endesa. En principio, la futura política de Endesa en cuestión de dividendos dependería de los niveles futuros de cash flow y de las necesidades de financiación e inversión que hubiera en su momento. Corresponderá al consejo de administración de Endesa fijar la política de dividendos de la sociedad, que E.ON tratará de orientar de modo que haga posible el cumplimiento del plan de inversiones de Endesa.

16. Fuentes de financiación e importe de los fondos.

Suponiendo que las Ofertas incluyan la totalidad del capital emitido de Endesa, E.ON 12 pagará, tomando como base el precio ofrecido de 24,905 euros por cada acción ordinaria o por cada ADS, una suma total de 26.368.221.473,89 euros en efectivo a los titulares de valores de Endesa, excluidos los gastos que para el Agente de Estados Unidos se deriven de la conversión a dólares USA de la Oferta Estadounidense. Esta suma se reducirá proporcionalmente en la medida en que los títulos de Endesa que hayan aceptado las Ofertas no alcancen el 100% del capital social. Asimismo, dicho importe podrá variar dependiendo del número de acciones de Endesa suscritas en el momento del cierre de las Ofertas, reduciéndose si a su vez se redujera el precio ofrecido en caso de que Endesa reparta un dividendo antes de la aceptación del pago de los títulos de Endesa sujetos a la Oferta Estadounidense. El importe total a pagar a los titulares de acciones de Endesa se incrementará una vez E.ON 12 haya subido su precio de oferta a, como mínimo, 34,50 euros en efectivo por cada acción ordinaria y cada ADS.

Según las previsiones de E.ON 12 basadas en un precio de oferta de 24,905 euros por cada acción ordinaria o ADS, y suponiendo que la totalidad de los títulos en circulación de Endesa acepten las Ofertas, el importe total de los fondos necesarios para adquirir las acciones de Endesa de conformidad con los términos de las Ofertas y para abonar los gastos y costes ascendería aproximadamente a €300 millones de euros, incluyendo €240 millones de euros en costes de financiación. Véase el apartado 20 ("Comisiones y gastos") de la presente Oferta de Adquisición.

Contrato de Crédito.

Con el fin de financiar la Oferta, E.ON, como prestatario, celebró el 20 de febrero de 2006 un contrato de crédito sindicado y de garantía, expresado en euros, con HSBC Bank plc, Citigroup Global Markets Limited, J.P. Morgan plc y Deutsche Bank AG por un total de 32.000 millones de euros.

A consecuencia del anuncio por E.ON del incremento del precio de la oferta el 26 de septiembre de 2006, la financiación anteriormente señalada fue objeto de renegociación, celebrándose el 16 de octubre de 2006 un nuevo contrato de crédito sindicado y de garantía expresado en euros (el "**Contrato de Crédito**"), entre E.ON como prestatario y HSBC Bank plc, Citigroup Global Markets Limited, J.P. Morgan plc, BNP Paribas, The Royal Bank of Scotland plc y Deutsche Bank AG, actuando como *mandated lead arrangers* (los "**Mandated Lead Arrangers**").

E.ON proporcionará a E.ON 12 los fondos que se dispongan del Contrato de Crédito, así como cualesquiera recursos que puedan ser utilizados en las Ofertas, a través de préstamos intra-grupo o de desembolsos de capital. E.ON se asegurará de que E.ON 12 está adecuadamente financiada y capitalizada en todo momento.

Sigue a continuación una descripción de los principales términos y condiciones del Contrato de Crédito.

Importe y vencimiento del Crédito.

La cantidad disponible a través de la línea de crédito contemplada en el Contrato de Crédito es de hasta 37.100 millones de euros, dividiéndose en dos tramos:

- Tramo A (2/3 del importe del crédito) con vencimiento inicial el 19 de febrero de 2007 (prorrogable por 364 días), y
- Tramo B (1/3 del importe del crédito) con vencimiento el 20 de febrero de 2009.

La siguiente tabla muestra los importes originalmente concedidos por cada Mandated Lead Arrangers para cada tramo:

Banco	Tramo A (en euros)	Tramo B (en euros)	Total (en euros)
HSBC Bank plc	5.933.333.333	2.966.666.667	8.900.000.000
Citigroup Global Markets Limited	4.666.666.667	2.333.333.333	7.000.000.000
J.P. Morgan plc	4.666.666.667	2.333.333.333	7.000.000.000
BNP Paribas	3.400.000.000	1.700.000.000	5.100.000.000
The Royal Bank of Scotland plc	3.400.000.000	1.700.000.000	5.100.000.000
Deutsche Bank AG	2.666.666.667	1.333.333.333	4.000.000.000
Total	24.733.333.334	12.366.666.666	37.100.000.000

Interés.

El tipo de interés del Contrato de Crédito está vinculado a la calificación crediticia (*rating*³) esperada. Partiendo de un rating esperado de A efectuado por Standard & Poor's y de un rating inicial de A2 efectuado por Moody's, el margen será EURIBOR más 22,5 puntos básicos anuales para el Tramo A y EURIBOR más 27,5 puntos básicos anuales para el Tramo B. La calificación crediticia (*rating*) actual de E.ON es de AA- según la calificación de Standard & Poor's, y de Aa3 según la de Moody's.

Moody's ha situado su rating Aa3 / P-1 en revisión con motivo de su posible bajada. El 22 de febrero de 2006, Moody's señaló que "si la adquisición tuviera éxito, lo normal sería que el rating de E.ON se posicionara débilmente en A2".

Por su parte, Standard & Poor's ha situado el rating AA- / A-1+ de E.ON bajo vigilancia con implicaciones negativas. El 21 de febrero de 2006, Standard & Poor's ha señalado que "basándonos en la información de la compañía, sería raro que el rating bajara en más de dos categorías".

Utilización de los fondos.

De acuerdo con el Contrato de Crédito, los fondos del crédito sólo podrán ser utilizados para cubrir la liquidación de las Ofertas y los costes derivados de la misma, y para amortizar la deuda de Endesa mediante el traslado a ésta de fondos dedicados a tal fin.

Amortización anticipada obligatoria.

El Contrato de Crédito contiene una cláusula de amortización anticipada obligatoria, que obliga a E.ON a amortizar anticipadamente el crédito y a cancelarlo:

- cuando se produzca un cambio de control, en caso de que así lo solicite la mayoría de los bancos dentro de un plazo de 30 días desde la fecha en que tenga lugar el supuesto de cambio de control;
- A través del valor neto de realización de los fondos obtenidos mediante la estrategia de refinanciación que E.ON pretende llevar a cabo utilizando fuentes de financiación en distintos mercados de capitales. En este sentido, E.ON tiene intención de acudir a los mercados de capitales a corto plazo, siempre que las condiciones de dichos mercados sean adecuadas y la operación se haga de forma ordenada. Para ello, E.ON está estudiando la posibilidad de realizar operaciones de deuda en euros, libras esterlinas, dólares USA y, posiblemente, otras divisas. Lo anterior también puede incluir, si se estimara necesario, emisiones de capital u otros instrumentos de capital similares. E.ON se ha comprometido a que los fondos provenientes de tales actividades se apliquen a reducir las cantidades adeudadas en virtud del Contrato de Crédito, aunque no está obligada a utilizar para este repago los fondos obtenidos de otras operaciones ordinarias en las que tome parte;
- A través de los beneficios netos obtenidos de enajenaciones forzosas exigidas por cualquier ley aplicable, regulación o decisión adoptada por autoridad competente en materia de defensa de la competencia o cualquier otra autoridad en relación con la adquisición de Endesa, que E.ON haya percibido (o que sean susceptibles de ser percibidos por ésta por medio de préstamos entre sociedades del grupo o de dividendos); y
- A través de los beneficios netos procedentes de ventas de activos relevantes percibidos por E.ON (o que sean susceptibles de ser percibido por ésta por medio de préstamos entre sociedades del grupo o de dividendos) que superasen los 1.000 millones de euros (individualmente o en conjunto), siempre y cuando las obligaciones del contrato de crédito sean superiores a 17.000 millones de euros en la fecha de las ventas.

Otros compromisos.

El Contrato de Crédito establece, entre otras, una serie de restricciones generales que serán de aplicación a E.ON y, tras la liquidación de la Oferta, también a Endesa y a sus filiales, relativas a la creación o mantenimiento de cargas o gravámenes existentes, con excepción de aquéllas que surjan en el curso ordinario del negocio, así como otras excepciones establecidas en el Contrato de Crédito.

Asimismo, el Acreditado se compromete a, y procurará, que ningún otro miembro del Grupo E.ON disponga total o parcialmente de aquellos de sus activos que, en cada caso, resulten sustanciales en el contexto del Grupo tomado como un todo, salvo cuando se trate de:

- disposiciones efectuadas en la práctica mercantil habitual;
- disposiciones de activos en canje de otros activos de valor y clase igual o superior;

- disposiciones de activos obsoletos;
- disposiciones realizadas mediante reparto de dividendos (incluidos, entre otros, los dividendos en especie);
- disposiciones forzosas exigidas por la ley o por decisión de autoridades de defensa de la competencia o de otras autoridades administrativas en relación con las adquisiciones efectuadas por el grupo E.ON;
- disposiciones efectuadas en condiciones de mercado;
- disposiciones dentro del grupo E.ON;
- disposiciones efectuadas en virtud de o en relación con acuerdos contractuales creados en relación con obligaciones de pensiones de E.ON o de otras sociedades del grupo; o
- disposiciones hechas con el previo consentimiento escrito de la mayoría de los bancos financiadores.

Asimismo, el Contrato de Crédito establece una serie de compromisos de carácter general, entre ellos el cumplimiento de la legislación vigente, la igualdad en la calificación crediticia (*pari passu ranking*) y la modificación de restricciones al objeto social de la compañía, en línea con la documentación estándar de la *Loan Market Association*

El Contrato de Crédito no contempla restricciones a la política de dividendos o de inversión de E.ON, ni al nivel de dividendos repartidos o de inversiones realizadas por Endesa, y tampoco exige a E.ON el cumplimiento de pactos de carácter financiero; es decir, no exige el cumplimiento de ratios financieras.

Finalmente, y por lo que respecta a posibles derechos de veto de los Mandated Lead Arrangers sobre los términos y condiciones de las Ofertas, E.ON 12 está autorizada para modificar los términos y condiciones de éstas, con sujeción al cumplimiento de los artículos 22 y 36 del Real Decreto 1197/1991, sin necesidad de recabar con el consentimiento previo y por escrito de los Mandated Lead Arrangers, excepto en cuanto a la renuncia a la condición relativa a la modificación del artículo 32 de los estatutos sociales de Endesa (sobre limitación de los derechos de voto). Para poder renunciar a esta condición, E.ON, como prestatario y garante, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de los Mandated Leads Arrangers. Las condiciones de la Oferta Estadounidense se describen en detalle en el apartado 5 (“Condiciones de la Oferta Estadounidense”) de la presente Oferta de Adquisición.

Causas de Incumplimiento.

El Contrato de Financiación incluye causas de incumplimiento habituales en este tipo de financiaciones, entre las que se encuentran el impago, el incumplimiento de obligaciones o compromisos financieros, la falsedad en las declaraciones y garantías y la insolvencia

Garantías.

El Contrato de Crédito no exige a E.ON la presentación de ningún tipo de garantías reales. Endesa no es parte de dicho Contrato, y E.ON no prevé pignorar las acciones de Endesa que pueda adquirir como resultado de la Oferta. Tampoco se requiere en virtud del Contrato el otorgamiento de garantías reales o de cualquier otro tipo por parte de Endesa o de las sociedades de su grupo como resultado de la presentación de las Ofertas.

Las entidades financiadoras carecen de recurso contra los accionistas de E.ON, contra Endesa ni contra los accionistas de esta última distintos de E.ON 12, a los efectos de reclamar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por E.ON bajo el Contrato de Crédito.

A los efectos del Contrato de Crédito, las entidades financiadoras no tienen derecho alguno a nombrar consejeros de Endesa ni ningún otro derecho especial con relación a Endesa o a las sociedades de su grupo.

Sindicación.

Los Mandated Lead Arrangers se reservaron en el Contrato de Crédito el derecho de syndicar los compromisos que para ellos se deriven de dicho Contrato. En este sentido, se inició una sindicación limitada a un grupo de sub- financiadores que fue completada con éxito el 20 de octubre de 2006, dando lugar a la formación de un sindicato bancario compuesto por 24 entidades bancarias internacionales. El 24 de noviembre de 2006 se completó un posterior proceso general de sindicación. La sindicación no ha supuesto ninguna modificación sustancial de las características del Contrato de Crédito aquí detalladas.

Efectos de la financiación sobre Endesa.

La financiación de las Ofertas a través del Contrato de Crédito y la eventual refinanciación de las mismas a corto y medio plazo no producirá endeudamiento alguno para Endesa o las sociedades de su grupo.

Ni Endesa ni sus filiales otorgarán garantías de ningún tipo para la financiación de la Oferta Norteamericana, ni estarán obligadas a desembolsar cantidad alguna destinada a la amortización del Contrato de Crédito.

Los términos y condiciones del Contrato de Crédito no obligan a E.ON a promover el reparto por Endesa de dividendos especiales vinculados con dicho Contrato o con el repago del mismo. Tampoco está obligada E.ON a promover el otorgamiento de préstamos por parte de Endesa a la propia E.ON.

Planes de amortización.

En un principio, el total de la liquidación se financiará con fondos retirados en virtud del Contrato de Crédito, aunque E.ON tiene intención de reembolsar las cantidades retiradas lo antes posible (lo que podría suponer amortizarlo anticipadamente), para lo cual cuenta con cuatro fuentes de ingresos: efectivo presente y futuro, emisiones de capital o de instrumentos similares, emisión de deuda y disposición de activos. Las fechas en las que se recurra a estas fuentes y el volumen de las mismas dependerán de las condiciones del mercado, sin que a fecha de la presente Oferta de Adquisición haya adoptado E.ON ninguna decisión al respecto, al margen de lo que más adelante se indica.

- *Efectivo presente y futuro.* Inicialmente, la totalidad de la liquidación de las Ofertas se financiará con deuda bancaria, si bien una parte de ésta se refinanciará por medio de los recursos de caja existentes. A fecha de la presente Oferta, se espera que E.ON disponga de entre 4 mil y 6 mil millones de euros de fondos líquidos para refinanciar parte de la deuda bancaria. Además, el negocio de E.ON tiene una alta capacidad de generar caja, y se prevé que dispondrá de fuertes flujos de caja suficientes para atender los planes de inversión y también los planes de amortización.
- *Emisiones de capital o instrumentos similares* Dependiendo del volumen de aceptaciones de las Ofertas, E.ON podrá emitir capital o instrumentos similares para amortizar parte de la deuda bancaria y ayudar a cumplir sus objetivos de rating. En este sentido, E.ON considerará la emisión de hasta un 10% de su capital social.

- *Emisiones de deuda.* Siempre que las condiciones de mercado sean favorables, E.ON tiene intención de acceder rápidamente a los mercados de deuda de capital, pero de forma ordenada, considerando, a estos efectos, instrumentos de deuda en euros, libras esterlinas, dólares USA y, posiblemente, también otras divisas. E.ON tiene en marcha un programa de pagarés (*commercial paper program*) por valor de 10 mil millones de euros, y un programa de MTN de 20 mil millones de euros. Se ha dispuesto parcialmente de ambos programas, aunque el volumen de cualquiera de ellos puede incrementarse si fuera necesario.
- Disposiciones de activos. En caso necesario, E.ON puede también considerar la posibilidad de disponer de activos para amortizar parte de la deuda bancaria y ayudar a lograr sus objetivos de rating. El producto obtenido de estas ventas de activos se aplicaría a la amortización de la deuda bancaria, en virtud de la cláusula de amortización anticipada obligatoria del Contrato de Crédito.

17. Consecuencias de la Oferta Estadounidense desde el punto de vista de la legislación fiscal española y federal de los EE. UU.

Principales consecuencias desde el punto de vista de la legislación fiscal federal de los EE. UU.

El siguiente resumen expone las principales consecuencias fiscales que pueden afectar a los Titulares Estadounidenses (en el sentido descrito más adelante) de acciones ordinarias y ADSs que estén considerando aceptar la Oferta Estadounidense. El contenido del presente apartado tiene carácter meramente informativo. E.ON en ningún caso pretende que se considere como asesoramiento en materia tributaria lo que en él se expone, que además puede no ser aplicable a ciertos Titulares Estadounidenses, dependiendo de sus circunstancias concretas. A este respecto, se aconseja a los Titulares Estadounidenses que consulten a su asesor fiscal sobre las posibles consecuencias presentes y futuras de la aceptación de la Oferta Estadounidense desde el punto de vista de la legislación tributaria federal, estatal, local y extranjera.

A los fines de la aplicación de las leyes federales estadounidenses en materia fiscal, se entenderá por “**Titular Estadounidense**” todo titular de acciones ordinarias y ADSs que, a efectos fiscales, sea: (i) Un ciudadano de los Estados Unidos; (ii) una sociedad mercantil (o una persona jurídica que tribute como tal, a los efectos de aplicación de las leyes fiscales de los EE. UU.) constituida u organizada bajo las leyes de los Estados Unidos o de subdivisiones administrativas de dicho país; (iii) un patrimonio cuyas rentas se hallen sujetas a tributación en los EE. UU., independientemente de cual sea el origen de las mismas; o (iv) un fondo fiduciario, siempre que (a) su administración se halle sujeta al control primario de los tribunales de los Estados Unidos, y todas las decisiones fundamentales sobre el fondo dependan de una o más personas de nacionalidad estadounidenses, o (b) se considere válidamente como de nacionalidad estadounidense a los efectos de las leyes tributarias de ese país.

Los Titulares Estadounidenses de ADSs se considerarán, a los efectos de la aplicación de las leyes fiscales federales, como titulares de las acciones ordinarias. Por consiguiente, y salvo en los supuestos en los que se indica lo contrario, las consecuencias de la aplicación de dichas leyes son idénticas para los titulares de ADSs y de acciones ordinarias.

El presente resumen proporciona información de carácter meramente general, dirigida exclusivamente a Titulares Estadounidenses que posean sus acciones de Endesa como bienes de capital y cuya moneda funcional sea el dólar USA. En él no se contemplan la totalidad de las consecuencias fiscales que pueden afectar a dichos Titulares a la luz de las circunstancias particulares de su inversión, como puede ser la sujeción del inversor a un régimen fiscal especial, lo que incluye:

sociedades colectivas (*partnerships*), instituciones financieras, cajas de ahorro, fondos de inversión inmobiliaria, sociedades de inversión, compañías de seguros, sociedades de intermediación en valores o divisas e inversores no sujetos a tributación, Titulares Estadounidenses que hayan recibido sus acciones como contraprestación por la prestación de servicios o en relación con su empleo, personas que posean (directa o indirectamente) el 10% o más del capital social con derecho a voto, o personas que posean acciones ordinarias como parte de instrumentos de cobertura contra riesgos u otra transacción integrada. El presente resumen tampoco comprende descripciones de alternativas para minimizar las consecuencias de la aplicación de disposiciones tributarias de autoridades estatales o locales o de gobiernos extranjeros que fueran de aplicación a los Titulares Estadounidenses; ni incluye disposiciones fiscales de naturaleza especial que afecten a personas que hayan renunciado a la nacionalidad o a la residencia estadounidenses.

Este resumen se basa en el *Internal Revenue Code* de 1986, en las disposiciones reglamentarias de los Estados Unidos que lo complementan y en las interpretaciones administrativas y judiciales del mismo que se hallen vigentes en la fecha de la presente Oferta; estando todas ellas sujetas a modificaciones, posiblemente con efecto retroactivo, o a distintas interpretaciones. No se ha solicitado al Departamento de Hacienda de los Estados Unidos (*Internal Revenue Service*) que se pronunciara sobre la Oferta Estadounidense, por lo que no se puede asegurar que el tratamiento fiscal aquí tratado sea aceptado por dicho organismo ni por los tribunales de ese país, en caso de ser objeto de impugnación.

Los Titulares Estadounidenses que vendan sus acciones conforme a los términos de la Oferta Estadounidense tendrán, por lo general, que declarar pérdidas o ganancias equivalentes a la diferencia entre la cantidad percibida y la base imponible aplicable a sus valores. Tales pérdidas o ganancias serán habitualmente pérdidas o ganancias de capital generadas en los Estados Unidos, y a largo plazo cuando las acciones hayan estado en posesión de los Titulares Estadounidenses durante más de un año. En el supuesto de Titulares Estadounidenses que acepten vender en la Oferta y sean personas físicas, todo incremento de capital a largo plazo se hallará normalmente sujeto a tributación federal en los EE. UU. a un tipo máximo del 15%. Tanto para los contribuyentes individuales como para las personas jurídicas, las deducciones de las disminuciones de capital se hallan sujetas a ciertas limitaciones.

Los Titulares Estadounidenses que no sean personas jurídicas pueden quedar sujetos a la retención de garantía federal (*backup withholding tax*), a un tipo del 28%, y a la obligación de presentar informes de los pagos percibidos a consecuencia de la Oferta Estadounidense en caso de que no aporten y certifiquen un número correcto de identificación fiscal en la forma que se les haya solicitado, o que de cualquier otro modo no fijen una base para la exención. Para evitar la aplicación de la retención de garantía, es conveniente que los Titulares Estadounidenses presenten el formulario W-9 (*Form W-9*) del *Internal Revenue Service* u otro formulario válido.

Los Titulares Estadounidenses que no faciliten un número de identificación fiscal correcto quedarán sujetos a la imposición de sanciones por parte del *Internal Revenue Service*. Las retenciones aplicadas a los pagos percibidos por los Titulares Estadounidenses se deducirán, por lo general, como derechos de crédito contra su obligación tributaria, siempre que hayan presentado en plazo la información requerida por el *Internal Revenue Service*. Es aconsejable que dichos Titulares consulten a su asesor fiscal con respecto a su derecho a quedar exentos de la aplicación de retenciones y al procedimiento para obtener dicha exención.

Declaración sobre la Circular 230 del IRS: A fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos impuestos por el IRS, E.ON y E.ON 12 comunican que cualquier consejo sobre el pago de impuestos a las autoridades federales de los Estados Unidos que pudiera contener el presente documento (incluidos sus anexos) no se ha incluido con la pretensión por nuestra parte de ser utilizado, y no puede ser utilizado, (i) con el fin de eludir por parte de un contribuyente la imposición de sanciones contempladas en el *Internal Revenue Code* o (ii) para la promoción, la publicidad ni la recomendación a otras personas de cualesquiera transacciones o cuestiones aquí mencionadas.

Principales consecuencias para residentes y no residentes desde el punto de vista de la legislación fiscal española

El siguiente resumen expone las principales consecuencias fiscales para residentes y no residentes en España que pueden afectar a los titulares de acciones ordinarias y ADSs que estén considerando aceptar la Oferta Estadounidense. El contenido del presente apartado tiene únicamente carácter informativo. E.ON 12 en ningún caso pretende que se considere como asesoramiento en materia tributaria lo que en él se expone, que además puede no ser aplicable a ciertos titulares de acciones de Endesa, dependiendo de sus circunstancias concretas. A este respecto, se aconseja a los titulares de acciones de Endesa que consulten a su asesor fiscal sobre las posibles consecuencias presentes y futuras de la aceptación de la Oferta Estadounidense.

La información que se expone a continuación es de aplicación únicamente a los titulares de acciones ordinarias y ADSs que posean dichos títulos como inversión y tengan la propiedad absoluta de los mismos, y se hallen sujetos al régimen fiscal general español para residentes y no residentes.

Según la ley española, todo incremento de capital obtenido de valores emitidos por una entidad española cuyo beneficiario sea una persona no residente en España se considera, a efectos tributarios, como generado en España y, por tanto, se halla sujeto a tributación en ese país a un tipo del 18%.

Sin embargo, los incrementos de capital obtenidos por Titulares Estadounidenses por el canje de acciones ordinarias o ADSs en virtud de la Oferta Estadounidense no estarán sujetos a tributación en España, siempre que los Titulares aporten la documentación pertinente. En este sentido, la ley española requiere a dichos Titulares Estadounidenses que demuestren su derecho a quedar exentos del pago de impuestos presentando ante las autoridades fiscales competentes el Formulario 210 y un certificado de residencia en el que conste que el interesado tiene su residencia en los Estados Unidos a los efectos de la aplicación del convenio sobre cuestiones fiscales suscrito entre España y los Estados Unidos. La ley española exige, asimismo, que estos dos documentos se presenten en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que se produjo el incremento de capital. Se aconseja a los Titulares Estadounidenses de ADSs que consulten a su asesor fiscal acerca de la obligación de presentar la documentación mencionada.

La venta de acciones ordinarias y ADSs está exenta del pago en España del Impuesto sobre el Valor Añadido y, por regla general, también del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Las personas físicas residentes en España tendrán que declarar pérdidas o ganancias de capital por un importe equivalente a la diferencia entre la base imponible aplicable en España a sus acciones o ADSs y la contraprestación de la oferta expresada en euros. Estas ganancias declaradas por contribuyentes individuales residentes en España tributan a un tipo fijo del 18%, independientemente del periodo durante el que mantuvieron en su poder los títulos de Endesa. Se tendrán por vendidas en primer lugar las acciones ordinarias y ADSs que primero se hubieran adquirido (sistema FIFO).

Los incrementos de capital se reducirán en un 25% por año cuando provengan de la venta de acciones y ADSs que su titular hubiera adquirido antes del 31 de diciembre de 1994. No obstante, el cálculo de esta reducción se aplicará únicamente a la parte del incremento de capital que se estime haya tenido lugar hasta el 20 de enero de 2006.

Las disminuciones de capital derivadas de la venta de los valores mencionados no se tendrán en cuenta a efectos fiscales cuando se hayan adquirido títulos similares en los dos meses anteriores o siguientes a su enajenación.

Las sociedades con domicilio en España, así como los contribuyentes extranjeros establecidos en España con carácter permanente, declararán los incrementos positivos o negativos por el mismo importe descrito en el párrafo anterior. Los incrementos positivos estarán sujetos a un tipo impositivo del 32,5%

en 2007, y del 30% en ejercicios posteriores. Los titulares de participaciones superiores al 5% del capital social de Endesa tendrían derecho a un crédito fiscal equivalente al 32,5% (en 2007) y al 30% (en ejercicios posteriores) de las reservas de Endesa correspondientes a su participación y que se hubieran acumulado durante el periodo de tenencia, en la medida en que dichas reservas hubieran tributado efectivamente. Igualmente, los titulares de participaciones superiores al 5% del capital de Endesa pueden beneficiarse de créditos fiscales de reinversión del 14,5% (en 2007) y del 12% (en ejercicios posteriores), siempre que cumplan determinados requisitos.

Las personas no residentes en España declararán los incrementos positivos o negativos de capital por el mismo importe descrito en los anteriores párrafos. Los incrementos positivos estarán sujetos a un tipo impositivo del 18%, aplicado en España a los no residentes. Los individuos no residentes se benefician del programa de reducción de incrementos de capital anteriormente mencionado con respecto a acciones ordinarias y ADSs adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1994.

Los titulares de acciones ordinarias y ADSs que residan en países con los que España haya suscrito convenios en materia tributaria no estarán obligados al pago de impuestos en España, en virtud de lo dispuesto en dichos convenios.

Además de la protección conferida por los convenios a los que se refiere el párrafo anterior, la legislación tributaria española establece una deducción de tipo doméstico para aquellos incrementos producidos tras la enajenación de ciertos valores que cotizan en mercados españoles, como las acciones ordinarias, que benefician a residentes en países con los que España haya suscrito convenios en materia fiscal que contengan una cláusula de "intercambio de información".

Por último, las leyes tributarias españolas prevén también para titulares de acciones ordinarias y ADSs que residan en la Unión Europea (sin incluir paraísos fiscales) una exención por los incrementos de capital declarados tras la enajenación de acciones españolas en la medida en que (i) no hayan mantenido directa o indirectamente más del 25% del capital de Endesa en ningún momento durante los doce meses anteriores, y (ii) los activos de la sociedad no sean en su mayor parte inmuebles ubicados directa o indirectamente en España.

18. Aspectos legales; autorizaciones relativas a defensa de la competencia y otras autorizaciones administrativas

Derogación de la "acción de oro" de las empresas públicas españolas.

Antes de las últimas reformas legislativas, varias empresas españolas que habían sido de titularidad pública disponían de "acciones de oro"; es decir, disposiciones de sus estatutos sociales en virtud de las cuales la Administración Pública podía tomar ciertas medidas dirigidas a limitar la adquisición de acciones más allá de determinados topes. El 25 de noviembre de 2005 el Consejo de Ministros propuso diversas iniciativas para eliminar las acciones de oro de las antiguas empresas públicas, entre ellas Endesa. El 26 de mayo de 2006 se aprobó la Ley 13/2006, que suprimía dicha acción de oro.

Autorizaciones relativas a defensa de la competencia y otras autorizaciones administrativas.

Las Ofertas precisan de la autorización de las autoridades reguladoras, tanto nacionales como extranjeras, bajo cuya jurisdicción desarrollan sus actividades E.ON, Endesa o sus respectivas filiales y unidades de negocio. A continuación se describen las principales autorizaciones de esta clase.

Autorizaciones de defensa de la competencia.

Unión Europea.

Tanto E.ON como Endesa despliegan su actividad en estados miembros de la Unión Europea. El Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo exige que las fusiones o adquisiciones en las que intervengan sociedades cuyas ventas conjuntas en todo el mundo o cuyas ventas individuales en la Unión Europea superen determinados límites sean notificadas a la Comisión Europea y aprobadas por ésta para poder consumarse. El Reglamento otorga a los estados miembros el derecho de solicitar a la Comisión Europea el traslado de la jurisdicción a sus autoridades nacionales de defensa de la competencia para revisar una fusión de acuerdo con las leyes nacionales aplicables cuando dicha fusión pueda afectar a la competencia en un mercado interno. Tal solicitud debe notificarse a la Comisión en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en la que se notificó a ésta la operación. En el caso de las Ofertas, el mencionado traslado de jurisdicción no ha tenido lugar.

E.ON, en calidad de único accionista de E.ON 12, envió a la Comisión Europea su propuesta de adquisición de Endesa el 16 de marzo de 2006, que ésta examinó a fin de determinar si era compatible con el mercado común. La Comisión resolvió que la operación propuesta no afectaría de manera significativa a la libre competencia en el Área Económica Europea ni a una parte sustancial de la misma, por lo que el 25 de abril de 2006 anunció su decisión de no oponerse a la adquisición.

El 25 de julio de 2006, Iberdrola, S.A. presentó un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia de la CE impugnando la decisión de la Comisión Europea de 25 de Abril de 2006. El recurso no suspende automáticamente la ejecución de la decisión de la Comisión Europea. Si la pretensión de Iberdrola fuese aceptada total o parcialmente y el Tribunal de Justicia de la CE confirmase posteriormente la resolución del Tribunal de Primera Instancia, según lo dispuesto en el artículo 10(5) del Reglamento (CE) n° 139/2004, la adquisición de Endesa por E.ON 12 tendría que ser de nuevo examinada por la Comisión a la luz de las condiciones actuales de mercado. Si la re-examinación de la transacción condujera a que la Comisión Europea la declarase incompatible con el mercado único, o la declarase compatible con el mercado único bajo determinadas condiciones, E.ON 12 entiende que la Comisión Europea podrá requerir que E.ON 12 se deshaga de todas las acciones ordinarias o activos adquiridos, con la finalidad de restaurar la situación existente con anterioridad a la implementación de la concentración. Sin embargo, tal disposición no afectaría la adquisición de acciones de Endesa de acuerdo con los términos de las Ofertas.

España.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 139/2004 y en el artículo 14.1 de la Ley española 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, la adquisición de Endesa por E.ON 12 se notificó a la Comisión Europea y no al Servicio de Defensa de la Competencia, por tratarse de una combinación de empresas cuyas ventas conjuntas en todo el mundo y cuyos volúmenes individuales de ventas en la Unión Europea superaban determinados límites.

Otras jurisdicciones.

E.ON 12 no se halla obligada a notificar su propuesta de adquisición de Endesa ante las autoridades reguladoras de la competencia de los estados miembros de la Unión Europea.

Por otra parte, atendiendo a la información disponible sobre actividades de Endesa y de sus respectivas filiales, la adquisición por parte de E.ON 12 se encontrará sometida a procedimientos de notificación y/o autorización en los siguientes países no comunitarios:

Argentina.

El periodo para obtener la autorización es de 45 días a partir de la fecha en que la notificación haya sido debidamente completada, a no ser de que dicho plazo sea suspendido por las Comisión de Defensa de la Competencia para solicitar información adicional de E.ON 12; lo que, en la práctica, podría demorar varios meses la obtención de autorización de las autoridades argentinas. Si no se produce la

mencionada suspensión y el plazo de 45 días transcurre sin que la Comisión de Defensa de la Competencia haya adoptado una resolución al respecto, se considerará que las Ofertas han sido aprobadas tácitamente.

E.ON 12 presentó la notificación a las autoridades argentinas de defensa de la competencia el 22 de mayo de 2006, tras lo cual la Comisión de Defensa de la Competencia requirió de E.ON 12 información adicional para completar la notificación, quedando así en suspenso el plazo de 45 días para la autorización de la operación. El 22 de noviembre de 2006, la Comisión de Defensa de la Competencia retomó su examen de la operación, tras la aprobación por la CNMV de la oferta de E.ON 12 el día 16 de noviembre, y solicitó el dictamen de las autoridades nacionales reguladoras del sector del gas (ENARGAS) y del sector eléctrico (ENRE) en relación con la transacción. ENARGAS expresó su opinión el 15 de noviembre de 2006, no encontrando obstáculos a la operación, pero ENRE, en cambio, no ha comenzado aún a evaluar la operación. En consecuencia, el procedimiento ante la Comisión de Defensa de la Competencia se halla en suspenso.

Las Ofertas no tienen por qué quedar en suspenso mientras la autorización esté en trámite. En cualquier caso, si se denegase la autorización después de completadas las Ofertas, E.ON 12 tendría que vender los activos y las sociedades pertenecientes a Endesa en Argentina. A este respecto, E.ON 12 considera que no existen circunstancias que pudieran determinar la denegación de autorización para la adquisición de Endesa por parte de las autoridades argentinas de defensa de la competencia.

Brasil.

E.ON solicitó la pertinente autorización ante las autoridades brasileñas de defensa de la competencia el 15 de marzo de 2006. El procedimiento de autorización suele durar entre dos y tres meses, salvo que sea suspendido por dichas autoridades para requerir de E.ON 12 información adicional. El 27 de marzo de 2006, el departamento de investigación del regulador energético brasileño emitió un informe favorable a la aprobación de las Ofertas. Asimismo, el departamento de investigación del Ministerio de Justicia de Brasil ha solicitado al regulador (*Agencia Nacional de Energia Elétrica*; o "ANEEL") que emita un dictamen sobre la operación. Las Ofertas están actualmente siendo estudiadas por ANEEL.

Las Ofertas no tienen por qué quedar en suspenso mientras la autorización esté en trámite. En caso de que se denegase la autorización después de completadas las Ofertas, E.ON 12 tendría que vender los activos y las sociedades pertenecientes a Endesa en Brasil. A este respecto, E.ON 12 considera que no existen circunstancias que pudieran determinar la denegación de autorización para la adquisición de Endesa por parte de las autoridades argentinas de defensa de la competencia.

Perú.

Dado que ni E.ON ni Endesa desarrollan negocios en Perú, no es necesario que E.ON notifique la adquisición de Endesa a las autoridades peruanas de defensa de la competencia. En este sentido, las autoridades peruanas han confirmado verbalmente a E.ON este extremo. No obstante, aunque no sea obligatorio, el pasado 23 de junio de 2006 comunicó la Oferta a las autoridades peruanas de defensa de la competencia, a efectos meramente informativos.

A la vista de la información de la que dispone sobre las actividades de Endesa y sus filiales, E.ON no tiene conocimiento de la necesidad de presentar otras notificaciones ni de obtener otras autorizaciones aparte de las anteriormente mencionadas.

A la fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON 12 no está en situación de cuantificar con exactitud el impacto financiero y de negocio que la falta de obtención de todas o alguna de las anteriores autorizaciones podría tener sobre el nuevo grupo consolidado E.ON-Endesa. Esto no obstante, no se prevé que dicho impacto pudiera ser significativo. En la medida en que la operación pudiera no ser

autorizada en alguno de los países anteriores, el Oferente enajenaría los correspondientes activos mediante un procedimiento de subasta o cualquier otro procedimiento adecuado.

Otras autorizaciones administrativas.

Secretaría General de Energía

El 8 de marzo de 2006, E.ON 12 notificó la Oferta Española a la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas.

Mediante resolución de 6 de abril de 2006, el Secretario General de Energía resolvió, a la vista de la notificación realizada por E.ON 12, no iniciar el procedimiento previsto en el artículo 4 de la citada Ley 5/1995.

En todo caso, se hace constar que el régimen de “acción de oro” establecido en la Ley 5/1995 ha sido derogada en virtud de la Ley 13/2005, de 26 de mayo.

Dirección General de Energía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

El 18 de mayo de 2006, el Oferente presentó una solicitud de autorización a la Dirección General de Energía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a los efectos del Decreto 6/2006, de 27 de enero, sobre la regulación del procedimiento de autorización de la transmisión de instalaciones de distribución de energía. Con fecha 15 de noviembre de 2006, la Dirección General de Energía dictó una resolución concediendo la autorización solicitada.

Comisión Nacional de Energía

Con fecha 23 de marzo de 2006, E.ON 12 remitió a la CNE una solicitud relativa a la oferta ante la nueva facultad autorizante concedida por el Gobierno al amparo del Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, que modificaba las funciones del mencionado organismo.

Con fecha 27 de julio de 2006, la CNE emitió una resolución autorizando la Oferta, aunque estableció un total de diecinueve condiciones para que la operación se pudiese llevar a cabo.

El 10 de agosto de 2006, E.ON 12 interpuso un recurso de alzada contra la resolución de la CNE ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por considerar que las condiciones impuestas por la CNE eran excesivas y no conformes a Derecho.

El 26 de septiembre de 2006, la Comisión Europea declaró incompatibles con el Derecho comunitario las condiciones impuestas por la CNE, exigiendo su retirada. El 18 de octubre de 2006 la Comisión inició un procedimiento de infracción contra España por incumplimiento de la exigencia de retirar dichas condiciones.

El 3 de noviembre de 2006, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio confirmó la autorización de la Oferta otorgada por la CEE, anulando algunas de las condiciones y modificando otras varias. En concreto, las condiciones que aún persisten son las siguientes:

- E.ON deberá mantener a Endesa como sociedad matriz cabecera de su grupo durante un plazo de cinco años desde la toma de control de esta última. Durante dicho periodo, ni Endesa ni ninguna de las sociedades de su grupo podrá fusionarse con ninguna de las sociedades del grupo E.ON. Endesa mantendrá su marca, su domicilio social y su órgano de administración.

- E.ON deberá mantener debidamente capitalizada a Endesa, a cuyos efectos ésta deberá cumplir con un ratio de deuda financiera neta / EBITDA menor que 5,25 durante un periodo de tres años desde la toma de control de Endesa.
- Hasta el año 2010, las sociedades del grupo E.ON-Endesa que desarrollen actividades reguladas en España sólo podrán repartir dividendos cuando los recursos que generen sean suficientes para atender sus compromisos financieros y de inversión.
- E.ON 12 realizará todas las inversiones en actividades reguladas de gas y electricidad contempladas en los planes de inversiones de Endesa para el periodo 2006-2009 y en otros planes, y deberá remitir a las autoridades competentes cierta información y mantenerla informada de sus planes.
- En el periodo 2010-2015, E.ON 12 informará anualmente a la CNE sobre los planes futuros de inversión en actividades reguladas y activos estratégicos de gas y electricidad.
- E.ON 12 deberá mantener la vida útil residual de las centrales de generación de régimen ordinario de Endesa para el mismo periodo que ésta tenía previsto
- E.ON 12 deberá garantizar hasta 2009 que la cantidad de gas anual prevista en los planes de aprovisionamiento de gas natural remitidos por Endesa a la CNE y contratada por Endesa no será desviada a otros mercados distintos al español.
- Todas las instalaciones nucleares propiedad de Endesa deberán cumplir con todas las obligaciones y reglamentaciones vigentes sobre energía nuclear, y con todas las disposiciones legales y acuerdos sobre gestión de dichas instalaciones relativos a la seguridad y al aprovisionamiento de uranio.
- Durante un periodo de cinco años desde la adquisición de Endesa, E.ON 12 deberá mantener las sociedades operadoras de los sistemas de generación, distribución o transporte de electricidad insulares y extrapeninsulares dentro del grupo Endesa.
- Durante un periodo de cinco años desde la adquisición de Endesa, E.ON 12 deberá asegurar que el consumo anual agregado de cada planta de Endesa que consume carbón nacional no es inferior que las cantidades anuales previstas para el consumo de dichas instalaciones en el Plan Nacional de la Minería del Carbón 2006-2012.
- La ulterior adquisición de participaciones en el capital de Endesa estará sometida a lo que disponga el ordenamiento jurídico en la materia.
- E.ON 12 no debe adoptar decisiones estratégicas con relación a Endesa que afecten a la seguridad del suministro contrarias a lo que establezca el ordenamiento jurídico español.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución del Ministerio de Industria dará lugar a los procedimientos sancionadores previstos en la legislación energética.
- Si durante un plazo de diez años desde la toma de control de Endesa una sociedad pretendiera adquirir o adquiriera, directa o indirectamente, un porcentaje del capital social o de los derechos de voto de E.ON 12 superior al 50%, E.ON deberá comunicarlo a la CNE, quien podrá revisar el contenido de la Resolución del

Ministerio de Industria. En tal caso, la CNE podrá exigir a E.ON la enajenación de todas las acciones de Endesa.

- La CNE podrá dirigirse al Gobierno a fin de que éste adopte las medidas previstas en la legislación aplicable para garantizar el suministro energético en situaciones de emergencia.

E.ON 12 entiende que las condiciones establecidas en la resolución del Ministerio de Industria son aceptables, por lo que no tiene intención de recurrir las mismas judicialmente.

No obstante, el 20 de diciembre de 2006, la Comisión Europea resolvió que las condiciones antedichas son incompatibles con el Derecho comunitario y exigió al Gobierno español la retirada de estas condiciones modificadas antes del 19 de enero de 2007. Según los comunicados de prensa, el Gobierno español ha anunciado que no retirará las condiciones modificadas. La Comisión puede ahora iniciar contra España el procedimiento sancionador del artículo 226 del Tratado de la CE.

Finalmente, el 25 de enero de 2007, la Comisión Europea interpuso una acción en el Tribunal de Justicia de la CE contra España en relación a la aprobación del Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, que modificó las funciones de la Comisión Nacional de Energía.

Otras jurisdicciones.

Brasil.

El 3 de julio de 2006, E.ON 12 presentó ante el regulador energético brasileño (ANEEL) una solicitud de autorización para adquirir el control indirecto de las sociedades filiales de Endesa que son concesionarias de servicios públicos. En respuesta a dicha solicitud, el Secretario de Control Económico y Financiero de ANEEL resolvió, mediante carta oficial de 14 de agosto de 2006, que, en lugar de E.ON 12, es Endesa quien debe solicitar dicha autorización. En vista de ello, E.ON 12 ha solicitado a Endesa que adopte cuantas medidas sean necesarias para posibilitar la adquisición de las filiales de Endesa en Brasil que disponen de concesión para la explotación de servicios públicos. El 25 de enero de 2007, Endesa interpuso la nueva solicitud de autorización en la ANEEL.

La normativa brasileña no establece un plazo máximo en el cual debe resolverse la solicitud de autorización. En principio, el plazo aproximado en el que el regulador energético brasileño concede la autorización es de aproximadamente 45 días hábiles.

Si E.ON 12 no ha obtenido dicha autorización antes de haberse liquidado las Ofertas, , no podrá ejercer el control de las filiales de Endesa ni, por tanto participar en la gestión de las mismas. En caso de que la autorización fuera denegada, E.ON 12 se vería obligada a vender las sociedades filiales de Endesa que son concesionarias de servicios públicos, además de aquellas otras filiales que operan bajo autorización administrativa en Brasil. Si se diera tal supuesto, E.ON 12 enajenaría los correspondientes activos mediante subasta o cualquier otro procedimiento eficiente. Por último, cabe también la posibilidad de que ANEEL decida someter la concesión de la autorización a ciertas condiciones o restricciones, cuyo impacto E.ON 12 no está en condiciones de evaluar.

Argentina.

La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Endesa en Argentina no se encuentra sujeta a autorización en este país, si bien existe la obligación de informar al regulador energético tras la liquidación por parte de cada una de las filiales relevantes de Endesa en Argentina. La obligación de información es a los meros efectos de actualización de los registros correspondientes en el

sector energético argentino, siendo el plazo para la notificación de diez días desde la fecha de liquidación de la Oferta en España.

Colombia.

La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Endesa en Colombia debe ser comunicada al regulador energético colombiano. Se trata de una obligación de información tras la liquidación de la Oferta, para la que no existe un plazo concreto en la normativa colombiana, lo que podría facultar al regulador a imponer condiciones relativas a los términos de las autorizaciones administrativas bajo las que operan las sociedades filiales de Endesa en este país. E.ON 12 considera que no existen circunstancias que, en principio, pudieran determinar la imposición de condiciones como consecuencia de la adquisición de control indirecto sobre las filiales de Endesa en Colombia.

Turquía

Endesa tiene una participación del 50% en una sociedad turca. De acuerdo con la legislación turca, E.ON 12 solicitó al regulador energético turco la preceptiva autorización previa a la toma de control de esta participación.

E.ON 12 solicitó la correspondiente autorización de las autoridades energéticas de Turquía el 5 de septiembre de 2006. El 13 de septiembre de 2006, las autoridades energéticas turcas contestaron a la solicitud de E.ON afirmando que, dado que la Oferta se halla sujeta a ciertas condiciones, actualmente no pueden emitir ningún tipo de decisión al respecto.

En el supuesto de que, una vez E.ON haya obtenido el control de Endesa, la autorización fuera denegada, E.ON 12 tendrá que vender la participación de Endesa en la compañía turca. No obstante, E.ON 12 prevé que dicha autorización será concedida.

Polonia

La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Endesa en Polonia no se encuentra sujeta a autorización en este país, si bien existe una obligación de información tras la liquidación al regulador energético en Polonia, para la que no existe un plazo concreto en la normativa polaca. La notificación es a los meros efectos de actualización de los registros correspondientes en el sector energético polaco y la misma no conlleva en ningún caso efectos sobre las Ofertas ni implica la obligación por parte de E.ON 12 de proceder a la venta de las filiales de Endesa en Polonia ni la enajenación de sus activos.

A la vista de la información de la que dispone sobre las actividades de Endesa y sus filiales, E.ON no tiene conocimiento de la necesidad de obtener otras licencias o permisos ni de obtener de las autoridades reguladoras otras autorizaciones aparte de las anteriormente mencionadas.

A la fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON 12 no está en situación de cuantificar con exactitud el impacto financiero y de negocio que la falta de obtención de todas o alguna de las anteriores autorizaciones podría tener sobre el nuevo grupo consolidado E.ON-Endesa. En cualquier caso, E.ON 12 considera que no tendría un impacto significativo. En caso de que la operación no fuese autorizada en alguna jurisdicción, E.ON 12 confiaría en enajenar los activos de que se tratase mediante subasta u otro procedimiento eficiente.

Otras acciones legales.

Litigio con Acciona.

El 12 de octubre de 2006, E.ON y E.ON 12 interpusieron demanda contra Acciona y Finanzas Dos, S.A. (en lo sucesivo, "**Finanzas**"), una filial participada al 100% por Acciona, ante el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York (el "**Tribunal**"). La demanda alegaba que la información referente a la adquisición de acciones de Endesa contenida en el *Schedule 13D*, formulario oficial presentado por Acciona y Finanzas ante la SEC el 5 de octubre de 2006, era falsa y engañosa. Los demandantes solicitaban la aplicación de ciertas medidas cautelares, entre ellas que se declarara que el *Schedule 13D* infringía el artículo 13(d) de la *Exchange Act*, que se ordenara a Acciona y Finanzas rectificar públicamente sus afirmaciones falsas o incompletas y que se las impidiera adquirir o llevar a cabo actuaciones dirigidas a adquirir acciones ordinarias en tanto no presentasen el *Schedule 13D* con los datos precisos.

El 13 de octubre de 2006, E.ON y E.ON 12 presentaron una instancia solicitando la adopción de medidas cautelares, así como una petición de aceleración del procedimiento y de la exhibición, presentándose las partes a una vista preliminar ante el Tribunal para debatir sobre el estado de la causa. El Tribunal señaló para el 20 de octubre de 2006 una segunda vista en la que examinar las peticiones de los demandantes y fijar ulteriores diligencias en relación con la solicitud de medidas cautelares de la parte demandante. El 9 de octubre de 2006, Acciona y Finanzas modificaron su *Schedule 13D* e hicieron públicos ciertos datos omitidos previamente en dicho formulario, entre ellos la existencia de catorce contratos de swap de devolución total (*total return swaps*) suscritos con el Banco Santander Central Hispano, S.A., ("**Banco Santander**") relativos a las Acciones de Endesa. Acciona y Finanzas presentaron asimismo una petición de inadmisión de la demanda alegando, entre otras razones, que el *Schedule 13D* modificado vaciaba de contenido la pretensión de E.ON. En la vista celebrada el 20 de octubre de 2006, el Tribunal instó a E.ON a presentar una demanda modificada como contestación al *Schedule 13D* modificado.

El 3 de noviembre de 2006, E.ON presentó una demanda modificada (en la que BKB AG, una filial participada al 100% de E.ON AG, se incorporó a la parte demandante), un escrito oponiéndose a la petición de inadmisión de demanda de Acciona y Finanzas, y una solicitud ampliada de adopción de medidas cautelares. En la demanda modificada se alega que el *Schedule 13D* originalmente presentado por Acciona y Finanzas, así como sus versiones modificadas de fecha 19 y 25 de octubre de 2006, son esencialmente falsos, inexactos e incompletos, solicitándose la adopción de ciertas medidas cautelares, entre ellas una declaración en la que se reconozca que el *Schedule 13D* y sus versiones modificadas infringen el artículo 13(d) de la *Exchange Act*, la adopción de una resolución exigiendo a Acciona y Finanzas rectificar públicamente sus afirmaciones falsas e incompletas y que se las impida adquirir o llevar a cabo actuaciones dirigidas a adquirir acciones ordinarias que guarden relación con la liquidación de los acuerdos de swap de devolución total suscritos con el Banco Santander.

El 16 de noviembre de 2006, el Tribunal advirtió que rechazaría la petición de inadmisión de la demanda presentada por Acciona, y que aceptaría la petición de E.ON de aceleración del procedimiento y de la exhibición. El 20 de noviembre de 2006, el Tribunal dictó un auto denegando la petición de inadmisión presentada por Acciona.

El 17 de noviembre de 2006, E.ON amplió su demanda modificada, añadiendo alegaciones en las que sostiene que la adquisición por parte de Acciona del 13,692% del capital de Endesa realizada el 25 de septiembre de 2006 (el 10% inicial adquirido directamente por Acciona el 25 de septiembre de 2006, más otro 3,692% adquirido por el Banco Santander y sujeto al primer swap de devolución total suscrito con aquella) se había llevado a cabo por medio de una oferta ilícita, hecha en violación de los artículos 14(d) y 14(e) de la *Exchange Act*. E.ON pretende que se falle en contra de Acciona, obligando a esta a reintegrar los derechos de la oferta (mediante una propuesta de rescisión) a todos los accionistas de Endesa que vendieron sus títulos a Acciona o al Banco Santander en respuesta al ofrecimiento ilícito de compra hecho por aquella.

El 11 de diciembre de 2006, Acciona presentó una petición instando la inadmisión de la demanda de E.ON. El 9 de enero de 2006, el Tribunal dictó un auto denegando la petición de inadmisión presentada por Acciona. Se prevé que la resolución sobre la petición de E.ON de adopción de medidas cautelares se dicte el 2 de febrero de 2007.

Procedimientos ante la CNMV I.

El 2 de enero de 2007, E.ON interpuso ante la CNMV una demanda contra Acciona, Gas Natural y otras personas físicas y jurídicas por presunta conducta antijurídica, alegando que Acciona y Gas Natural actuaban de forma concertada, sin haber presentado una oferta de adquisición en España y que, por tanto, sus actuaciones eran contrarias a la ley española. En su escrito de demanda, E.ON solicita que se prohíba a Acciona la adquisición de acciones y el ejercicio de los derechos de voto de las acciones de las que ya es titular. El 8 de enero de 2007, la CNMV requirió a Acciona que, en un plazo de diez días hábiles según la ley española, presentara toda la información y expusiera todas las alegaciones que estimara oportunas con respecto al contenido de la demanda interpuesta por E.ON. El 15 de enero de 2007, la CNMV hizo pública la respuesta de Acciona oponiéndose a la demanda presentada por E.ON, que incluía fundamentos de hecho y de derecho. La decisión de la CNMV de iniciar o no procedimientos disciplinarios se halla aún en trámite.

Procedimientos ante la CNMV II.

El 16 de enero de 2007, la CNMV recibió una carta de Acciona, en la que ésta afirmaba que, según informaciones publicadas en prensa, E.ON 12 poseía información relativa a Endesa que no había puesto en conocimiento de los accionistas de ésta. Acciona afirmaba asimismo en su carta que se tendría que forzar a E.ON 12 a revelar dicha información, así como los planes que haya preparado basándose en la misma, a los accionistas de Endesa y, en particular, a la propia Acciona, según exigen los principios de igual trato y de protección de los inversores, de modo que los accionistas puedan formarse un juicio razonado sobre las Ofertas. En concreto, Acciona pedía la modificación del Folleto aprobado por la CNMV el 16 de noviembre de 2006, a fin de incluir en él la información en cuestión, o que la CNMV adopte cualesquiera otras medidas que garanticen que dicha información llegue a los accionistas de Endesa. El 17 de enero de 2007, la CNMV requirió a E.ON 12 a que, en un plazo de diez días hábiles según la ley española, presentara toda la información y expusiera todas las alegaciones que estimara oportunas con respecto a la petición planteada por Acciona. El 25 de enero de 2007, E.ON 12 presentó ante la CNMV una contestación a la denuncia de Acciona. La decisión de la CNMV de iniciar o no procedimientos disciplinares está todavía pendiente.

Procedimientos ante juzgados de Barcelona I

El 28 de julio de 2006, Gas Natural presentó una solicitud de diligencias preliminares ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona basada en la Ley de Competencia Desleal, en la que requiere a Endesa, E.ON, HSBC Bank plc, Citigroup, BNP Paribas, J.P. Morgan plc, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank S.A.E. (las "**Partes Requeridas**") a que faciliten cierta información y ciertos documentos sobre los contactos mantenidos entre ellas en relación con la Oferta Española, alegando posibles prácticas de competencia desleal y el uso de información privilegiada. El 25 de octubre de 2006, el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Barcelona ordenó a las Partes Requeridas que presentaran copias de ciertos documentos relativos a la Oferta Española en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la notificación de su resolución. La documentación solicitada incluye, entre otras cosas, los contratos de confidencialidad suscritos entre las Partes Requeridas, actas de consejos de administración, actas de reuniones, los acuerdos y cartas de mandato firmados entre Endesa, E.ON y sus respectivos asesores, informes de los procesos de *due diligence*, y copias de todas las comunicaciones cruzadas entre dichas Partes. Una vez presentados los documentos solicitados, el Juzgado decidirá si deben ponerse a disposición de Gas Natural. La decisión dependerá de si tales documentos tienen la suficiente relevancia para servir de base

a una posible demanda por parte de la empresa gasista, ya que su solicitud de diligencias preliminares no implica ulteriores acciones judiciales contra las Partes Requeridas.

Se trata únicamente de una medida previa al inicio del proceso, que tiene por objeto facilitar a la parte que la solicita la información necesaria para decidir si interpone o no una demanda. No se ha presentado solicitud alguna de adopción de medidas cautelares. A fecha de la presente Oferta de Adquisición, y hasta donde alcanza el conocimiento de E.ON y E.ON 12, únicamente Endesa, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank S.A.E. se han personado en las diligencias previas, ya que las demás Partes Requeridas, entre ellas E.ON, no han sido aún notificadas.

Ya que se trata de diligencias preliminares y, como se menciona anteriormente, Gas Natural no ha solicitado medidas cautelares, las Ofertas no se deben ver afectadas por estos procedimientos. Sin embargo, Gas Natural podría interponer una demanda con base en información obtenida en estos procedimientos y posiblemente requerir la suspensión de la Oferta Española.

Procedimientos ante juzgados de Barcelona II

Según los comunicados de la prensa española, Gas Natural ha interpuesto demanda contra E.ON ante el Juzgado de lo Mercantil N.º 5 de Barcelona, alegando abuso de posición dominante por parte de E.ON en violación del artículo 82 del Tratado de la CE, y solicitando al tribunal dicte auto declarando nulas las Ofertas. A fecha de la presente Oferta de Adquisición, E.ON no ha recibido notificación de dicha demanda.

Procedimiento ante un juzgado de Nueva York

El 30 de noviembre de 2006, Gas Natural presentó demanda contra E.ON y E.ON 12 ante el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, alegando que el 17 de noviembre de 2006, E.ON y E.ON 12 presentaron ante la SEC un *Schedule TO-C* con información falsa y equívoca, en el que se incluía un documento preliminar de oferta relativo a la oferta pública de adquisición de Endesa. El 4 de diciembre de 2006, Gas Natural instó la adopción de medidas cautelares solicitando, entre otras cosas, que E.ON y E.ON 12 hicieran revelaciones adicionales para rectificar anteriores informaciones supuestamente falsas y equívocas y para impedir que, en tanto no presentaran dichas revelaciones, dieran nuevos pasos dirigidos a consumir la oferta pública de adquisición en Estados Unidos ni pudieran adquirir acciones de los titulares de las mismas en ese país. El 11 de diciembre de 2006, E.ON y E.ON 12 solicitaron que se desestimara la demanda. El 19 de diciembre de 2006, el tribunal desestimó la mayor parte de las pretensiones de Gas Natural. La pretensión que no fue desestimada se refiere a la alegación de Gas Natural de que E.ON y E.ON 12 no hicieron público el contenido de acuerdos materiales con Endesa. El Tribunal no se ha expresado sobre esta reclamación, aunque la ha mantenido por estar planteada con argumentos suficientes para superar la petición de desistimiento. Por medio de un acuerdo con el tribunal, al que se llegó el 27 de diciembre de 2006, Gas Natural abandonó su solicitud de adopción de medidas cautelares, quedando el procedimiento en suspenso hasta transcurridos 45 días desde la adopción del acuerdo o, caso de producirse antes, hasta la presentación por E.ON o E.ON 12 de una oferta pública de adquisición de acciones o ADSs de Endesa en Estados Unidos. La demanda de Gas Natural, junto con otros documentos presentados en este procedimiento, está a disposición del público, mediante el pago de una tasa, a través de la página web del *PACER Service Center* (<http://pacer.psc.uscourts.gov>), servicio centralizado de acceso electrónico a los archivos judiciales en Estados Unidos, seleccionando en dicha página web el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York (*Court of the Southern District of New York*), y solicitando información sobre "E.ON".

Obligación de presentar ofertas públicas de adquisición en otras jurisdicciones.

Si las Ofertas tuvieran éxito, y en virtud de la legislación nacional de algunos de los países en los que Endesa tiene sociedades filiales, podría plantearse la necesidad de presentar ofertas públicas de adquisición del capital social de varias de esas filiales. Las ofertas que podrían presentarse serían únicamente las siguientes:

Brasil

Conforme a la Ley 6404/76, de sociedades de capital, y a la Instrucción 361/2002, de la Comisión de Valores (*Comissao de Valores* Mobiliarios) de Brasil, tras la toma de control efectivo de Endesa, E.ON 12 podría estar obligada a formular una oferta pública de adquisición sobre Ampla Energia e Serviços, S.A., Ampal Investimentos e Serviços, S.A. y Companhia Energética do Ceará (COELCE), sociedades del grupo Endesa cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Sao Paulo. De acuerdo con la mencionada normativa, estas ofertas deberán ir dirigidas al capital social de estas filiales que no esté controlado por Endesa y formularse en el plazo de los 30 días siguientes a la toma de control de ésta por parte de E.ON. No obstante, teniendo en cuenta la línea interpretativa seguida últimamente por la Comisión de Valores brasileña, es probable que no se exija a E.ON 12 que presente formalmente las ofertas.

Perú

Conforme a los artículos 68 al 74 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Supremo N° 093-2002-EF y promulgada el 15 de junio de 2002, y a la reglamentación de la Comisión Nacional Supervisora del Mercado de Valores (CONASEV) promulgada al amparo de la Resolución N° 009-2006-EF/94.10, en vigor desde mayo de 2006 y modificada por la CONASEV en virtud, a su vez, de la Resolución N° 020-2006-EF/94.10 promulgada en abril de 2006, en caso de resultado positivo de las Ofertas, E.ON 12 podría estar obligada a formular una oferta pública de adquisición sobre Edegel, S.A.A., Edelnor, S.A.A. Generandes Perú S.A. y Empresa Eléctrica de Piura S.A., sociedades filiales de Endesa de las cuales al menos una clase de acciones se halla admitida a negociación en la Bolsa de Lima. Conforme a la mencionada normativa, estas ofertas habrán de formularse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la liquidación de la Oferta y deberán dirigirse al capital social de estas sociedades que no esté controlado por Endesa.

Chile

El 7 de diciembre de 2005, la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS) confirmó, mediante el *Oficio Ordinario* n° 12.825, que E.ON 12 no está obligada a formular una oferta pública de adquisición, de conformidad con la Ley 18.045, del Mercado de Valores, ni con la Ley 18.046, de Sociedades de Capital, sobre Enersis, S.A., Endesa Chile, S.A., Chilectra, S.A. y E.E. Pehuenche, S.A., sociedades filiales de Endesa admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Santiago de Chile.

E.ON 12 estima que el importe de las ofertas públicas de adquisición que podría estar obligada a realizar por los intereses minoritarios arriba mencionados en Brasil y Perú ascendería aproximadamente a 550 millones de euros.

19. Información adicional.

Recomendación del Consejo de Administración de Endesa.

La recomendación formal de Endesa a sus accionistas con respecto al incremento anunciado del precio de la oferta a un mínimo de 34,50 euros por acción no se hará pública hasta pasada la fecha en la que la CNMV apruebe oficialmente dicho incremento.

El 21 de febrero de 2006, el consejo de administración de Endesa hizo una evaluación preliminar, basada en el precio entonces anunciado de 27,50 euros por acción, concluyendo que la contraprestación ofrecida por E.ON 12 mejoraba sustancialmente la de Gas Natural, aunque no reflejaba adecuadamente el verdadero valor de Endesa. El 21 de noviembre de 2006, el consejo de administración confirmaba su evaluación preliminar, basándose ahora en un precio de oferta de 25,405 euros y recomendaba a los accionistas que no aceptaran las Ofertas por sus acciones y ADSs a ese precio, ya que éste tenía que llegar, al menos, hasta 35,00 euros por cada título. El apartado 3 (“Contraprestación”) de la presente Oferta ofrece una descripción del precio de la oferta y de su reducción.

Asimismo, se han producido una serie de contactos entre representantes de E.ON y Endesa en relación con la Oferta Estadounidense. El apartado 14 (“Antecedentes de las Ofertas; Contactos con Endesa”) de la presente Oferta muestra los pormenores de estos contactos.

Informe de HSBC.

La legislación española obligaba a E.ON 12 a presentar ante la CNMV un informe de un experto independiente que demostrara que la oferta formulada por esta suponía una mejora de la oferta hecha por Gas Natural sobre el capital social de Endesa. Dicho informe, elaborado por su asesor financiero, HSBC Bank plc, con fecha de 10 de noviembre de 2006 y que E.ON presentó oportunamente ante la CNMV, concluye que, a fecha de su elaboración y basándose en las presunciones y limitaciones que en él se exponen, la contraprestación ofrecida por E.ON 12 en la Oferta Española supera en valor a la ofrecida por Gas Natural en la suya.

20. Comisiones y gastos

Sin perjuicio de las excepciones que se mencionan más adelante, E.ON 12 no pagará comisiones ni gastos de ninguna clase a intermediarios financieros u otras personas que soliciten la aceptación de las acciones de Endesa objeto de la Oferta Estadounidense o de la Oferta Española.

E.ON 12 sí abonará las comisiones cobradas por el depositario de los ADSs contemplados en la Oferta Estadounidense, incluidas las cobradas por éste en concepto de redépósito de las acciones ordinarias subyacentes de ADSs que hubieran sido previamente retirados del depósito, en el supuesto de que la Oferta Estadounidense no pudiera consumarse. El resto de comisiones y gastos en los que pudieran incurrir titulares de acciones de Endesa a consecuencia de la oferta correrán de cuenta de éstos. El concepto de comisiones y gastos incluye todo gasto en que incurra el Agente de la Oferta Estadounidense al convertir la contraprestación a dólares USA (que se deducirá de la contraprestación en efectivo a pagar en la Oferta Estadounidense) y las comisiones de cualquier clase que los accionistas de Endesa se vean obligados a abonar a su banco o intermediario financiero para vender sus títulos.

E.ON 12 ha contado con HSBC para que actúe como su asesor financiero en relación con las Ofertas. HSBC recibirá una compensación razonable por el desempeño de sus servicios, se le reembolsarán ciertos gastos varios también razonables y se le exonerará de toda responsabilidad en la que pudiera haber incurrido en relación con las Ofertas, incluidas ciertas responsabilidades contempladas en la legislación federal estadounidense sobre valores. HSBC también ha prestado a E.ON, en el pasado, diversos servicios como de banca de inversión y asesoramiento financiero, por los cuales ha percibido la remuneración habitual según los usos mercantiles.

E.ON 12 ha contado con Innisfree M&A Incorporated como Agente de Información en relación con la Oferta Estadounidense. Innisfree se encarga, en el desempeño de sus funciones, de entablar contacto con titulares de acciones y/o ADSs mediante correo electrónico, teléfono, telex, telegrama, fax y entrevistas personales, y de pedir a intermediarios financieros, agentes mediadores y otros accionistas interpuestos que reenvíen a los propietarios de los títulos materiales relativos a la Oferta Estadounidense. Innisfree percibirá también una remuneración razonable según los usos mercantiles por sus servicios

como Agente de Información, se le reembolsarán ciertos gastos varios también razonables y se le exonerará de toda responsabilidad en la que pudiera haber incurrido en relación con las Ofertas, incluidas ciertas responsabilidades contempladas en la legislación federal estadounidense sobre valores.

E.ON 12 ha contado con Mellon Investor Services LLC como Agente de la Oferta Estadounidense, que ha desempeñado otras funciones además de presentar ofertas y formular recomendaciones. Mellon percibirá una remuneración razonable según los usos mercantiles por sus servicios como Agente de la Oferta Estadounidense, se le reembolsarán ciertos gastos varios también razonables y se le exonerará de toda responsabilidad en la que pudiera haber incurrido en relación con las Ofertas, incluidas ciertas responsabilidades contempladas en la legislación federal estadounidense sobre valores.

E.ON 12 ha contado con Santander Investment S.A. como Agente de la Oferta Española. Santander Investment S.A. percibirá una remuneración razonable según los usos mercantiles por sus servicios como Agente de la Oferta Española, se le reembolsarán ciertos gastos varios también razonables y se le exonerará de toda responsabilidad en la que pudiera haber incurrido en relación con las Ofertas.

Se solicitará a Endesa el uso de sus listados de accionistas y posiciones de valores con la finalidad de divulgar la presente Oferta Estadounidense a los titulares de acciones de la compañía. La presente Oferta de Adquisición, el Modelo de Aceptación de Acciones, la Carta de Transmisión de ADS y el Aviso de Entrega Garantizada se enviarán por correo o se entregarán a los titulares que figuren en los registros de títulos de Endesa, y se facilitarán a intermediarios financieros, entidades bancarias y otras personas que desempeñen funciones similares cuyos nombres, o los nombres de sus representados, consten en el listado de titulares de acciones y ADSs o, en su caso, figuren en listas de agencias de sociedades de acciones, para su posterior transmisión a los propietarios de los títulos de Endesa. Todos los gastos derivados de ello serán de cuenta de E.ON 12.

ANEXO I

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS DE E.ON 12 Y E.ON

1. ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS DE E.ON. La siguiente tabla muestra el nombre, los principales cargos y actividades ejercidas en la actualidad y los puestos de relevancia ocupados durante los últimos cinco años de cada uno de los administradores y altos directivos de E.ON. La administración de E.ON se rige por un Consejo de Administración (*Vorstand*) y un Consejo de Vigilancia (*Aufsichtsrat*).

Consejo de Administración

Nombre	Año de primer nombramiento	Puesto	Principales actividades y cargos en la actualidad; puestos de importancia ocupados en los últimos cinco años
Dr. Wulf H. Bernotat	2003	Presidente y primer ejecutivo de E.ON	<p>Primer ejecutivo; Comunicación Corporativa, Relaciones corporativas y relaciones públicas, Relaciones con el inversor, Relaciones con el Consejo de Vigilancia, Estrategia, Desarrollo ejecutivo, auditoría; ex Presidente del Consejo de Administración de Stinnes AG</p> <p><u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u></p> <p>E.ON Energie AG (Presidente), E.ON Ruhrgas AG (Presidente), Allianz AG, Bertelsmann AG, Metro AG, RAG Aktiengesellschaft (Presidente), RAG Beteiligungs AG (Presidente), E.ON Nordic AB (Presidente), E.ON UK plc (Presidente), E.ON US Investments Corp. (Presidente), E.ON Sverige AB (Presidente)</p>
Dr. Burckhard Bergmann	2003	Miembro del Consejo de Administración de E.ON	<p>Negocio Upstream, Dirección de mercado, Dirección regulatoria del Grupo; Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de E.ON Ruhrgas AG</p> <p><u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u></p> <p>Thüga AG (Presidente), Allianz Lebensversicherungs-AG, MAN Ferrostaal AG, Akkumulatorenwerke Hoppecke Carl Zoeller & Sohn GmbH, Jaeger Akustik GmbH & Co. (Presidente), Nord Stream AG, OAO Gazprom, E.ON Ruhrgas E & P GmbH (Presidente), E.ON Ruhrgas Gastransport AG & Co. KG (Presidente), E.ON UK plc, ZAO Gerosgaz (Presidente, en alternancia con un representante del socio extranjero)</p>

Nombre	Año de primer nombramiento	Puesto	Principales actividades y cargos en la actualidad; puestos de importancia ocupados en los últimos cinco años
Christoph Dänzer-Vanotti	2006	Miembro del Consejo de Administración de E.ON	Relaciones laborales, Personal, Infraestructura y Servicios, Logística, Organización
Lutz Feldmann	2006	Miembro del Consejo de Administración de E.ON	Fusiones y adquisiciones, Desarrollo corporativo, Asuntos legales, Integración <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> E.ON Energie AG
Dr. Hans Michael Gaul	1990	Miembro del Consejo de Administración de E.ON	Control y desarrollo corporativo, Fusiones y adquisiciones, Asuntos legales; ex miembro del Consejo de Administración de VEBA AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> E.ON Energie AG, E.ON Ruhrgas AG, Allianz Versicherungs-AG, DKV AG, RAG Aktiengesellschaft, RAG Beteiligungs AG, DKV AG, Volkswagen AG, E.ON Nordic AB, E.ON Sverige AB.
Dr. Marcus Schenck	2006	Miembro del Consejo de Administración de E.ON	Director Financiero; Finanzas, Contabilidad, Fiscalidad, Gestión de riesgos, Tecnologías de la información <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> E.ON Ruhrgas AG, E.ON Risk Consulting GmbH, E.ON IS GmbH
Dr. Johannes Teysen	2004	Miembro del Consejo de Administración de E.ON	Negocio Downstream, Dirección de mercado, Dirección regulatoria del Grupo; Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de E.ON Energie AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> E.ON Bayern AG (Presidente), E.ON Hanse AG (Presidente), Salzgitter AG, E.ON Nordic AB, E.ON Sverige AB

El domicilio profesional de cada uno de los consejeros anteriormente mencionados es E.ON-Platz, 1, D-40479, Düsseldorf, Alemania. Todos ellos son de nacionalidad alemana.

Consejo de Vigilancia

Nombre	Año de primer nombramiento	Puesto/Domicilio profesional	Principales actividades y cargos en la actualidad; puestos de importancia ocupados en los últimos cinco años
Ulrich Hartmann	2003	Presidente del Consejo de Vigilancia de E.ON E-ON-Platz, 1, D-40479, Düsseldorf, Alemania	Co-primer ejecutivo, ya retirado, de E.ON AG; ex Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de VEBA AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Deutsche Bank AG, Deutsche Lufthansa AG, Hochtief AG, IKB Deutsche Industriebank AG (Presidente), Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft AG, Henkel KGaA
Hubertus Schmoldt	1996	Vicepresidente del Consejo de Vigilancia de E.ON Königsworther Platz 6 - 30167 Hannover, Alemania	Presidente del Consejo de Administración de Industriegewerkschaft Bergbau, Chemie, Energie <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Bayer AG, DOW Olefinverbund GmbH, Deutsche BP AG, RAG Aktiengesellschaft, RAG Beteiligungs-AG
Dr. Karl-Hermann Baumann	2000	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Wittelsbacherplatz 2, 80333 Munich, Alemania	Ex Presidente del Consejo de Vigilancia de Siemens AG; Ex miembro del Consejo de Administración de Siemens AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Linde AG, Schering AG
Dr. Rolf-E. Breuer	1997	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Taunusanlage 12, 60325 Frankfurt, Alemania	Ex Presidente del Consejo de Vigilancia de Deutsche Bank AG y ex portavoz del Consejo de Administración de Deutsche Bank AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Landwirtschaftliche Rentenbank

Nombre	Año de primer nombramiento	Puesto/Domicilio profesional	Principales actividades y cargos en la actualidad; puestos de importancia ocupados en los últimos cinco años
Dr. Gerhard Cromme	1993	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON August-Thyssen-Straße 1, 40211 Düsseldorf, Alemania	Presidente del Consejo de Vigilancia de ThyssenKrupp AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Allianz SE, Axel Springer AG, Deutsche Lufthansa AG, Siemens AG, Suez S.A., BNP Paribas S.A., Compagnie de Saint-Gobain
Gabriele Gratz	2005	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Huttropstr. 60, 45138 Essen, Alemania	Presidenta del Comité de Empresa de E.ON Ruhrgas AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> E.ON Ruhrgas AG
Wolf-Rüdiger Hinrichsen	1998	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON E-ON-Platz, 1, D-40479, Düsseldorf, Alemania	Vicepresidente del Comité de Empresa del Grupo E.ON
Ulrich Hocker	1998	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Hamborner Straße 53, 40468 Düsseldorf, Alemania	Director General de la Asociación Alemana de Protección al Inversor <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Feri Finance AG, Karstadt Quelle AG, ThyssenKrupp Stainless AG, Gartmore SICAV, Phoenix Mecano AG (Presidente), Deutsche Telekom AG
Eva Kirchof	2002	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Paul-Baumann-Straße 1, 45764 Marl, Alemania	Licenciada en Física
Seppel Kraus	2003	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Schwanthalerstraße 64, 80336 Munich, Alemania	Secretario del Sindicato de Trabajadores <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Wacker-Chemie AG, Novartis Deutschland GmbH, Hexal AG
Prof. Dr. Ulrich Lehner	2003	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Henkelstraße 67, 40191 Düsseldorf, Alemania	Presidente y primer ejecutivo de Henkel KGaA <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> HSBC Trinkaus & Burkhardt KGaA, Ecolab Inc., Novartis AG, The DIAL Corporation (Presidente)

Nombre	Año de primer nombramiento	Puesto/Domicilio profesional	Principales actividades y cargos en la actualidad; puestos de importancia ocupados en los últimos cinco años
Dr. Klaus Liesen	1991	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Hutropstraße 60, 45138 Essen, Alemania	Presidente Honorario del Consejo de Vigilancia de E.ON Ruhrgas AG; Ex Presidente del Consejo de Vigilancia de Ruhrgas AG
Erhard Ott	2005	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Paula-Thiede-Ufer 10, 10179 Berlín, Alemania	Miembro del Consejo de Administración de <i>Unified Services Sector Union</i> (ver.di)
Hans Prüfer	2006	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Jacobistraße 3, 31157 Sarstedt, Alemania	Presidente del Comité de Empresa del Grupo E.ON <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> E.ON Energy AG
Klaus-Dieter Raschke	2002	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Brienner Str. 40, 80333 Munich, Alemania	Presidente del Comité de Empresa Combinado, E.ON Energie AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> E.ON Energie AG, E.ON Kernkraft GmbH
Dr. Henning Schulte-Noelle	1993	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Königinstraße 28, 80802 Munich, Alemania	Presidente del Consejo de Vigilancia de Allianz SE; Ex Presidente del Consejo de Administración de Allianz AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Allianz SE (Presidente), Siemens AG, ThyssenKrupp AG
Prof. Dr. Wilhelm Simson	2003	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Nymphenburger Straße 39, 80335 Munich, Alemania	Co-primer ejecutivo, ya retirado, de E.ON AG; Ex Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de VIAG AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Frankfurter Allgemeine Zeitung GmbH, Merck KGaA, Freudenberg KG & Co., Jungbunzlauer Holding AG, E. Merck OHG, Hochtief AG
Gerhard Skupke	2003	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Langewahler Straße 60, 15517 Fürstenwalde / Spree, Alemania	Presidente del Comité de Empresa Central, E.ON edis AG <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> E.ON edis AG

Nombre	Año de primer nombramiento	Puesto/Domicilio profesional	Principales actividades y cargos en la actualidad; puestos de importancia ocupados en los últimos cinco años
Dr. Georg Frhr. von Waldenfels	2003	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Theresienstraße 4 – 6, 80333 Munich, Alemania	Ex Ministro de Finanzas del Estado de Baviera; Abogado <u>Consejos de Vigilancia de los que es miembro:</u> Georgsmarienhütte Holding GmbH, GI Ventures AG (Presidente)
Hans Wollitzer	2007	Miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON Prüfeningstraße 20, 93049 Regensburg, Alemania	Presidente del Comité de Empresa Central de E.ON Energie AG

Todas las personas que figuran en la anterior lista son de nacionalidad alemana.

Según el derecho alemán, corresponde a los accionistas elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia. Como ya se mencionó en el Apartado 13 (“Información Relativa a E.ON 12 y E.ON”) de la presente Oferta Pública de Adquisición, el 16 de junio de 2000 se completó la fusión entre VIAG AG y VEBA AG, quedando como entidad superviviente VEBA AG, que posteriormente cambiaría su nombre a E.ON AG. Como parte del acuerdo de fusión entre estas dos sociedades se estableció que el Estado de Bavaria tenía originariamente derecho a proponer al Consejo de Vigilancia un candidato para que fuera elegido miembro de dicho Consejo. Por su parte, el Consejo de Vigilancia podía proponer, aunque no tenía obligación legal de hacerlo, el nombramiento de tal candidato a la Junta General de accionistas, la cual, a su vez, podía elegir o no al candidato en cuestión como miembro del Consejo de Vigilancia. Como resultado de este mecanismo, el Estado de Baviera propuso en 2003 al Dr. Georg Frhr. von Waldenfels, abogado de profesión, como miembro del Consejo de Vigilancia de E.ON. Este mecanismo estuvo en vigor en tanto el Estado de Baviera mantuviera una participación superior al 4% en el capital social de E.ON. Sin embargo, y según la información puesta a disposición del público, el Estado de Bavaria posee en la actualidad únicamente un 2,4% del capital social de E.ON, por lo que el mencionado mecanismo no se halla ya en vigor.

2. ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS DE E.ON 12. La siguiente tabla muestra el nombre, los principales cargos y actividades ejercidas en la actualidad y los puestos de relevancia ocupados durante los últimos cinco años de cada uno de los administradores y altos directivos de E.ON 12. La dirección de E.ON 12 recae sobre dos Administradores, cuyo domicilio profesional es c/o E.ON-Platz, 1, D 40479, Düsseldorf, Alemania. Las personas nombradas a continuación son de nacionalidad alemana.

Nombre	Año de primer nombramiento	Puesto	Principales actividades y cargos en la actualidad; puestos de importancia ocupados en los últimos cinco años
Mr. Karl-Heinz Feldmann	2006	Vicepresidente Senior y Director de Asesoría Jurídica de E.ON	Director de Asesoría Jurídica de Stinnes AG (1999-2001) Director de Desarrollo Corporativo de Stinnes AG (2001-2002) Asesoría Jurídica de E.ON (desde 2003) Director de Asesoría Jurídica de E.ON (desde 2004)
Dr. Patrick Wolff	2006	Vicepresidente de E.ON	Abogado de Asuntos Corporativos de E.ON AG (2000-2005) Vicepresidente General de Asuntos Jurídicos de E.ON AG (desde 2005)

Hasta donde alcanza el conocimiento de E.ON, ninguno de los miembros de su Consejo de Administración o de su Consejo de Vigilancia, ni los Administradores de E.ON 12 aquí mencionados ha sido, en los últimos cinco años: (a) condenado en un proceso penal (con excepción de sanciones de tráfico u otras infracciones menores de similar naturaleza) o (b) parte en procedimientos civiles o contencioso-administrativos (con excepción de los relativos a cuestiones que hubieran sido sobreeséidas o resueltas mediante acuerdo extrajudicial) resueltos mediante sentencia, fallo u otra resolución firme que prohíba a la persona en cuestión conductas contrarias a, o el ejercicio de actividades sujetas a las leyes federales o estatales sobre títulos valores de los Estados Unidos, o mediante una decisión del tribunal que declare la existencia de infracción de dichas leyes..

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES QUE FILIALES Y AFILIADAS DE E.ON MANTIENEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE ENDESA

E.ON Energie A.G. y algunas de sus filiales son titulares del 100% de varios fondos de inversión que, a fecha de formulación de la presente Oferta de Adquisición, poseen entre todos ellos un total de 541.879 acciones ordinarias, representativas del 0,051% del capital social de Endesa, según muestra la siguiente tabla.

Fondo	Entidad propietaria del fondo	Número de acciones
EDENFONDS	E.ON e.dis AG	21.288
MONFONDS I	BKB AG	46.000
GRP FONDS	E.ON Energie AG E.ON Kernkraft AG (KKS) Gemeinschaftskraftwerk Weser GmbH	257.600
SPS FONDS	E.ON Avacon AG E.ON e.dis AG E.ON Westfalen Weser AG E.ON Hanse AG E.ON Kernkraft AG (KKS) LandE GmbH	16.357
HANSE FONDS 1	E.ON Energie AG E.ON e.dis AG E.ON Westfalen Weser AG E.ON Hanse AG E.ON Mitte AG	8.041
HANSE FONDS 2	E.ON Energie AG E.ON e.dis AG E.ON Avacon AG E.ON Hanse AG LandE GmbH	7.309
Activest A 190 FONDS	E.ON Energie AG E.ON Bayern AG E.ON Avacon AG E.ON Thüringer Energie AG	128.600
SEW-FONDS	Gemeinschaftskraftwerk Weser GmbH	20.000
GSB FONDS	Gemeinschaftskraftwerk Weser GmbH	19.500
WEB FONDS	Gemeinschaftskraftwerk Weser GmbH	17.184
TOTAL		541.879

La siguiente tabla muestra las operaciones de compra y venta de acciones ordinarias de Endesa efectuadas por los fondos de la tabla anterior durante el periodo de los doce meses previos a la fecha de presentación de esta Oferta:

Fondo comprador / vendedor	Entidad propietaria del fondo	Fecha	Compra / venta	Número de acciones	Precio por acción (€)
EDENFONDS	E.ON e.dis AG	28/09/2005	Compra	3.095	22,30
		03/02/2006	Venta	1.807	24,87
GRP FONDS	E.ON Energie AG	19/04/2005	Compra	800	16,69
	E.ON Kernkraft AG	19/04/2005	Compra	4.000	16,69
	Gemeinschaftskraftwerk Weser GmbH	26/04/2005	Compra	98.400	16,94
		10/05/2005	Compra	94.200	17,15
		22/08/2005	Compra	60.200	18,44
HANSE FONDS 1	E.ON Energie AG	9/02/2005	Venta	34.323	17,74
	E.ON e.dis AG	19/07/2005	Compra	2.364	18,69
	E.ON Westfalen Weser AG				
	E.ON Hanse AG				
	E.ON Mitte AG				
HANSE FONDS 2	E.ON Energie AG	9/02/2005	Venta	27.825	17,74
	E.ON e.dis AG	19/07/2005	Compra	2.134	18,69
	E.ON Avacon AG				
	E.ON Hanse AG				
	LandE GmbH				
SPS FONDS	E.ON Avacon AG	8/02/2006	Compra	16.357	25,07
	E.ON e.dis AG				
	E.ON Westfalen Weser AG				
	E.ON Hanse AG				
	E.ON Kernkraft AG				
	LandE GmbH				
ACTIVEST A 190 FONDS	E.ON Energie AG	11/03/2005	Compra	22.700	17,12
	E.ON Bayern AG				
	E.ON Avacon AG				
	E.ON Thüringer Energie AG				
HANFONDS 1	E.ON Energie AG	23/09/2005	Venta	63.259	21,58
	E.ON Kernkraft AG				
MEA-FONDS	E.ON Mitte AG	2/02/2005	Venta	500	17,65
KHS 3 FONDS	E.ON Westfalen Weser AG	20/04/2005	Venta	6.645	16,81
SEW-FONDS	Gemeinschaftskraftwerk Weser GmbH	1/02/2005	Compra	25.000	17,40
		1/10/2005	Venta	28.000	22,26
GSB-FONDS	Gemeinschaftskraftwerk Weser GmbH	1/02/2005	Compra	31.000	17,40
		1/10/2005	Venta	34.000	22,26
WEB-FONDS	Gemeinschaftskraftwerk Weser GmbH	9/5/2005	Compra	12.500	17,27
		25/07/2005	Compra	4.684	18,49

Además de los datos anteriores, el Dr. Ulrich Schöler, Consejero Delegado de E.ON Ruhrgas International y miembro del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia de varias compañías

del grupo E.ON Ruhrgas, es titular de 600 acciones ordinarias de Endesa, adquiridas con anterioridad al 1 de enero de 2004. Igualmente; Dirk Steinheider, Director de Desarrollo de Negocio de E.ON Energie AG, es titular de 100 acciones ordinarias de Endesa, que también fueron adquiridas antes del 1 de enero de 2004, y el Profesor Gerhardt Wolff, miembro del Consejo de Vigilancia de la compañía Erdgasversorgungsgesellschaft Thüringen-Sachsen mbH (EVG), vendió 250 acciones ordinarias de Endesa el 30 de diciembre de 2005, a un precio de 22,20 euros por acción.

Con excepción de los casos anteriormente señalados, a fecha de la presente Oferta de Adquisición, ni E.ON 12, ni E.ON, ni los Consejeros de E.ON 12, ni los miembros del Consejo de Administración y de los Consejos de Vigilancia de E.ON, ni ningún asociado de los anteriores ni ninguna filial de E.ON 12 en la que ésta tenga una participación mayoritaria son titulares, directa o indirectamente o de manera concertada con terceros de acciones ordinarias o ADSs de Endesa.

Asimismo, ninguna de las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el párrafo anterior ha vendido o comprado, ni directa ni indirectamente ni de manera concertada con terceros, acciones ordinarias o ADSs de Endesa en los doce meses anteriores a la fecha de la presente Oferta de Adquisición.

E.ON únicamente ha facilitado en el presente Anexo II información relativa a las sociedades del Grupo E.ON sobre cuyas decisiones de inversión puede ejercer una influencia significativa, excluyendo los fondos de pensiones *E.ON UK pension trust*, *E.ON U.S. pension trust* y *E.ON Energie pension funds*, así como otros fondos y otras entidades sobre las que E.ON no puede ejercer dicha influencia.

Se aceptarán tanto las copias-facsimiles como las firmadas a mano del Modelo de Aceptación de Acciones y de la Carta de Transmisión de ADS, en cada caso, debidamente cumplimentadas y otorgadas. Los accionistas de Endesa o los agentes de valores, sociedades mediadoras, bancos comerciales, sociedades de fideicomiso u otras sociedades interpuestas de tales accionistas deberán enviar o entregar en mano el Modelo de Aceptación de Acciones, la Carta de Transmisión de ADS y el Aviso de Entrega Garantizada, así como cualesquiera otros documentos necesarios al Agente de Estados Unidos a alguna de las direcciones que se indican seguidamente.

EL AGENTE DE INFORMACIÓN DE LA OFERTA ESTADOUNIDENSE ES:

Innisfree

M&A Incorporated

501 Madison Avenue, 20th Floor
New York, NY 10022

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN PARA TITULARES DE ACCIONES
ORDINARIAS Y ADS
(888) 750-5834

TELÉFONO DE INFORMACIÓN A COBRO REVERTIDO PARA INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS Y ENTIDADES BANCARIAS
(212) 750-5833

EL AGENTE DE ESTADOS UNIDOS PARA LA OFERTA ESTADOUNIDENSE ES:

 **Mellon**

Mellon Investor Services

POR CORREO	EN MANO	POR SERVICIO EXPRESS
Mellon Investor Services LLC	Mellon Investor Services LLC	Mellon Investor Services LLC
Attn. Reorganization Dept.	Attn. Reorganization Dept.	480 Washington Blvd.
PO Box 3301	120 Broadway, 13 th Floor	Mail Drop - Reorg
South Hackensack, NJ 07606	New York, NY 10271	Jersey City, NJ 07310
		Attn. Reorganization Dept.
		27 th Floor

POR FAX
(SÓLO PARA INSTITUCIONES APTAS)
(201) 680-4626

CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE FAX POR TELÉFONO
(201) 680-4860

Para cualquier duda o consulta diríjase al Agente de Información en el número de teléfono o dirección indicados anteriormente. Asimismo, podrán solicitar al Agente de Información copias adicionales de la presente Oferta de Adquisición, el Modelo de Aceptación de Acciones, la Carta de Transmisión de ADS y el Aviso de Entrega Garantizada y otros materiales relacionados, quien las proporcionará sin dilación por cuenta de E.ON 12. Si desea información relacionada con la Oferta de Estados Unidos, también puede ponerse en contacto con su agente

de valores, sociedad mediadora, banco comercial, sociedad de fideicomiso u otras sociedades interpuestas.